

MATRÍCULA: 2-5498

MATRÍCULA: 2-5492		OTROS DERECHOS REALES, GRAVÁMENES RESTRICCIONES E INTERDICCIÓNES		CANCELACIONES
6	TITULARIDAD DE DOMINIO	7		8
Patricia, D.N.I. 18.158.629, CUIT: 27-18158629-5, soltera; AMRAN, Marcelo Eduardo, D.N.I. 24.808.930, CUIT: 20-24808930-2, soltero; RODRIGUEZ DE AMRAN, Lida Rosario, L.C. 2.521.471, CUIT: 23-02521471-4, viuda de José Isidro Amran, vive en Calle Colón 450, todos de la ciudad de Montevideo. Todos son únicos integrantes de SUPER STORE S.A. COMPRENSA S.R.L. del 16/3/2000 Reg. 37 Entré 14637 del 20/3/00.		DE CAMPO ALEGRE S.A. + Por la suma de US\$600.000 + Escritura Nº 38 del 16/03/00 + Reg. 37 Entré 16999 del 29/03/00 + REGISTRACION PROVISIONAL + Reingresó: 10/04/00 + REGISTRACION DEFINITIVA ASIENTO 6 HIPOTECA PRIMERO GRADO PRIVILEGIO + a favor de BANCO EMPRESARIO DE TUUMAN COOPERATIVO CUIT-30-50001509-2 + Por la suma de US\$500.000 + Ley 2328 + Inc. 153 del 16/03/00 + Reg. 30 + Entré 14656 del 23/03/2000 ASIENTO 7 HIPOTECA EN 2º GRADO Certif. 57159 del 16-08-2000 + Reg. 30A + OBSERVADO ASIENTO 8 CERTIF. 61024 del 03/09/01 + EG. 30A + HIPOTECA EN 2º GRADO ASIENTO 9 CERTIF. 64826 del 19-9-2001 + REG. 30 + CERTIF. EN 2º GRADO ASIENTO 10 HIPOTECA SEGUNDO GRADO PRIVILEGIO + a favor de BANCO EMPRESARIO DE TUUMAN COOPERATIVO LIMITADO CUIT-30-50001509-2 + Por la suma de US\$350.000 + Ley 2328 + Inc. 724 del 26/09/01 + Reg. 30A + Entré 68417 del 04/10/01 ASIENTO 11 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO As. 6 + Rub. 7 a Favor de: BANCO MACRO BANGUD S.A. CUIT-30-50001008-4 + Inc. 120 del 16/02/06 Reg. 21 + Entré 31882 del 02/05/06		

ELECTRONICO

CANCELA

600293370

Funcionario que autoriza la apostilla

Fecha

in

a

Neto de libro p. 1 de 10

Neto de libro p. 2 de 10

Neto de libro p. 3 de 10

Neto de libro p. 4 de 10

Neto de libro p. 5 de 10

Neto de libro p. 6 de 10

Neto de libro p. 7 de 10

Neto de libro p. 8 de 10

Neto de libro p. 9 de 10

Neto de libro p. 10 de 10

en las hojas Nos.

EXPANDAFORM ELECTRONICO

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - Lc H. F. 239
J. F. T. T. 28 P. 530

134
EQUIDAD N°
CENTRO JUDICIAL

ESCRIBANIA

Norma C. Mopty de Baumann

Registro Notarial N° 37

ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE
del 29/06/2009

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

Otorga:

LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN

A favor de:

**JOSE OSCAR AMRAN Y
MARCELO EDUARDO AMRAN**



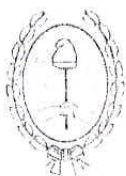
Gral Paz 544 - P. B.

Tel./Fax: 4201743

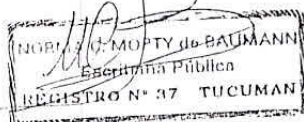
E-mail: escribaniamopty@hotmail.com

San Miguel de Tucumán


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - H. F. 239
J. E. T. T. 95 F. 530



ACTUACION NOTARIAL



N 00570147

1 ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
2 otorga LIDA ROSARIO RODRIGUEZ a favor de JOSE OSCAR AMRAN Y MARCELO EDUARDO
3 AMRAN.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a
4 veintinueve dias de junio de dos mil nueve, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, escribana
5 titular del Registro Notarial N° 37, comparece la señora LIDA ROSARIO RODRIGUEZ, Documento
6 Nacional de Identidad número 2.521.471, Cui 23-02521471-4, argentina, viuda de sus únicas nupcias
7 de don José Isidro Amran, domiciliada en calle Colón N° 450 de la ciudad de Monteros, persona por mi
8 individualizada en los términos del art. 1.002 inc. a) del Código Civil, doy fe.- Expone que en su calidad
9 de socia de "SUPER STOP S.H.- SOCIEDAD DE HECHO" confiere PODER GENERAL DE
10 ADMINISTRACION a favor de los señores JOSE OSCAR AMRAN, D.N.I. N° 13.189.541 y MARCELO
11 EDUARDO AMRAN, D.N.I. N° 24.808.930; para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta,
12 la representen en todos los asuntos societarios de la firma que gira en plaza como "SUPER STOP S.H.
13 Sociedad de Hecho", CUIT 30-67526396-1, con domicilio legal en calle Juan B. Alberdi N° 240 de la
14 ciudad de Monteros, Tucumán.- A tales efectos autoriza a los nombrados mandatarios para participar
15 con voz y voto tomando decisiones en su nombre en las reuniones de socios, asambleas ordinarias y
16 extraordinarias, aprobación o impugnación de balances, estados contables, memorias y otros
17 documentos sociales, con facultades para votar o abstenerse de hacerlo, ejercitar los derechos que le
18 correspondan, en especial las que traten la modificación del contrato: cambio de domicilio, aumento de
19 capital, prórroga, inclusive la transformación de la S.H. para adoptar alguno de los tipos de sociedades
20 regulares, fusión, escisión y reconducción de éstas, ejerciendo el derecho de receso, disolución y
21 liquidación.- Pedir alta y baja de impuestos y contribuciones cuando corresponda, suscribiendo
22 formularios, declaraciones, simples o juradas, requerimientos y cuantos instrumentos públicos o
23 privados resulten necesarios; aprobar o impugnar dictámenes, resoluciones y liquidaciones, agregar y
24 desglosar documentos, exigir y firmar recibos, actuar ante los organismos tributarios, cumplir los
25 deberes formales y pecuniarios, presentar declaraciones juradas y cualquier otro documento, reclamar

JOSE MANUEL MOLINA
A.C. 210
C.S. 1
J. E. Y. T. 95 F. 600

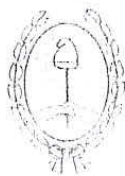


ACTUACION NOTARIAL

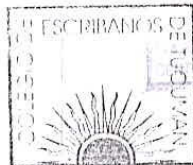


N 00570147

devolución o compensación por pagos indebidos, suscribir actas, recibos, cesiones, compensaciones y
otros actos o contratos.- Para que atiendan todos los asuntos de orden Administrativos, Comercial,
Industrial y Judicial, cualquiera fuera su naturaleza y jurisdicción, a cuyo efecto los autoriza para
gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o comunales, sus dependencias y
sus reparticiones en general; Empresas de telefonía, energía eléctrica, gas y agua, Correo;
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la Seguridad Social; Dirección General de
Rentas y receptorías; Cooperativas, Ingenios Azucareros y demás Organismos, Empresas o
Instituciones que correspondan presentando notas, escritos, escrituras y documentos de toda índole,
con facultades para realizar los actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.-
Dar o tomar en arrendamientos, ajustando en cada caso el precio, plazo y condiciones de la locación o
sublocación con facultad de renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar y percibir el importe
de los alquileres o arrendamientos.- Para que en caso de que el importe que se adeude a la mandante
fuera depositado en alguna Institución Bancaria cobren y perciban de dicha Institución los cheques,
títulos o valores que se le otorguen en su nombre u orden, los que endosarían si fuere necesario para
su descuento, otorguen y firmen los recibos del caso y suscriban toda la documentación que se les
requiera, facultándolos especialmente para hipotecar los bienes sociales, en garantía de préstamos
bancarios o financieros, autorizando a los mandatarios para: constituir, repactar, reinscribir, sustituir,
transferir, prorrogar, renovar, novar, dividir y subrogar la hipoteca; fijar plazo y monto, tasa de interés,
punitivos y cláusulas penales, constituir domicilios; convenir la ampliación de la Ley 24.441, contratar
seguros de vida y contra incendios determinando beneficiarios, renunciar al trámite de juicio ejecutivo y
suscribir las escrituras hipotecarias y cuantos documentos fueran pertinentes.- Cobrar o percibir toda
clase de créditos, alquileres o arrendamientos, pólizas de seguros, indemnizaciones y otras sumas de
dinero o valores, cualquiera que fuera su origen, anterior o posterior a este mandato.- Para que por
medio de letrados patrocinantes o apoderados intervengan en defensa de sus intereses en toda clase
de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Provincia, de la Nación o del exterior en



ACTUACION NOTARIAL



136
J. F. T. T. 25 P. 029

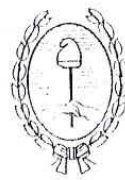
N 00570148

1 cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes,
2 como actora o demandada o en cualquier otro carácter, para presentar escritos, Escrituras, Títulos,
3 Partidas y otras especies de documentos, pudiendo recusar, promover y contestar, poner y absolver
4 posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o
5 derechos adquiridos, intervenir en mediaciones, comprometer la causa en árbitros y arbitradores,
6 iniciada la vía judicial, invocar el derecho y aportar pruebas y hechos nuevos, en las distintas
7 instancias acordar o no conciliación y suscribir las actas; tachar, transigir o rescindir transacciones,
8 prestar y exigir juramentos, pedir embargos, inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y
9 lanzamientos, conceder quitas, esperas, acordar términos, nombrar y consentir nombramientos de
10 administradores de bienes, tasadores, rematadores de bienes, tutores, jurados, escribanos, partidores,
11 peritos de toda clase, ofrecer, aceptar o exigir fianzas, cauciones y demás garantías, diligencias,
12 exhortos, oficios, tasaciones, citaciones, adoptar y/o solicitar medidas conservatorias, testimonios,
13 inscripciones, devoluciones de documentos, compulsas de libros, para que pidan la apertura del
14 concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de los que resulten sus
15 deudores, fijar arreglos extrajudiciales recibiendo una cosa por otra o haciendo novaciones.- Este Poder
16 no se tendrá por revocado, suspendido o limitado, mientras no manifieste la otorgante por Escritura
17 Pública la revocación; tendrá validez aún cuando la mandante intervenga en algunos de los negocios
18 precitados.- Y finalmente los faculta para que realicen cuantos más actos, trámites y diligencias sean
19 inherentes al mejor desempeño del presente mandato, todo con cargo de oportuna y documentada
20 rendición de cuentas.- Leída que le es, aprueba su contenido, firmando por ante mí, escribana
21 autorizante que doy fe.- Dos Sellos de Protocolo Notarial serie M número 00519337 y
22 00519338.- Hay una firma Lida Rosario RODRIGUEZ de AMRAN, ante mí NORMA
23 C. MOPTY de BAUMANN, está mi sello.- CONCUERDA CON SU MATRIZ, que pasó
24 ante mí en el Protocolo del Registro a mi cargo la que fue repuesta con el sellado de
25 Ley.- CONSTE.- Para la interesada expido este Primer Testimonio que firmo y sello

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 25 P. 029



ACTUACION NOTARIAL



N 00570148

en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Dos sellos de Actuación Notarial serie N número 00570147 y 00570148. -



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

DOCUMENTAL
Nº 05

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Lida Rosario Rodríguez de Amran y Otros

Jorge Daniel Amran.-

DOMICILIO Colón N° 450.-
CÓDIGO POSTAL 4142 MONTEROS-
LOCALIDAD

TUCUMÁN.-
PROVINCIA

DOMICILIO

San Lorenzo N° 468.-

MONTEROS.-
CÓDIGO POSTAL

TUCUMÁN.-
PROVINCIA

Monteros, Tucuman, 15 de junio de 2012.-

Nos dirigimos a Ud., como ex -integrantes de la sociedad de hecho "Súper Stop S.H." y en nuestro carácter de condóminos de diversos inmuebles ubicados en las ciudades de Monteros, Concepción y Juan Bautista Alberdi, de ésta provincia, lo que es de su conocimiento pleno.-----
Por ello y como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad de hecho "Súper Stop S.H.", citamos a Ud., para el día 22 de junio de 2012 a horas 17:30, en el domicilio de calle Colón N° 450, de la ciudad de Monteros, para decidir y resolver asuntos y cuestiones relativos a:
-Forma y modo de continuidad de locaciones y/o arrendamientos de los inmuebles que somos condóminos.-----
-Forma y modo de percepción de las rentas y/o precios por las locaciones y/o arriendos.-----
-Inscripción de cada condómino - en forma personal- en los organismos fiscales nacionales y provinciales para poder percibir los importes pertinentes.-----
-Comunicación a los locatarios de las decisiones arribadas que hacen a la continuidad de la relación contractual.-----
-Convenir y acordar forma de pago de impuestos provinciales y municipales y tratar cuestiones relativas a la conservación de los inmuebles.-----

Rogamos puntual asistencia.-

Saludamos con todo respeto.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Lida Rosario Rodríguez de Amran.-
DNI N° 2.521.471.-

José Oscar Amran.-
DNI N° 13.189.541.-

Lida Patricia Amran.-
DNI N° 18.158.629.-

Marcelo Eduardo Amran.-
DNI N° 24.808.930.-



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630

Doble por aquí

Doble por aquí

DOCUMENTAL

Nº 06



CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JORGE DANIEL AMRAN

LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN

DOMICILIO

DOMICILIO

SAN LORENZO 468

COLON 450

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4142

MONTEROS

TUCUMAN

4142

MONTEROS

TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

JORGE DANIEL AMRAN

LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN

DOMICILIO

DOMICILIO

SAN LORENZO 468

COLON 450

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4142

MONTEROS

TUCUMAN

4142

MONTEROS

TUCUMAN

Monteros, Tucumán, 22 de junio de 2012

A pesar de que tengo mis sospechas y así se los hice saber en mi CD anterior les emplazo a que me indiquen en forma concreta mediante carta documento la nomina de inmuebles sobre los que pretenden que verse la división de condominio sobre la que me anuncian que quieren llevar adelante, indicando las direcciones de dichos inmuebles y en lo posible sus padrones catastrales y sus matrículas registrales. Lamento comunicarle que, existiendo complicidad de su parte y de su hija Lida Patricia Amran con las conductas defraudatorias llevadas a cabo por Oscar y Marcelo, se harán pasibles de las acciones civiles por indemnización de los daños y perjuicios que me ocasionaron y siguen ocasionándome las conductas de ambos. Además, contra aquélla en el curso de la semana entrante haré extensiva la acción penal iniciada ya contra José Oscar Amran, ya que la excusa absolutoria del art 185 del Código Penal no la alcanza.-

JORGE DANIEL AMRAN
DNI 14.296.650

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:

CARTA DOCUMENTO

CD237110512



FECHA

22/06/12



Doble por aquí

Doble por aquí

DOCUMENTAL
Nº 07

CARTA DOCUMENTO

DESTINATARIO

REMITENTE

Lida Rosario Rodríguez de Amran y Otros
DOMICILIO Colón N° 450.-

DOMICILIO

Jorge Daniel Amran.-
San Lorenzo N° 468.-

CÓDIGO POSTAL 4142 LOCALIDAD Monteros.-

PROVINCIA Tucumán.-

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

Tucumán.-

Monteros, Tucumán, 26 de junio de 2012.-

---Lida Rosario Rodríguez de Amran, Lida Patricia Amran, José Oscar Amran y Marcelo Eduardo Amran, en nuestro carácter de ex-integrantes de la sociedad de hecho "Sine Sine Sine", remitemos la presente para precisar y consignar: ---

---Rechazamos todos y cada uno de los términos vertidos en despachos postales remitidos, dos el día 18/06/2012 y dos el día 26/06/12 por improcedentes, fuera de todo contexto, inexactos y falaces.---

---Ponemos en conocimiento que los días 21 y 22 del corriente mes, en el horario establecido y notificado a Ud., se realizaron las respectivas reuniones en presencia de notario público que labró sendas actas protocolares de lo acontecido y existiendo quorum suficiente el día 21/06/2012 se aprobó el informe de liquidación final vertido por el liquidador y existiendo mayoría de condóminos el día 22/06/2012, los presentes resolvimos cuestiones impostergables relacionadas con la administración, con las vigentes de locación, inscripciones de los condóminos ante AFIP y DGR, diversas cuestiones más.---

---Rechazamos las alusiones a proceso judicial (Expte N° 385/11), pues ni la liquidada sociedad de hecho y ninguno de los suscriptos en forma personal y/o como integrantes de la ex sociedad fuimos notificados formalmente de ningún proceso judicial de liquidación y/u otro afín.---

---Rechazamos también su petición sobre nómina de inmuebles por hipotecas y antojadiza, Ud. tiene perfecto y cabal conocimiento de cuales son, qué porcentual de dominio le corresponde, etc.- A título informativo comunicamos que no pretendemos división de condominio, ante la imposibilidad legal existente.---

---Por último, rechazamos las incoherentes, impropias y desacertadas manifestaciones vertidas por falsas e improcedentes y solicitamos -tenga la buena voluntad- se aboque con actitudes constructivas y prudentes para lograr conciliar intereses comunes y abstenerse de emitir calificativos inapropiados.---

Saludamos con todo respeto.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Lida R. R. de Amran
Lida Rosario Rodríguez de Amran.-
DNI N° 2.521.471.-

José Oscar Amran
José Oscar Amran.-
DNI N° 15.189.541.-

Lida Patricia Amran
Lida Patricia Amran.-
DNI N° 3.629.629.-

Marcelo Eduardo Amran
Marcelo Eduardo Amran.-
DNI N° 3.680.930.-

4010802100

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - U.H.F. 239
J.F.T.T. 95 F. 650

DOCUMENTAL
Nº 08



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JORGE DANIEL AMRAN

ESC. NORMA C. M. BAUMAN

DOMICILIO

DOMICILIO

SAN LORENZO 468

GENERAL PAZ 544 - PLANTA BAJA

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4142

MONTEROS

TUCUMAN

4000

S. M. DE TUCUMAN

TUCUMAN

RECIBI CONFIRME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLAARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELO
OPINA
DESTINO



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

JORGE DANIEL AMRAN

ESC. NORMA C. M. BAUMAN

DOMICILIO

DOMICILIO

SAN LORENZO 468

GENERAL PAZ 544 - PLANTA BAJA

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4142

MONTEROS

TUCUMAN

4000

S. M. DE TUCUMAN

TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 11 de julio de 2012

Me dirijo a Ud. con el objeto de hacerle saber que el día 23 de julio de 2012 pasare por su escribania a horas 11 a retirar copia de los siguientes instrumentos:

1°) Copia de las actas notariales labradas los días 2

por los señores Lida Rosario Rodríguez de Amran, Lida Patricia, José Oscar y Marcelo Eduardo Amran, en los que se habrían adoptado decisiones relacionadas con mis intereses patrimoniales.-

2°) Copia de todos los antecedentes documentales instrumentados por Ud. y referidos al inmueble sito en calle Crisóstomo Álvarez n° 250/266 de la ciudad de Monteros. Como bien le consta, mediante esos antecedentes transferí mi parte indivisa en dicho predio a terceros, más como esa transferencia nunca se anotó le exijo su exhibición para adoptar las medidas judiciales que corresponden.-

Todo bajo aperejibiendo de ley.-

JORGE DANIEL AMRAN

DNI: 14.296.650

CONFIRMO QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:

CARTA DOCUMENTO N°:

FECHA

FIRMA

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO

C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. P. T. T. 20 P. E.



DOCUMENTAL
Nº 09



ESCRIBANIA

Norma C. Mopty de Baumann
Registro Notarial N° 37

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206) -

Del 21/06/2012

ACTA DE COMPROBACION

Requiere:

JOSÉ OSCAR AMRAN Y OTROS.-



General Paz N° 544 - P. B.
San Miguel de Tucumán

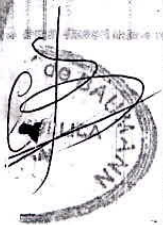
Tel.: 4201743
Tel./Fax: 4382303

E-mail: escribaniamopty@hotmail.com



M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. R. T. T. 95 F. 650

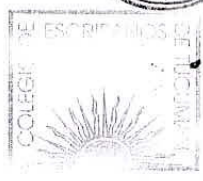




ACTUACION NOTARIAL

[Handwritten signature]

142
FOLIO N°
-02-



N 00780782

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206).- ACTA DE COMPROBACION requerida

por JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a veintiún días de junio de dos mil doce, ante mí **NORMA G. MOPTY DE BAUMANN**, Escribana Titular del Registro Notarial Numero Treinta y Siete comparece el requirente: señor **JOSE OSCAR AMRAN**, Documento Nacional de Identidad numero 13.189.541, argentino, mayor de edad, a quién individualizo en los términos del artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil doy fe.- Declara que concurre en carácter de Liquidador de la sociedad de hecho "**SUPER STOP S.H.**", **CUIT 30-67526396-1** (En Liquidación) con domicilio legal en calle Alberdi N° 240 planta alta local 6 de la ciudad de Monteros de esta provincia, acredita la calidad invocada con designación que se le hiciera en Acta de Reunión de asociados de fecha 21 de julio de 2011 (folios 12 y 13 del Libro de Actas de "SUPER STOP S.H.") , que en original tengo a la vista doy fe.- **Y EXPONE:** que solicita el presente requerimiento a fin de que yo la autorizante concurre a mencionado domicilio de la S.H. -en liquidación-, el día de hoy a horas diecisiete y treinta, a los siguientes efectos: 1) Labrar acta de constatación fehaciente de la reunión a la que fueron citados con la debida antelación todos los integrantes de "Super Stop S.H." para dar tratamiento al Informe Final de Liquidación de la Sociedad de Hecho.- 2) Anexar como parte integrante de esta escritura los Estados Contables al 31 de mayo de 2012.- A fin de dar cumplimiento con el requerimiento efectuado y siendo horas diecisiete y treinta me traslado y constituyo en el domicilio de calle Alberdi 240 Local 6 -Altos- de la ciudad de Monteros- Tucumán, en el que se encuentran reunidos los señores LIDA ROSARIO RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad número 2.521.471; JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad número 13.189.541; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad número 10.158.629 y MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad número 24.808.930; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes individualizo en los términos del Art. 1002

[Handwritten signature]
ESCRIBANA PUBLICA

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.A.T. Mat. 2073 - L.O.H. N.º 2
S.E.T. N.º 20 P. 680



ACTUACIONES NOTARIAL



N 00780782



inc. a) del Código Civil doy fe: quienes expresan fueron convocados a esta reunión con la debida antelación mediante comunicación escrita remitida por el Liquidador de la Sociedad, señor José Oscar Amran.- Siendo las horas diecisiete y cincuenta, estiman vencido el plazo de tolerancia y sin la presencia del socio señor Jorge Daniel Amran, Documento Nacional de Identidad número 14.296.650, o de representante de éste, da comienzo la reunión existiendo quórum suficiente, se inician las deliberaciones con los asistentes antes mencionados, se pasa a tratar el Informe de la Liquidación, toma la palabra el señor Liquidador y manifiesta que recibió una carta documento con fecha 18/06/2012 remitida por el señor Jorge Daniel Amran en la que rechaza la actuación del Liquidador aduciendo ilegitimidad manifiesta e informándole de un proceso judicial de Liquidación de Sociedad (Expte 385/11), del que los asociados aquí presentes expresan tomar conocimiento por dicha carta documento.- A título informativo el Liquidador expresa que hasta el día de la fecha ni la Sociedad de Hecho y ninguno de sus integrantes en forma personal han sido involucrados formalmente de ningún proceso judicial de liquidación.- Acto seguido me hace entrega de Los Estados Contables de "Super Stop S.H." al 31 de mayo de 2012, solicitando que se los reconice anexándolos como parte integrante de esta acta.- El señor José Oscar Amran manifiesta que, como surge de su informe de liquidación final, quedan activos reservados para cubrir los pasivos de hacer frente a cualquier pasivo eventual que pudiera surgir (NOTA N°7) del informe, y solicita se considere ello, es decir que, si por algún motivo no alcanzaren esos ingresos reservados a cubrir los pasivos que pudieran surgir, los mismos sean cancelados por los asociados en relación a su participación societaria.- El socio Marcelo Eduardo Amran expresa que el informe de liquidación final preparado por el señor Liquidador, y que en esta reunión se trata, fue puesto a disposición de todos los socios con la debida antelación y que se aprueba el informe de fecha 31/05/2012 sin modificaciones.- Luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad lo manifestado por el señor liquidador en referenciar el presente informe y la moción del señor Marcelo Eduardo





ACTUACION NOTARIAL

N 00780781

Amran sobre el tratamiento y aprobación de los Estados de Liquidación Final, Anexos y Notas
Complementarias correspondientes al Informe del Liquidador del 24 de mayo de 2012.- No
siendo para más, a horas dieciocho con cincuenta minutos doy por concluida esta actuación.-
Leo a los comparecientes, aprueban su contenido y firman ante mí, Norma C. Mopty de Baumann, autorizante que
doy fe.- Dos sellos de Protocolo Notarial serie M número 00705437 y 00705438.- hay cuatro
firmas de JOSE OSCAR AMRAN, LIDA PATRICIA AMRAN, MARCELO EDUARDO AMRAN y
LIDA ROSARIO RODRIGUEZ de AMRAN, ante mí, NORMA C. MOPTY de BAUMANN, está
mi sello.- CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo y
fue repuesta con el sellado de Ley.- Para los interesados expido Primer Testimonio que firmo y
sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dos sellos de Actuación Notarial
serie N número 00780782 y 00780781.- Sobreraspado: 2/56

[Handwritten signature]

Certifico: que la presente fotocopia en 03 (tres) ... Fojas,
es fiel a su original que he tenido a la vista. Doy Fe. Conste.-
S.M. de Tucumán, 26-07 de 2012.

SELLADO REPUESTO POR
DECLARACION JURADA SEMANAL

[Handwritten signature]
NORMA C. MOPTY de BAUMANN

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
d. F. T. A. P. 620



DOCUMENTAL
Nº 10

209
22/6/12



ESCRIBANIA

Norma C. Mopty de Baumann
Registro Notarial N° 37

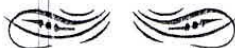
ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE (209).-

Del 22/06/2012

ACTA DE COMPROBACION

Requiere:

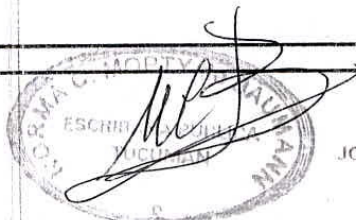
JOSÉ OSCAR AMRAN Y OTROS.-



General Paz N° 544 - P. B.
San Miguel de Tucumán

Tel.: 4201743
Tel./Fax: 4382303

E-mail: escribaniamopty@hotmail.com



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
Tel. 2973 - L. H. F. 239
J. E. T. T. 95 E. 500



ACTUACION NOTARIAL



N 00779535

1 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE (209).- ACTA DE COMPROBACION requerida por

2 JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS.- Constituida a solicitud en calle Colón N° 450 de la ciudad de

3 Monteros provincia de Tucumán República Argentina, a veintidós días de junio de dos mil doce a horas

4 diecisiete con treinta minutos, ante mi **NORMA C. MOPTY DE BAUMANN**, Escribana Titular del

5 Registro Notarial Numero Treinta y Siete comparecen los requirentes: señores **JOSÉ OSCAR AMRAN**,

6 Documento Nacional de Identidad numero 13.189.541, CUIL 20-13189541-1; **LIDA ROSARIO**

7 **RODRIGUEZ**, Documento Nacional de Identidad número 2.521.471, CUIT 23-02521471-4; **LIDA**

8 **PATRICIA AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número 18.158.629 CUIT 27-18158629-5 y

9 **MARCELO EDUARDO AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número 24.808.930, CUIT 20-

10 24808930-0; argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, todos individualizados en los

11 términos del artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil doy fe.- Requieren deje constancia fehaciente de

12 la reunión de condóminos a efectuarse en este domicilio hoy a horas diecisiete y treinta.; exponen que

13 todos ellos fueron previamente notificados de esta reunión, al igual que el condómino señor **JORGE**

14 **DANIEL AMRAN**, D.N.I. N° 14.296.650, a quién se le cursó Carta Documento N° 899833083 del

15 15/06/2012, reunión cuyo objeto es tratar cuestiones de su interés en relación a sus carácter de

16 condóminos sobre diversos inmuebles que poseen en las ciudades de Monteros, Concepción y Juan

17 Bautista Alberdi de esta provincia; deciden esperar quince minutos al condómino ausente.- Siendo las

18 17 horas con 45 minutos y estimando vencido el plazo de tolerancia, deciden dar comienzo a la

19 Reunión.- El señor Marcelo E. Amran me hace entrega de un listado de los inmuebles con los

20 porcentuales de dominio que corresponden a cada uno de los condóminos, solicita incorpore como

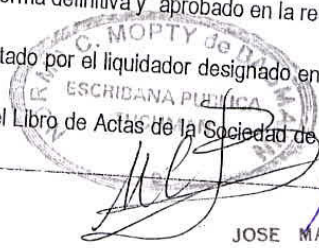
21 anexo a esta acta la planilla con los datos de los mismos.- Los comparecientes expresan que la

22 sociedad de hecho **SUPER STOP S.H.**, sociedad que administraba los inmuebles que en condominio

23 poseen sus ex asociados, fue liquidada el 31/05/2012 en forma definitiva y aprobado en la reunión del

24 21-06-2012, por mayoría absoluta, el Informe Final presentado por el liquidador designado en Acta de

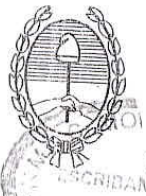
25 Reunión de fecha 21-07-2011 que corre a fojas 12 y 13 del Libro de Actas de la Sociedad de Hecho.-



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
F.T.T. 35 F. 11



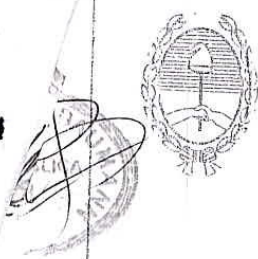
ACTUACION NOTARIAL



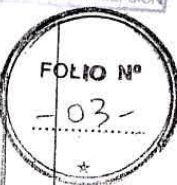
N 007795350

Por tal motivo, deben abocarse a resolver y tratar cuestiones inherentes a los distintos inmuebles que poseen en condominio, la mayoría de los cuales se encuentran dados en locación y con los contratos de alquiler vigentes.- Manifiestan que es imperioso tomar decisiones al respecto.- Acuerdan: 1) continuar con los contratos de locación vigentes y respetar los términos y condiciones pactadas en los mismos.- 2) advierten que para poder cobrar, facturar y tributar de acuerdo a las disposiciones y Leyes vigentes es necesario e ineludible que se inscriban los condominios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGR), al objeto de obtener los números de inscripción para poder tributar mediante la clave fiscal de quien sea designado Administrador del o los condominios.- El señor José Oscar Amran toma la palabra y manifiesta que los condominios a inscribirse deben incluir los inmuebles que tengan los mismos condóminos; por ello deberían inscribirse en las reparticiones oficiales pertinentes los siguientes condominios: PRIMERO) Condominio denominado Condominio Amran I el que incluirá a los siguientes CONDOMINIOS: José Oscar Amran, Jorge Daniel Amran; Lida Patricia Amran y Marcelo Eduardo Amran; y a los siguientes INMUEBLES: a) ubicado en calle Colón N° 72 de la ciudad de Monteros- Tucumán, identificado con PADRON N° 242522 ; b) ubicado en calle 25 de Mayo esquina Colón de la ciudad de Monteros- Tucumán, identificado con PADRON N° 44330 ; c) ubicado en calle Colón N° 103 de la ciudad de Monteros- Tucumán, identificado con PADRON N° 40597 ; d) ubicado en calle San Martín N° 1309 de la ciudad de Concepción- Tucumán, identificado con PADRON N° 252.835 e) ubicado en calle Belgrano N° 349 de la ciudad de Monteros-Tucumán, identificado con PADRON N° 242.794 ; f) ubicado en calle Rivadavia N° 78 de la ciudad de Concepción- Tucumán, identificado con PADRON N° 55055; g) ubicado en calle Rivadavia N° 62/64 de la ciudad de Concepción- Tucumán, identificado con PADRON N° 54.027 y h) ubicado en calle Rivadavia N° 740 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi- Tucumán, identificado con PADRON N° 551.641.- SEGUNDO) Condominio denominado Condominio Amran II el que incluirá los siguientes CONDOMINIOS: Lida Rosario Rodríguez de Amran, José Oscar Amran, Jorge Daniel Amrán, Lida Patricia Amran y Marcelo Eduardo





ACTUACION NOTARIAL



N 00779536

Amran; y los siguientes INMUEBLES: a) ubicado en calle Alberdi N° 240 de la ciudad de Monteros-Tucumán, identificado con PADRON N° 41360, aclarándose que no tienen sobre este inmueble título de dominio sino posesión y que el mismo está materialmente unido con los que se mencionan a continuación como b) y c); b) ubicado en calle Alberdi N° 250 de la ciudad de Monteros-Tucumán, identificado con PADRON N° 42259; c) ubicado en Alberdi N° 240 de la ciudad de Monteros-Tucumán, identificado con PADRON N° 143.705 y d) ubicado en calle San Martín N° 1.630 de la ciudad de Concepción-Tucumán, identificado con PADRON N° 50.651.- Acuerdan que la explotación de los inmuebles de los CONDOMINIOS AMRAN I y AMRAN II será por el plazo de veinte (20) años, contados a partir del día 22/06/2012, cerrando el Ejercicio Fiscal el 31 de diciembre de cada año.- Propuesta ésta que es aprobada por unanimidad.- El señor José Oscar Amran pide se haga una aclaración antes de continuar con los temas a tratar y solicita a los demás condóminos tomen nota de una situación particular a tener en cuenta expresando, que si bien el inmueble identificado con Padrón N° 143705 figura inscripto en el Registro Inmobiliario a su nombre en Matrícula Registral M- 8067, inmueble éste que se encuentra actualmente alquilado a la empresa "Jumbo Retail Argentina S.A." conjuntamente con otros padrones que integran un inmueble materialmente unificado, reitera en este acto su voluntad, expresada y plasmada en Acta de Reunión de "Super Slop S.H." de fecha 09 de abril de 2010, de transferir en condominio en partes iguales del veinte por ciento (20%) indiviso a cada uno de los cuatro restantes condóminos.- Lo aclarado es ratificado por los presentes.- Continuando con los temas a tratar deciden 3) Administración: Los condóminos presentes, que forman la mayoría absoluta de todos y cada uno de los inmuebles, convienen designar al señor JOSÉ OSCAR AMRAN, D.N.I. N° 13.189.541, con domicilio Fiscal en calle Alberdi N° 240 - Local 6 de esta ciudad, como administrador de ambos condominios, fijando en el domicilio de calle Alberdi N° 240 - Local 6 de esta ciudad de Monteros el domicilio fiscal.- Acuerdan que el administrador deberá efectuar en forma mensual una detallada rendición de cuentas de los importes percibidos en concepto de precio de alquileres, deduciendo los gastos impositivos, de mantenimiento, conservación y administración.- Esta rendición



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.P.H. F. 209
J.F.T.T. de



ACTUACION NOTARIAL



N 00779536

deberá efectuarse hasta el día 20 del mes siguiente al de los vencimientos de fecha de cobro de los
mismos.- 4) Comunicación a los Locatarios: Se informará a los locatarios que ocupan los distintos
inmuebles la designación del Administrador de los condominios y los datos de CUIT de los mismos,
debido a que la facturación y los cobros de los alquileres serán unificados en cabeza de cada
condominio.- 5) Se aprueba la Planilla donde se determinan porcentajes y participación de cada
condómino.- Para los inmuebles alquilados, conformados por más de un padrón inmobiliario, se
tendrá en cuenta la valuación fiscal de cada padrón para determinar la participación de cada condómino
en las rentas producidas, la que será igual al porcentaje que le corresponde a su parte indivisa en un
padrón multiplicado por la proporción correspondiente a la valuación fiscal de ese padrón con respecto
a la sumatoria de la totalidad de las valuaciones fiscales de los padrones que conforman el inmueble
alquilado.- Se adjunta como parte integrante de esta acta Planilla de la participación de cada
condómino en los inmuebles objeto de los condominios.- Luego de una breve deliberación, se aprueba
por unanimidad lo resuelto.- No siendo para más, a horas veinte con treinta minutos doy por concluida
esta actuación.- Constancias Notariales: se agrega a la presente acta: Primero) Planilla de inmuebles
con los porcentuales de participación en condominio de los requirentes.- Segundo) Fotocopia de las
Actas de Reunión de asociados de Super Stop S.H. relacionadas en el cuerpo de esta escritura.-
Tercero) Carta Documento N° 899833083 remitida al señor Jorge Daniel Amran con constancia de
recepción del envío postal del 16-06-2012, instrumentos que en fotocopias auténticas de sus
originales certifico.- Previa lectura y aprobación del contenido firman esta escritura los requirentes ante
mí, escribana autorizante que doy fe.- Dos sellos de Protocolo Notarial serie M número 00704519 y
00704520.- Están las firmas de JOSE OSCAR AMRAN, LIDA PATRICIA AMRAN, MARCELO EDUARDO AMRAN
y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ, ante mí, NORMA CRISTINA MOPTY de BAUMANN, está mi sello.-
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Protocolo del Registro Notarial a mi cargo y fue repuesta con
el sellado de Ley.- Para los requirentes expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su
otorgamiento.- Actuación Notarial serie N-00779535 y 00779536.-

Certifico: que la presente fotocopia en 03 (tres) Folios,
es fiel a su original que he tenido a la vista. Doy Fe. Conste.-
S.M. de Tucuman, 26-07 de 2012.-

SELLADO REPUESTO POR
DECLARACION JURADA SEMANAL

NOTARIO PUBLICO
NORMA CRISTINA MOPTY DE BAUMANN
TUCUMAN

NOTARIO PUBLICO
NORMA CRISTINA MOPTY DE BAUMANN
TUCUMAN

DOCUMENTAL
Nº 11

SUPER STOP S.H.

ESTADOS CONTABLES

AL

31 DE DICIEMBRE DE 2008

✓
CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L^o F. F^o 185
C.F.T. MAT. 380 - L^o A. F^o 381
QUIT. 20-07838417-5

M
BOG
BOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 239
J.F.T.T. 95 F. 630

M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 239
J.F.T.T. 95 F. 630

SUPER STOP S.H.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

INDICE

- Informe del Auditor
- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas
- Cuadros y Anexos

CEIMACQ.D. S. 18 PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. A. F. 381
C.U.T. 20-07838417-5

M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2872 - L. H. F. 239
J. F. T. 25 F. 639

M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. 25 F. 639

BALANCE

149

Monteros, Tucumán, 26 de junio de 2009.-

Sr. Socio: Jorge Daniel Amran.-

Presente

Se acompaña con la presente estado contable al 31/12/08 para su consideración y análisis, el que consta de 16 folios útiles.-

Se convoca a reunión de socios a realizarse el día 03 de julio de 2009, a horas 18,00, en el domicilio social de calle Alberdi N° 240, de la ciudad de Monteros, fin de tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para formar el comité.
- Tratamiento y aprobación de balance y estado contable del ejercicio finalizado el 31/12/08.-
- Tratamiento contable de los saldos deudores de las cuentas particulares.-

Se ruega puntual asistencia.-

P/ SUPER STOP SOCIEDAD DE
HECHO DE JOSE OSCAR AMRAN
Y OTROS

MARCELO EDUARDO AMRAN
SOCIO GERENTE



CLIMACO D. de la PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L.º F.º 153
C.F.T. MAT. 380 - L.º A.º - P.º 361
C.U.T. 20-07636417

P/ SUPER STOP SOCIEDAD DE
HECHO DE JOSE OSCAR AMRAN
Y OTROS.
JOSE OSCAR AMRAN
SOCIO GERENTE

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
MAT. 2973 - L.º H.º F.º 239
C.F.T. MAT. 380 - L.º A.º - P.º 361

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.º H.º F.º 239
J.º F.º T.º 95 F.º 634

INFORME DEL ALFATE

A los Señores Socios de
SUPER STOP S.H.
Presente

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, informo sobre la revisión que he realizado de los Estados Contables de SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO que se detallan en el siguiente apartado I.-

I. ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

1. Estados Contables de Super Stop S.H. al 31.12.08
- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31.12.08
- 1.2. Estado de Resultados del Período 01.01.08 al 31.12.08
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31.12.08
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo al 31.12.08
- 1.5. Notas 1 a 8 y Anexos a los Estados Contables al 31.12.08

A los efectos comparativos se ha incluido en los estados, notas y anexos con los saldos al 31 de diciembre de 2007.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría que requieren del Auditor que planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables preparados de acuerdo con las normas contables vigentes y considerados en su conjunto; examine sobre la base de pruebas selectivas los elementos de juicio que respalden la información expuesta en los estados contables; evalúe las normas contables utilizadas y corrobore la exactitud de las estimaciones de significación hechas por la empresa, y no tiene por objeto, y necesariamente permite, detección de irregularidades intencionales.

III. INFORMACION PREVIA AL DICTAMEN

Super Stop S.H., al momento del cierre del ejercicio, se encuentra en un proceso de Concurso Preventivo de Acreedores, el que se sustancia por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ra. Nomina del Centro Judicial de Concepción de la Provincia de Tucumán.

El 8 de septiembre de 2005 se dictó sentencia mediante la cual se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios (Nota 7).

La valuación de los activos y pasivos se efectuaron con el criterio de empresa en marcha.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en el apartado 1.1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31.12.08, los resultados y variaciones en su patrimonio y su posición financiera en esta fecha, de acuerdo con las normas contables en vigencia.

CLIMACO D. de la PENA
ABOGADO
MAT. 1013 - L. F. 60 153
C.F.T. MAT. 380 - L
CUIT. 20-07838417-0

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. 239
J. F. T. T. 93 F. 630

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. 239
J. F. T. T. 93 F. 630

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FOLIO 151
ESTADO DE GUATEMALA

V. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES Y REGALAMENTARIAS.-

Al respecto informo que:

1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1, del artículo 12, inciso 1, de la Ley 12.250, no se encuentran asentados en Libro de Comercio rubricados, no se encuentran asentados en Libro Inventario y Balances.
2. Por lo expuesto en apartado 1 precedente, los saldos expuestos en los mencionados estados no se encuentran asentados en libros rubricados de la Sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los saldos concuerdan con registros auxiliares no rubricados.
3. Los estados contables mencionados en el apartado 1, del artículo 12, inciso 1, de la Ley 12.250, han sido formalmente preparados de acuerdo con los requerimientos de información establecidos por las leyes en vigencia.
4. Al 31 de Diciembre de 2008 no existe pasivo a favor de la Dirección de Recaudación Previsional Ley 12.250. Art. 10 -

San Miguel de Tucumán, 7 de mayo de 2009

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L° A - F° 381
CUIT. 20-07838417-5

RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat. B. 1275

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

		31.12.08	31.12.07
		\$	\$
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos (Nota 2.1)	89.227,32	3.727,42	347.903,93
Créditos Por Ventas (Nota 2.2)	21.665,49	21.665,49	177.787,43
Otros Créditos (Nota 2.3)	2.384.737,15	2.260.162,06	1.283.839,34
Bienes de Cambio (Nota 2.4)	0,00	67.520,00	985.955,85
Total del Activo Corriente	2.495.629,96	2.353.074,97	2.873.626,55
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones (Nota 1.2,2 y 2.5)	0,00	0,00	1.182.919,34
Bienes de Uso (Nota 1.2.3, 2.6 y Anexo A)	4.874.614,53	4.962.783,71	945.388,31
Total del Activo No Corriente	4.874.614,53	4.962.783,71	2.137.854,50
Total del Activo	7.370.244,49	7.315.858,68	5.011.481,05
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a Pagar (Nota 2.7)	535.665,31	1.977.452,97	2.304.377,04
Préstamos (Nota 2.8)	121.040,28	828.597,69	9.546,85
Remuneración y Cargas Sociales (Nota 2.9)	394.758,03	9.546,85	2.021.063,88
Cargas Fiscales (Nota 2.10)	802.137,35	2.021.063,88	3.998.516,85
Otras Deudas (Nota 2.11)	123.852,00	3.371.727,65	2.370.244,49
Total del Pasivo Corriente	1.977.452,97	3.371.727,65	7.315.858,68
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas Por Pagar (Nota 2.7)	1.182.919,34	1.182.919,34	1.182.919,34
Préstamos (Nota 2.8)	828.597,69	828.597,69	945.388,31
Cargas Sociales (Nota 2.9)	9.546,85	9.546,85	9.546,85
Total del Pasivo No Corriente	2.021.063,88	2.021.063,88	2.137.854,50
Total del Pasivo	3.998.516,85	3.998.516,85	5.011.481,05
Patrimonio Neto			
(s/estados respectivos)			
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	7.370.244,49	7.315.858,68	7.315.858,68

Las cuentas y anexos adjuntos a los estados contables forman parte integrante de los mismos y se refieren al solo efecto de su identificación con el informe de fecha 07/10/2009.

JOSE MANUEL MOLINA
ABogado
C.S.T. Mat. 2873 - L.H.F. 239
J.F.T.T. 25 F. 650

Indicador Certificado
(*) R. L. SAI VADO FIORI
Comercio Público - I.S.T.
Mat. F. N° 1235 - C.O.E.T.

JOSE OSCAR AMARON
Socio Gerente

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

153
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

ESTADO DE RESULTADOS

		Saldo al	
		31.12.08	31.12.07
		\$	\$
Ventas (Nota 4)	2.014.406,17		3.786.292,19
Costo de Ventas de Productos Vendidos	<u>(1.367.332,38)</u>	647.073,70	(3.331.685,04)
Alquileres		<u>1.352.232,49</u>	<u>644.940,42</u>
Resultado Bruto - Ganancia		1.999.306,28	1.099.547,57
Gastos de Administración (S/Anexo H)		(85.849,00)	(167.457,67)
Gastos de Comercialización (S/Anexo H)		<u>(643.501,27)</u>	<u>(1.044.508,70)</u>
Resultado de explotación Ganancias/Pérdida)		1.269.956,01	(112.418,80)
Resultados Financieros y por Tenencia Generados por pasivos (Nota 2.12)		<u>(203.015,88)</u>	<u>(346.465,63)</u>
Resultado operativo (Ganancia/Pérdida)		1.066.940,13	(458.884,43)
Otros Ingresos (Nota 5)		409,88	275.455,74
Otros Egresos (Notas 6)		<u>0,00</u>	<u>(1.387.905,90)</u>
Resultado neto de operaciones ordinarias-(Ganancia/Pérdida)		1.067.350,01	(1.571.334,59)
Resultados Extraordinarios (Nota 8)		<u>0,00</u>	<u>2.000.000,00</u>
Resultado Antes de I. Ganancias M. Presuntas		1.067.350,01	428.665,41
I. Ganancias M. Presuntas		<u>0,00</u>	<u>(73.089,23)</u>
Resultado Neto del Ejercicio - (Ganancia)		<u>1.067.350,01</u>	<u>355.576,18</u>

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos.
 (*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 07/05/2009.

Auditor Certificante
 (*) RAUL SALVADOR FIORI
 Contador Público - U.N.T.
 Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

CLIMACO D. GARCIA-PENA
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L° F. F° 153
 C.P.T. MAT. 380 - L° A - F° 381
 CUI. 00007938417-5

JOSE OSCAR AMIRAN
 Socio Gerente

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.P.T. MAT. 2973 - L° H. F. 239
 A.S.T.T. 25 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTO	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL AL 31.12.08	TOTAL AL 31.12.07
	CAPITAL SOCIAL	APORTES IRREVOC.	TOTAL			
Saldo al inicio del ejercicio	20.000,00	120.000,00	140.000,00	2.164.377,64	2.304.377,64	1.948.801,46
Resultado del ejercicio (Ganancia)				1.067.350,01	1.067.350,01	355.576,18
Saldo al cierre del ejercicio	20.000,00	120.000,00	140.000,00	3.231.727,65	3.371.727,65	2.304.377,64

Las notas anexas a los estados contables forman parte integrante de los mismos
 (*) Se firmó al solo efecto de su identificación con un informe de fecha 07/05/2009

Auditor Adjunto

RAUL SALVADOR FLORES
 Contador Público - U.N.T.
 Matr. Prof. N° 12.500 - CGCEI

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 J. R. T. T. 93 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 J. R. T. T. 93 F. 650

CLIMACO D. GARCIA PERA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 CUIT. 20-078584173

JOSE CAR AMR...
 Socio Gerente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	Saldos al 31.12.08 \$	Saldos al 31.12.07
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	3.727,42	367.092,00
Efectivo al cierre del ejercicio	89.227,32	3.727,42
Aumento/Disminución del efectivo	85.499,90	3.360,42
CAUSAS DE VARIACION DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobranzas de ventas de bienes y servicios	1.998.855,46	4.335.417,29
Cobro de Alquileres	1.352.482,40	1.352.482,40
Pago a proveedores de bienes y servicios	(1.571.500,00)	(2.469.614,90)
Pago al personal y accesorios		(1.074.996,34)
Pago Imp. G. E.I. Gan. Mínimas Presuntas		51.785,16
Plan Facilidades de Pagos AFIP	(39.167,69)	
Pago de Impuestos diversos	(307.427,72)	(74.302,43)
Indemnizaciones	(889,08)	
Cobros netos actividades secundarias	409,88	327.431,88
Pagos netos de actividades secundarias	(7.581,45)	(42.507,88)
Pago de intereses comerciales e intereses y gastos bancarios	(203.015,88)	(124.526,02)
Flujo neto de efectivo generado antes de operaciones extraordinarias	333.967,08	1.310.405,58
Pagos por resultados extraordinarios		
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones extraordinarias	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	333.967,08	1.310.405,58
Actividades de inversión		
Pagos por adquisiciones y refacciones de Bienes de Uso	(9.290,26)	(506.935,65)
Ingresos por baja de Bienes de Uso		62.779,11
Pagos neto por inversiones corrientes		
Ingreso neto por inversiones permanentes		
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	(9.290,26)	(444.156,54)
Actividades de Financiación		
Obtención de financiaciones	123.852,00	0,00
Pago de préstamos	(191.203,71)	(1.073.487,24)
Retiros de los Propietarios	(189.491,15)	(156.126,38)
Aportes de los propietarios		
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	(239.176,92)	(1.229.613,62)
Aumento/Disminución neta del efectivo	85.499,90	(363.364,58)

Las notas y anexos a los Estados Contables forman parte integrante de los mismos.
(*) Se firma al solo efecto de su identificación con el total de la fecha 07/10/2009.

Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

ELINOR J. S. DE LA PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. F. 153
C.S.T. MAT. 380 - L° A. F. 381
C.P.T. 20-07838417-5

JOSE OSCAR AMRAN
Gerente

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. F. 239
C.P.T. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. F. 239
C.P.T. 20-07838417-5

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes Estados Contables han sido preparados siguiendo los métodos de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Técnicas vigentes.

En virtud de la Resolución Nro. 240 de la F.A.C.P.C.E. se ha aplicado el mecanismo de reexpresión contemplado en la Resolución Técnica Nro. 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 01.01.2002 hasta el 28.02.2003, utilizándose como índice para reexpresión de las cifras el I.P.I.M. que publica el INDEC.

En lo relativo a la valuación y exposición de los rubros, se han efectuado de acuerdo con las pautas contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 6,7,8,9,16,17,18 y 19 de la F.A.C.P.C.E con los alcances y limitaciones con que fueron aprobadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

Los saldos al 31.12.2007 que se exponen en estos Estados Contables son expresados en moneda nacional y en pesos argentinos a efectos comparativos.

1.2 Criterios de Valuación

1.2.1 Inversiones

Las acciones del Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltda. se consideraron al valor nominal informado por esa Institución menos una provisión por desvalorización equivalente al 100% de ese valor.

1.2.2 Bienes de Uso

Se encuentran valuados a su costo reexpresado de acuerdo a normas detalladas en el Anexo, menos la amortización acumulada calculada en base a sus vidas útiles estimadas expresadas en años, por el método de línea recta.

Los valores netos resultantes determinados, no superan el 100% del costo reexpresado de utilización económica.

NOTA 2 COMPOSICION Y/O EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

2.1 Caja y Bancos

Se compone de la siguiente manera:

Corriente

Caja Efectivo

Bancos

	31.12.07
\$	\$
219,92	2.389,30
1.337,92	1.337,92
3.727,32	3.727,42

2.2 Créditos por Ventas

Se compone de la siguiente manera:

Corrientes

Cheques en Ejecución Judicial

	31.12.07
\$	\$
21.665,49	21.665,49
21.665,49	21.665,49

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L. N. 7. 330
 J. E. T. 23 F. 530

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L. N. 7. 330
 J. E. T. 23 F. 530

2.3 Otros Créditos

31.12.06
S

31.12.07
S

Se componen de la siguiente manera :

Corrientes		
Amran, Lida Rodriguez de, Cta. Particular	229.019,35	205.625,37
Amran, José Oscar, Cta. Particular	683.494,40	510.10,89
Amran, Jorge Daniel, Cta. Particular		559.658,64
Amran, Lida Patricia, Cta. Particular	348.008,50	389.477,79
Amran, Marcelo Eduardo, Cta. Particular	344.229,62	309.989,95
Deudores Varios	8.784,26	
Alquileres a Cobrar	1.550,00	1.130,00
Afip - Retenciones a las Ganancias	37	382,84
Afip - Retenciones de I.a las Ganancias	21.308,13	70.347,68
Afip - Anticipos Gan M. Presuntas	46.046,21	51.785,16
Impuestos a los Debitos a cta. De Ganancias	0,00	62.777,38
Afip - Susidiós Familiares	12.539,44	12.539,44
Afip - Imp. a los Deb. y Créd. a Cta. Ganancias		47.697,13
Impuestos Vs. Anticipados	2.611,49	2.611,49
	<u>2.384.737,15</u>	<u>2.260.162,06</u>

2.4 Bienes de Cambio

Se componen de la siguiente manera :

Corrientes		
Mercaderías	0,00	67.520,00
		<u>67.520,00</u>

2.5 Inversiones

Se componen de la siguiente manera :

No Corriente		
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltda.	41.348,16	41.348,16
Prev. Por desvalorización de Acciones	(41.348,16)	(41.348,16)
Totales		<u>0,00</u>

2.6 Bienes de Uso

Se componen de la siguiente manera :

No Corriente		
Valor Residual (S/Anexo A)	4.874.614,53	4.962.783,71

2.7 Cuentas a Pagar

Se compone de la siguiente manera :

Corrientes		
Proveedores Mon. Arg.	506.203,57	318.442,29
Acreedores Priv. Especial Art. 241 Inc. 1		25.215,27
Acreedores Priv. Especial Art. 241 Inc. 3	4.246,37	4.246,37
Totales	<u>535.665,31</u>	<u>347.903,93</u>
No Corrientes		
Acreedores Quirografarios	1.182.919,34	1.182.919,34
	<u>1.182.919,34</u>	<u>1.182.919,34</u>

CLIMACO D. de ROSA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 1619 - L. F. F. 153
 C.F. Mat. 380 - L. A - P. 381
 CUIT - 0-07838417-5

JOSE MANUEL F.
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L. F. F. 153
 J. F. T. T. 95, P. 650

JOSE MANUEL MOLIN
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L. F. F. 153
 J. F. T. T. 95, P. 650

X 2.8 Préstamos

31.12.08

31.12.07

\$

Se compone de la siguiente manera :

Corrientes

Acreedores Privilegio Esp. Art. 241 Inc. 4

1.040,28

177.787,43

121.040,28

177.787,43

No Corrientes

Acreedores Privilegio Esp. Art. 241 Inc. 4

Acreedores Quirografarios

421,19

631.211,81

314.176,50

314.176,50

828.597,69

945.388,31

X 2.9 Remuneraciones y Cargas Sociales

Se componen de la siguiente manera :

Corrientes

Retenciones y Aportes S/Sueldos

Indemnizaciones a Pagar

Privilegio Especial Art. 246, Inc. 2

Totales

177.739,65

1.034.539,90

71.559,79

71.559,79

394.758,03

1.283.839,34

No Corriente

Acreedores Quirografarios

Totales

9.546,85

9.546,85

9.546,85

9.546,85

2.10 Cargas Fiscales

Se componen de la siguiente manera :

Corrientes

A.F.I.P. IVA a Pagar

A.F.I.P. Imp. a las Ganancias Mín. Presuntas

A.F.I.P. Plan mis Facilidades

D.G.R. Ingresos Brutos

D.G.R. Salud Pública

D.R.M. Municipalidad de Monteros

D.R.M. Municipalidad de Alberdi

D.R.M. Municipalidad de Concepción

D.R.M. Municipalidad de Tafi del Valle

Provisión p/Impuestos

Provisión p/Recargos Impositivos

Totales

19.015,88

25.782,37

0,00

73.089,23

94.188,63

133.356,32

12.524,78

5.324,33

0,00

56.396,61

145.460,40

145.460,40

59.534,62

59.534,62

95.110,50

95.059,50

0,00

15.649,97

19,79

281.719,79

94.582,75

94.582,75

802.137,35

985.953,85

CLIMACO D. LA PENA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. P. 153
F.T. MAT. 380 - L. P. 173
C.U.T. 20-078384173

2.11 Otras Deudas

Se componen de la siguiente manera :

Acreedores Varios

Alquileres Recibidos en Gtía.

Totales

77.840,00

77.840,00

0,00

300,00

123.852,00

78.140,00

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. P. F. 239
A.F.T. T. 55 P. 659

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. P. F. 239
A.F.T. T. 55 P. 659

31.12.08

31.12.07

2.12 Resultados financieros Generados por Pasivos

Intereses y Comisiones Bancarias	(122.754,54)	(191.492,47)
Recargos Impositivos y Previsionales	(74.564,92)	(147.629,76)
Intereses Comerciales	(3.015,88)	(2.455,90)
Totales	(200.335,34)	(341.578,13)

NOTA 3 CONTINGENCIAS NO CONTABILIZADAS

Al cierre del presente ejercicio, Super Stop S.H. no tiene personal en relación con la empresa que no existe contingencia negativa por indemnizaciones en caso de cierre.

NOTA 4 COMPOSICION DE LAS VENTAS

Las ventas del ejercicio se componen de la siguiente forma:

Ventas de bolsones	2.014.406,17	3.786.292,19
	2.014.406,17	3.786.292,19

NOTA 5 OTROS INGRESOS

Sobrantes de Caja	0,00	310,12
Resultados Via. Bs. Uso	0,00	62.779,11
Ingresos Varios	0,00	273.455,74

NOTA 6 OTROS EGRESOS

Indemnizaciones por despidos	0,00	(27.187,50)
Honorarios Síndicos Concurso de Acreedores	0,00	(1.387.905,90)

NOTA 7 CONCURSO DE ACREEDORES - HOMOLOGACION

El 8 de septiembre de 2005 se dictó sentencia por la que se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios consistente en: a) Quita del 50% de cada crédito. b) Cuatro años de gracia desde el momento de la homologación del acuerdo preventivo. c) El saldo del crédito pagadero en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas, pagándose la primera de ellas al momento de la homologación.

NOTA 8 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO

Debido a la condición societaria de la empresa, Sociedades de Responsabilidad Limitada, los resultados y los ajustes temporarios del Impuesto a las Ganancias, no son imputables en cabeza de cada asociado. Por tal motivo, los ajustes temporarios del Impuesto a las Ganancias, no son imputables en cabeza de cada asociado.

(*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 07/05/2009.

Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

CLAYTON D. DE LA PENA
MAT. 151
C.P.T. MAT. 30
C.U.T. 2009
JOSE OSCAR AMRAN
Socio Gerente
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. 25 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. 25 F. 650

SUPER S.P. SOCIEDAD DE HECHO
 ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

BIENES DE USO ANEXO "A"

RUBROS	VALORES AL INICIO	AUMENTOS	DISMINUC.	VALORES AL CIERRE	AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE	NETO RESULTANTE EJERCICIO ANTERIOR
					ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS DEL EJERCICIO	Alig. %	DEL EJERCICIO		
Tenemos	976.634,36			976.634,36					976.634,36	976.634,36
Edificios	4.636.913,94			4.636.913,94	662.142,65		2,00	92.738,28	3.882.033,02	3.974.771,30
Instalaciones	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	2,00		0,00	0,00
Muebles y Utiles	44.879,38	9.290,27	0,00	54.169,65	33.501,33	0,00	10,00	4.721,15	15.947,15	11.378,05
TOTAL AÑO ACTUAL	5.658.427,68	9.290,27	0,00	5.667.717,95	69.643,98		0,00	97.459,43	4.874.614,53	
TOTAL AÑO ANTERIOR	7.127.626,30	50.935,65	1.971.134,27	5.606.427,68	1.971.867,67	1.345.913,37		96.689,67	4.901.783,71	4.962.783,71

Las notas y anexos a los estados contables forman parte integrante de los mismos.
 (*) Se firmó al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 07/12/2009.

C.S.T. Mat. 2972 - L.P. N.º 235
 J.C.T. N.º 25 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
 ARSAD

Autor Certificado
 (*) RA SALVADOR FIORI
 Contador Público N.T.
 Mat. N.º 1235 - C.º ET

MAT. 1613 - L.P. N.º 153
 C.F.T. MAT. 390 - L.P. N.º 241
 CUIT. 20-07838417-5

JOSE OSCAR AMLAN
 Stein Gerente

160

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ANEXO "F"

	Saldos al	
	31.12.08	31.12.07
I. COSTO DE MERCADERIAS Y/O PRODUCTOS VENDIDOS		
Existencia al inicio del Ejercicio		
Mercaderías	67.520,00	715.475,00
Compras	1.399.812,39	0
SUB - TOTAL	1.367.332,38	3.399.595,00
Existencia al Final del Ejercicio		
Mercaderías	0,00	(67.520,00)
COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS	1.367.332,38	3.399.595,00

Las notas a los Estados Contables forman parte integrante de los mismos.-
 (*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 07/10/2009.

Auditor Certificante
 (*) RAUL SALVADOR FIORI
 Contador Público - U.N.T.
 Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

CLIMACO D. de la PERA
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L. 163
 C.F.T. MAT. 380 - L. 163
 CUIT. 20-0783041-2

JOSE OSCAR AMRAN
 Socio Gerente

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
 J. F. T. T. 25 R. 630

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
 J. F. T. T. 25 R. 630

ANEXO H

RUBROS	TOTALES	DE ADMINISTRACION	COMERCIALIZACION	CIERRE ANTERIOR
Sueldos y Jornales	0,00	0,00	0,00	201.005,00
Aportes Patronales	4.117,48			1.629,33
Telefono	0,00	0,00	0,00	9.219,57
Rep. Y Mant. Maquinarias	25.274,93		25.274,93	323,18
Pletes y Acurro	0,00	0,00	0,00	324.455,68
Asig. Pers. No Remunerativa	97.459,24	97.459,24	87.713,49	1.539,31
Amortizaciones	2.062,01			81.105,06
Luz Electrica	833,19	83,32	749,87	15.136,45
Papeles y Utiles Escritorio	44.497,89	44.497,89		200,00
Honorarios	1.688,00	1.012,80	675,20	31.342,07
Viaticos y Movilidad	200,00		200,00	6.289,63
IPLA	0,00			6.188,71
Comisiones Tarjetas de Créditos	0,00			17.000,00
Publicidad y Propaganda	0,00		0,00	20.328,45
Seguros	2.018,00		2.018,00	3.701,90
Alquileres	0,00		0,00	381,10
Mantenimiento Locales Comerciales	253.124,69	227.813,90		17.379,49
Mantenimiento Rodados	9.014,98			2.772,01
Gas y Agua	2.526,70		2.526,70	24.635,39
Gros. Seguridad e Higiene del Trabajo	0,00		0,00	25.074,54
Gastos de Baenamiento	0,00		0,00	6.000,00
Gastos Bolsas y Envases	12.774,01			583,00
Reparación Muebles y Utiles	0,00	0,00		242.432,59
Gastos Generales	6.996,45	699,65	6.296,81	8.463,00
Combustibles y Lubricantes	9.281,91		9.281,91	7.059,00
Vigilancia	0,00		0,00	
Gastos Judiciales	583,00			
Impuestos, Tasas y Contrib. Vs.	242.432,59		242.432,59	
Comisiones Pagadas	8.463,00		8.463,00	
TOTALES DEL EJERCICIO	729.350,27	85.849,00	643.501,27	
TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR		167.457,67	1.044.508,70	

(*) Se firma al solo efecto de su identificación con el ... Fecha 07/05/2009.

Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público + U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

Socio Gerente

CLIMAC 07-04-1978
MAT. 1615-1-100 153
C.F.T. MAT. 320-1-100 381
C.U.T. 26-0783841

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. MAR 2978 - 1

JOSE MANUEL MOLINA
ABIGADO
S. J. F. T. 95 E. DOM

SUPER STOP S.H.

ESTADOS CONTABLES

AL

31 DE DICIEMBRE DE 2009

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - Lº Fº Fº 153
C.F.T. MAT. 380 - Lº A - Fº 381
CUIT. 20-07838417-5

M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
MAT. 2973 - Lº H. F. 239
C.F.T. MAT. 380 - Lº A - Fº 381

M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - Lº H. F. 239
J.F.T.T. 98 F. 239

SUPER STOP S.H.

Domicilio Legal: Alberdi N° 240, Monteros, Tucumán

ANTECEDENTES:

Actividad Principal de la Sociedad: Alquiler de inmuebles.

Fecha de finalización del plazo de duración: 31 de Diciembre de 2.015.

Ejercicio Económico iniciado el 1 de Enero de 2.009

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CAPITAL

Composición

JOSE OSCAR AMRAN	30%
JORGE DANIEL AMRAN	30%
LIDA PATRICIA AMRAN	
MARCELO EDUARDO AMRAN	15%
LIDA RODRIGUEZ DE AMRAN	10%

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 360 - L. A. F. 301
C.U.T. 20-07839417-5

JOSE MANUEL MCLIM
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 200
J.R.T.T. 55 P. 050

JOSE MANUEL MCLIM
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 200
J.R.T.T. 55 P. 050

SUPER STOP S.H.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

INDICE

Informe del Auditor
Estado de Situación Patrimonial
Estado de Resultados
Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Estado de Flujo de Efectivo
Notas
Cuadros y Anexos


CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F - Fº 153
C.F.T. MAT. 390 - L° A - Fº 381
C.U.T. 20-07838417-5


C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J.F.T.T. 93 F. 630


JOSE MANUEL MORENO
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J.F.T.T. 93 F. 630

166

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Socios de
SUPER STOP S.H.

Presente

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, informo sobre la revisión que he realizado de los Estados Contables de SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHOS, en el presente apartado I-

I. ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

1. Estados Contables de Super Stop S.H. al 31.12.09
- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31.12.09
 - 1.2. Estado de Resultados del Periodo 01.01.09 al 31.12.09
 - 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31.12.09
 - 1.4. Estado de Flujo de Efectivo al 31.12.09
 - 1.5. Notas 1a 10 y Anexos a los Estados Contables al 31.12.09

A los efectos comparativos se ha incluido en los estados, notas y anexos una columna con los saldos al 31 de diciembre de 2008.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren del Auditor que planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables, en conjunto con las normas contables vigentes y considerados en su conjunto; examine sobre la base de pruebas selectivas los elementos de juicio que respalden la información expuesta en los estados contables; evalúe las normas contables utilizadas y como partes de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la empresa, y no tiene por objeto, y necesariamente permite, detección de irregularidades intencionales.

III. INFORMACION PREVIA AL DICTAMEN

Super Stop S.H., al momento del cierre del ejercicio, se encuentra en proceso de Concurso Preventivo de Acreedores, el que se sustancia por ante el Juzgado Civil y Comercial Comodoro Rivadavia, en el Centro Judicial de Concepción de la Provincia de Tucumán.

El 8 de septiembre de 2005 se dictó sentencia mediante la cual se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios (Nota 7).

La valuación de los activos y pasivos se efectuaron con el criterio de empresa en marcha.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en el apartado I.1/ presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31.12.09, los resultados y variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables en vigencia.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. N. F. 239
A. R. F. T. B. D. 630

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. N. F. 153

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. N. F. 239

167

V. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES Y REGALAMENTARIAS.-

Al respecto informo que:

1. Los Estados Contables mencionados en el apartado I, debido a que la empresa es una Sociedad de hecho que no lleva Libros de Comercio rubricados, no se encuentran asentados en Libro Inventario y Balances.
2. Por lo expuesto en apartado 1 precedente, los saldos expuestos en los mencionados estados no se encuentran asentados en libros rubricados de la Sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los saldos concuerdan con registros auxiliares no rubricados.
3. Los estados contables mencionados en el apartado I, salvo por lo expuesto en los apartados precedentes, han sido formalmente preparados de acuerdo con los requerimientos de información establecidos por las leyes en vigencia.
4. Al 31 de Diciembre de 2009 no existe pasivo a favor de la Dirección de Recaudación Previsional Ley 12.250, Art. 10 -

San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2010.

4

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L^o F. - F^o 153
C.F.T. MAT. 380 - L^o A. - F^o 381
CUIT. 20-07838417-S

RAUL SALVADOR FIORI
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

U

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 203
J. F. T. 20

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

ACTIVO		31.12.09	31.12.08	PASIVO		31.12.09	31.12.08
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos (Nota 2.1)	9,745.54		89,227.32	Cuentas a Pagar (Nota 2.6)	265,941.45		535,665.31
Créditos Por Ventas (Nota 2.2)	4,447.39		21,665.49	Préstamos (Nota 2.7)	245,041.55		121,040.28
Otros Créditos (Nota 2.3)	213,227.12		2,384,757.15	Remunerac y Cargas Sociales (Nota 2.8)	481,363.74		394,758.03
				Cargas Fiscales (Nota 2.9)	749,323.91		802,137.35
				Otras Deudas (Nota 2.10)	769,840.00		123,832.00
Total del Activo Corriente	227,420.05		2,495,629.96	Total del Pasivo Corriente	2,511,510.65		1,977,452.97
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Inversiones (Nota 1.2.2 y 2.4)	0.00		0.00	Cuentas Por Pagar (Nota 2.6)	985,766.96		1,182,919.34
Bienes de Uso (Nota 1.2.3, 2.5 y Anexo A)	5,528,654.25		4,874,614.53	Préstamos (Nota 2.7)	655,194.66		828,597.69
				Cargas Sociales (Nota 2.8)	7,955.71		9,546.85
Total del Activo No Corriente	5,528,654.25		4,874,614.53	Total del Pasivo No Corriente	1,648,917.33		2,021,063.88
Total del Activo	5,756,074.30		7,370,244.49	Total del Pasivo	4,160,427.98		3,998,516.85
				Patrimonio Neto			
				Estado respectivo	1,595,647.32		3,371,727.65
				Total del Pasivo y Patrimonio Neto	5,756,074.30		7,370,244.49

CLIMACO D. ABOGADO
 MAT. 1519 - L. F. F. 153
 C.F.T. MAT. 380 - L. A. F. 381
 CUIT. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.F.T. MAT. 2973 - L. F. F. 299
 CUIT. 20-07838417-5

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de la información financiera y deben leerse conjuntamente con el informe de fecha 03/01/2010.

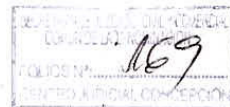
Atestado por el
 (*) RAUL CALVADOR
 Contador Público - U.N.
 Mat. Prof. 1235 - CGC.T

MARCELO EDUARDO AMARAN
 Gerente

JOSE OSCAR AMARAN
 Socio Gerente

068

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009



ESTADO DE RESULTADOS

	Saldos al	
	31.12.09	31.12.08
Ventas (Nota 4)	\$ 2.014.406,17	\$ 2.014.406,17
Costo de Ventas de Productos Vendidos	(1.367.332,38)	(1.367.332,38)
Alquileres	1.469.955,75	1.352.232,49
Resultado Bruto - Ganancia	1.469.955,75	1.999.306,28
Gastos de Administración (S/Anexo H)	(291.728,27)	(85.849,00)
Gastos de Comercialización (S/Anexo H)	(401.597,00)	(643.501,27)
Resultado de explotación Ganancia)	776.630,48	1.269.956,01
Resultados Financieros y por Tenencia Generados por pasivos (Nota 2.11)	(277.850,61)	(203.015,88)
Resultado operativo (Ganancia)	498.779,87	1.066.940,13
Otros Ingresos (Nota 5)	3.487,20	409,88
Resultado neto de operaciones ordinarias-(Ganancia)	502.267,07	1.067.350,01
Resultado Neto del Ejercicio - (Ganancia)	502.267,07	1.067.350,01

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos.
 (*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2010.

Auditor Certificante
 (*) RAUL SALVADOR FIORI
 Contador Público - U.N.T.
 Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

MARCELO EDUARDO AMRAN
 Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN
 Socio Gerente

CLIMACO D. de la PEÑA
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L° F° 153
 C.F.T. MAT. 390 - L° A° F° 381
 CUIT. 20-07838417-5

JOSE MANUEL
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 259
 A. G. N. E. S. F. 680

JOSE MANUEL MOCH
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2571 - L° H. F. 259
 A. G. N. E. S. F. 680

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
 ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTO	APORTE DE LOS PROPIETARIOS				RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL AL 31.12.09	TOTAL AL 31.12.08
	CAPITAL SOCIAL	APORTES IRREVOC.	RESERVA FACULTATIVA	TOTAL			
Saldo al inicio del ejercicio	20.000,00	120.000,00		140.000,00	3.231.727,65	3.371.727,65	2.304.377,64
S/Reunión de socios del 25/03/09 (Nota 8)			1.455.646,32	1.455.646,32	(1.455.646,32)		
S/Reunión de socios del 03/07/09 (Nota 9)					(2.278.348,40)	(2.278.348,40)	
Resultado del ejercicio (Ganancia)					502.267,07	502.267,07	1.067.50,01
Saldo al cierre del ejercicio	20.000,00	120.000,00	1.455.646,32	95.646,32	(0,00)	1.595.646,32	3.371.727,65

CLIMACO D. G. DE F. R. D.
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L. F. P. 153
 C.F.T. MAT. 200 - L. A. F. 381
 CUIT. 20-07838417-9

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 -
 L. F. P. 200

Las notas y anexos a los estados contables forman parte integrante de los mismos.
 (*) Se informa al solo efecto de su información con los informes de fecha 03/03/2010

Auditor Certificado
 (*) RAU SALVADORE FIORI
 Contador Público - C.N.T.
 Mat. Prof. N° 1235 - CUIT

MARCEL OTABO ARIAN
 Socio Gerente

OSCAR ARIAN
 Socio Gerente

170

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

VARIACION DEL EFECTIVO

Efectivo al inicio del ejercicio
Efectivo al cierre del ejercicio
Disminución/Aumento del efectivo

Saldos al	Saldos al
31.12.08	31.12.09
89.227,32	3.727,42
9.745,54	89.227,32
(79.481,78)	85.499,90

CAUSAS DE VARIACION DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobranzas de ventas de bienes y servicios	0,00	1.998.855,46
Cobro de Alquileres	1.469.710,20	1.352.482,49
Honorarios socios gerentes	(20.190,00)	
Pago a proveedores de bienes y servicios	(676.775,25)	(1.571.506,70)
Pago al personal y accesorios		
Pago Imp. G. E.I. Gau. Minimis Presuntas		
Plan Facilidades de Pagos APFP	(34.266,35)	(39.167,69)
Pago de Impuestos diversos	(177.303,08)	
Indemnizaciones	(28.190,00)	(889.031,31)
Cobros netos actividades secundarias	3.487,20	409,88
Pagos netos de actividades secundarias	(19.654,42)	(7.581,45)
Pago de intereses y gastos bancarios	(134.486,04)	(203.015,88)
Flujo neto de efectivo generado antes de operaciones extraordinarias	192.212,26	333.067,09

Pagos por resultados extraordinarios

Flujo neto de efectivo generado por las operaciones extraordinarias	0,00	0,00
---	------	------

Flujo neto de efectivo generado por las operaciones

192.212,26	333.067,09
------------	------------

Actividades de Inversión

Pagos por adquisiciones y reficciones de Bienes de Uso		(9.290,26)
Ingresos por baja de Bienes de Uso		
Pagos neto por inversiones corrientes		
Ingreso neto por inversiones permanentes		

Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión

0,00	(9.290,26)
------	------------

Actividades de Financiación

Obtención de financiaciones		
Pago de préstamos		(173.537,77)
Retiros de los Propietarios	(98.440,28)	(189.491,15)
Aportes de los propietarios		
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	(271.694,04)	(239.176,92)

Disminución/Aumento neto del efectivo

	85.499,90
--	-----------

Las notas y anexos a los Estados Contables forman parte integrante de los mismos.
(*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de

Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

MARCELO EDUARDO AMRAN
Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
M.A.T. 1819 - L.º F.º 153
C.F.T. MAT. 380 - L.º A.º 381
C.U.T. 20-07838412-9

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.º H.º F.º 209

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes Estados Contables han sido preparados siguiendo los métodos de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones técnicas vigentes.

En virtud de la Resolución Nro. 240 de la F.A.C.P.C.E. se ha aplicado el mecanismo de reexpresión contemplado en la Resolución Técnica Nro. 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 01.01.2002 hasta el 31.12.2003, utilizándose como índice para reexpresión de las partidas el I.P.I.M. que publica el INEC.

En lo relativo a la valuación y exposición de los rubros, se han efectuado de acuerdo con las pautas contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 6,7,8,9,16,17,18 y 19 de la F.A.C.P.C.E con los alcances y limitaciones con que fueron aprobadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

Los saldos al 31.12.2008 que se expresan en dólares se refieren exclusivamente a efectos comparativos.

1.2 Criterios de Valuación

1.2.1 Inversiones

Las acciones del Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltda. se consideraron al valor nominal informado por esa Institución menos una provisión por desvalorización equivalente al 100% de ese valor.

1.2.2 Bienes de Uso

Se encuentran valuados a su costo reexpresado de acuerdo a normas detalladas en 1, menos la amortización acumulada calculada en base a sus vidas útiles estimadas expresadas en años, por el método de línea recta.

Los valores netos resultantes determinados, en su conjunto, su valor de utilización económica.

NOTA 2 COMPOSICION Y/O EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

	31.12.09	31.12.08
	\$	
2.1 Caja y Bancos		
Se compone de la siguiente manera:		
Corriente		
Caja Efectivo	9.252,60	219,92
Bancos	482,94	89.007,40
	9.735,54	89.227,32
2.2 Créditos por Ventas		
Se compone de la siguiente manera:		
Corrientes		
Cheques en Ejecución Judicial	4.447,39	21.665,49
	4.447,39	21.665,49

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L.º F.º 153
MAT. 230 - L.º A.º F.º 381
C.U.T.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
MAT. 2973 - L.º H.º F.º 231
MAT. 230 - L.º A.º F.º 381

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.º H.º F.º 231
MAT. 230 - L.º A.º F.º 381

31.12.09

31.12.08

2.3 Otros Créditos

Se componen de la siguiente manera :

Corrientes

Amran, Lida Rodriguez de, Cta. Particular	13.526,86	229.019,35
Amran, José Oscar, Cta. Particular	44.238,56	683.494,40
Amran, Jorge Daniel, Cta. Particular	43.763,61	683.504,52
Amran, Lida Patricia, Cta. Particular	27.228,25	348.008,50
Amran, Marcelo Eduardo, Cta. Particular	7.313,40	344.229,62
Deudores Varios	8.784,26	8.784,26
Alquileres a Cobrar	3.644,00	1.550,00
Afip - Retenciones a las Ganancias	0,00	321,75
DGR - Imp. A los Ingresos Brutos	6.625,84	
Afip - Retenciones de I.a las Ganancias	29.730,18	21.308,13
Afip - Anticipos Gan M. Presuntas	0,00	46.046,21
Afip - Susidios Familiares	12.539,44	12.539,44
Afip - Imp. a los Déb.y Créd. a Cta. Ganancias	2.932,42	3.319,43
Impuestos Vs. Anticipados	0,00	2.611,49
		<u>2.384.737,15</u>

2.4 Inversiones

Se componen de la siguiente manera :

No Corriente

Banco Empresario de Tucumán Cta. 115	41.348,16	41.348,16
Prev. Por desvalorización de Acciones	0,00	(41.348,16)
Totales	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>

2.5 Bienes de Uso

Se componen de la siguiente manera :

No Corriente

Valor Residual (S/Amora A)	5.528.654,25	3.461,53
----------------------------	--------------	----------

2.6 Cuentas a Pagar

Se compone de la siguiente manera :

Corrientes

Proveedores Mon. Arg.	39.327,43	300.204,67
Acreedores Priv. Especial Art. 241 Inc. 3	40,37	25.215,27
Acreedores Quirografarios	197.152,38	4.246,37
Totales	<u>265.941,45</u>	<u>535.665,11</u>

No Corrientes

Acreedores Quirografarios	985.766,96	1.182.919,34
	<u>985.766,96</u>	<u>1.182.919,34</u>

CLIMACO O. DE LA PEÑA

C.F.T. MAT. 380 - L^a A - F^o 351
CUIT. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^a H. F. 239
D.N.I. 2.222.650

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^a H. F. 239
D.N.I. 2.222.650

2.7 Préstamos

31.12.09

\$

31.12.08

\$

Se compone de la siguiente manera:

Corrientes

Deudas Bancarias

71.638,52

Acreedores Privilegio Esp. Art. 241 Inc. 4

121.040,28

121.040,28

Acreedores Quirografarios

52.362,75

245.041,55

121.040,28

No Corrientes

Acreedores Privilegio Esp. Art. 241 Inc. 4

393.380,91

314.421,19

Acreedores Quirografarios

261.813,75

314.176,50

655.194,66

828.597,69

2.8 Remuneraciones y Cargas Sociales

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

Retenciones y Aportes S/Sueldos

285.538,77

171.815,77

Indemnizaciones a Pagar

104.349,90

162.699,90

Superintendencia de Riesgos

18.324,14

Privilegio Especial Art. 246, Inc. 2

71.559,79

71.559,79

Acreedores Quirografarios

1.591,14

0,00

Totales

481.363,74

345.475,67

No Corriente

Acreedores Quirografarios

7.955,71

9.546,83

Totales

7.955,71

9.546,83

2.9 Cargas Fiscales

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

A.F.I.P. IVA a Pagar

3.646,23

19.015,89

A.F.I.P. Imp. a las Ganancias Min. Presuntas

0,00

0,00

A.F.I.P. Plan mis Facilidades

59.922,28

94.188,63

D.G.R. Ingresos Brutos

17.822,05

12.524,78

D.R.M. Municipalidad de Monteros

0,00

145.460,40

D.R.M. Municipalidad de Alberdi

0,00

59.534,60

D.R.M. Municipalidad de Concepción

0,00

253.103,30

Provisión p/Impuestos

419.784,18

281.719,79

Provisión p/Recargos Impositivos

243.797,17

94.582,75

Totales

749.323,91

802.137,35

2.10 Otras Deudas

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

Acreedores Varios

750.000,00

123.852,00

Honorarios socios gerentes

19.840,00

Totales

769.840,00

123.852,00

CLIMACO D. 1993-1994

ABOGADO

MAT. 1619 - L. F. F. 153

C.F.T. MAT. 380 - L. A - F. 381

CUI. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA

ABOGADO

C.S.T. Mat. 2973 - L. F. F. 239

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. F. 239

31.12.09
\$

2.11 Resultados financieros Generados por Pasivos

Intereses y Comisiones Barias.
Recargos Impositivos y Provisionales
Intereses Comerciales
Totales

(98,496,07)	(74,364,92)
(170,496,07)	(5,696,42)
(8,862,09)	(203,015,88)
(277,850,61)	

NOTA 3 CONTINGENCIAS NO CONTABILIZADAS

Al cierre del presente ejercicio, Super Stop S.H. no tiene personal en relación de dependencia por lo que no existe contingencia negativa por indemnizaciones en caso de cierre.

NOTA 4 COMPOSICION DE LAS VENTAS

Las ventas del ejercicio se componen de la siguiente forma:

Ventas de bolsones

0,00	2.014.406,17
0,00	2.014.406,17

NOTA 5 OTROS INGRESOS

Ingresos Varios

3.487,20	409,89
3.487,20	409,89

NOTA 6 AJUSTE VALUACION TERRENOS DEL SUPER - MONTEROS

Ad referendum de la aprobación por parte de la reunión de Socios que se realizó el 24 de marzo de 2009, se ha contabilizado en el rubro Otras Dudas, nota a los estados contables nro: 2.10, el importe de \$ 750.000,- correspondiente al reconocimiento del valor de la casa del Socio José Oscar Amran, demolida para construir sobre el terreno del supermercado de Alberdi 2-10 de la ciudad de Monteros. El Sr. José Oscar Amran, ha aceptado que la disponibilidad del terreno se efectivice luego de constituirse la reserva para pagar la cuota correspondiente al concurso de acreedores del año de retiro.

NOTA 7 CONCURSO DE ACREEDORES - HOMOLOGACION

El 8 de septiembre de 2005 se dictó sentencia por la que se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios consistente en: a) Quita del 50% de cada crédito. b) Cuatro años de gracia desde el momento de la homologación del acuerdo preventivo. c) El saldo del crédito pagadero en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas, pagándose la primera de ellas el 1 de septiembre de 2006. En consecuencia, se homologa el acuerdo preventivo.

NOTA 8 INDISPONIBILIDAD DE UTILIDADES

En reunión de socios del 25 de marzo de 2009 y ante la inminencia de las erogaciones para hacer frente a los pasivos correspondientes a la 1ra. cuota del Concurso Preventivo de Acreedores, se resolvió crear una reserva facultativa sobre la totalidad de utilidades líquidas y realizadas que pudiera obtener Super Stop S.H. a partir del ejercicio iniciado el 01.01.2008, quedando incluidas las utilidades de ese ejercicio y las utilidades que pudieran obtener en el futuro. A tal efecto, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, se registra la constitución de la reserva facultativa.

CLIMACO D. de la PERA
ABOGADO
MAT. 1519 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. A. F. 381
TEL. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. F. 299

NOTA 9 TRATAMIENTO CONTABLE DE SALDOS DEUDORES DE CTAS. PARTICULARES

En reunión de socios del día 3 de julio de 2009 se dispuso que los retiros a cuenta de utilidades que los socios venían realizando en ejercicios anteriores y hasta la fecha de la reunión de socios, no se contabilizaban en las cuentas particulares incluidas en los estados contables en el rubro Otros Créditos, se detraigan del Patrimonio Neto, rubro Resultados no Asignados.

NOTA 10 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO

Debido a la condición societaria de la empresa, Sociedad de Hecho, las ganancias y sus ajustes se distribuyen y son imponibles en cabeza de cada socio. Por tal motivo no se contabilizan resultados por ajustes temporarios del Impuesto a las Ganancias.

(*) Se firma al solo efecto de su identificación con un informe de fecha 03/03/2010.


Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat. Prof. N° 1235 - CGCET


MARCELO EDUARDO AMRAN
Socio Gerente


JOSE OSCAR AMRAN
Socio Gerente


CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. - Fº 153
C.F.T. Mat. 380 - L° A - Fº 381
CUIF. 29-00000017-5


JOSE MANUEL
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
CUIF. 29-00000017-5


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
CUIF. 29-00000017-5

ANEXOS DE USO "A"

Las notas y anexos a los estados contables forman parte integrantes de los mismos.

a) Se firma a solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2010.

Auditor Certificante
RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat. Prof. N° 1215 - CGCEI

RECEIVED 20 AMRAN
Social Science

JOSE CAR AMRAN
Socio-Español

CLIMACO E. de la PEÑA
ABOGADO
INT. 1619 - L^a F - Fº 153
280 - L^a A - Fº 201
CUIE 70-075-11

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 239
J.F.T.T. 226

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

IMPUTACION DE PARTIDAS DE GASTOS

ANEXO H

RUBROS	TOTALES	GASTOS DE ADMNIS. TIENDAS	GASTOS DE COMERCIALIZACION	TOTAL CIERRE ANTERIOR
Telefono	3.900,70	3.510,63	390,07	4
Fletes y Acarreo	0,00		0,00	25,7
Amortizaciones	95.960,29	9.596,03	86.364,26	97,4
Luz Electrica	1.965,55	1.965,55	0,00	2,6
Papeles y Utiles Escritorio	721,00		648,90	8
Honorarios socios gerentes	240.000,00	144.000,00	96.000,00	
Honorarios	115.855,65	115.855,65		44,4
Viaticos y Movilidad	5.015,00	3.009,00	2.006,00	1,6
IPLA	0,00		0,00	2
Publicidad y Propaganda	661,16		661,16	
Seguros	940,00		940,00	2,0
Mantenimiento Locales Comerciales	50.300,29	5.030,03	45.270,26	253,1
Mantenimiento Rodados	730,57		730,57	9,0
Gas y Agua	3.104,61	3.104,61		2,5
Gastos Bolsas y Envases	0,00	0,00	0,00	12,7
Reparación Muebles y Utiles	20.124,52	2.012,45	18.112,07	
Gastos Generales	16.328,94	1.632,89	14.696,05	6,9
Gastos de Representacion	2.710,32	2.710,32		
Combustibles y Lubricantes	1.890,88		1.890,88	9,2
Vigilancia				6,0
Gastos Judiciales	998,00	998,00		58
Impuestos, Tasas y Contrib. Vs.	123.147,79		123.147,79	242,4
Comisiones Pagadas	8.970,00		8.970,00	8,46
TOTALES DEL EJERCICIO	693.325,27	321.722,10	401.597,00	729,35
TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR		32.849,00	643.501,27	

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos
(*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2010

Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

MARCELO EDUARDO AMRAN
Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN
Socio Gerente

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F - F° 153
C.F.T. MAT. 380 - L° A - F° 321
CUIT. 20-07838417-5

JOSE MANUEL I.
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. R. T. Y. 2009 E. 530

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. R. T. Y. 2009 E. 530

SUPER STOP S.H.

ESTADOS CONTABLES

AL

31 DE DICIEMBRE DE 2010

L
CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L^a F. F^o 153
C.F.T. NAT. 380 - L^a A - F^o 331
C.U.T. 20-07838417-8

M
JOSE MANUEL MOLINA
C.S.T. Mat. 2973 - L^a F. F^o 239
J.C.T. T. 25 6. 530

M
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^a F. F^o 239
J.C.T. T. 25 6. 530

SUPER STOP S.H.

Domicilio Legal: Alberdi N° 240, Monteros, Tucumán

ANTECEDENTES:

Actividad Principal de la Sociedad: Alquiler de inmuebles.

Fecha de finalización del plazo de duración: 31 de Diciembre de 2015.

Ejercicio Económico iniciado el 1 de Enero de 2010

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CAPITAL

Composición

JOSE OSCAR AMRAN	25%
JORGE DANIEL AMRAN	30%
LIDA PATRICIA AMRAN	15%
MARCELO EDUARDO AMRAN	15%
LIDA RODRIGUEZ DE AMRAN	15%

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1618 - L. F. F. 153
C.E.T. MAT. 580 - L. F. F. 381
C.U.I.T. 20-07538417-5

JOSE MANUEL E.
C.E.T. Mat. 2973 - L. F. F. 289
J. F. T. 43 F. 650

JOSE MANUEL E.
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. F. 289
J. F. T. 43 F. 650

181
CÓDIGO DE COMERCIO

SUPER STOP S.H.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INDICE

Informe del Auditor
Estado de Situación Patrimonial
Estado de Resultados
Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Estado de Flujo de Efectivo
Notas
Cuadros y Anexos

CLIMACO D. DE LA PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L^o F. - Fº 153
C.F.T. MAT. 380 - L^o A - Fº 301
C.U.I.T. 20-07838417-5

JOSE MANUEL I
ABOGADO

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 239
J.F.T.T. 95 F. 650

V. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES Y REGALAMENTARIAS.-

Al respecto informo que:

1. Los Estados Contables mencionados en el apartado I, debido a que la empresa es una Sociedad de hecho que no lleva Libros de Contabilidad rubricados, no se encuentran asentados en Libro Inventario y Balances.
2. Por lo expuesto en apartado 1 precedente, los saldos expuestos en los mencionados estados no se encuentran asentados en libros rubricados de la Sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los saldos concuerdan con registros auxiliares no rubricados.
3. Los estados contables mencionados en el apartado I, salvo por lo expuesto en los apartados precedentes, han sido formalmente preparados de acuerdo con los requerimientos de información establecidos por las leyes en vigencia.
4. Al 31 de Diciembre de 2010 no existe pasivo a favor de la Dirección de Terminación Previsional Ley 12.250, Art. 10 -, debido a que Super Stop S.H. no tiene personal en relación de dependencia.

San Miguel de Tucumán, 04 de abril de 2011.

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. F. 122
C.F.T. MAT. 380 - L° A. F. 331
C.I.T. 20-07838417-5

RAUL SALVADOR MORI
Contador Público - U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 25 F. 630

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 25 F. 630

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Socios de
SUPER STOP S.H.
Presente

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, informo sobre la revisión que he realizado de los Estados Contables de **SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO** que se detallan en el siguiente apartado I.-

I. ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

1. Estados Contables de Super Stop S.H. al 31.12.10
- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31.12.10
- 1.2. Estado de Resultados del Período 01.01.10 al 31.12.10
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31.12.10
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo al 31.12.10
- 1.5. Notas 1 a 8 y Anexos a los Estados Contables al 31.12.10

A los efectos comparativos se ha incluido en los estados, notas y anexos una columna con los saldos al 31 de diciembre de 2009.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren del Auditor que planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables preparados de acuerdo con las normas contables vigentes y considerados en su conjunto; examine sobre la base de pruebas selectivas los elementos de juicio que respalden la información expuesta en los estados contables; evalúe las normas contables utilizadas y como partes de ellas, la razonabilidad de las declaraciones de significación hechas por la empresa, y no tiene por objeto, y necesariamente permite, detección de irregularidades intencionales.

III. INFORMACION PREVIA AL DICTAMEN

Super Stop S.H., al momento del cierre del ejercicio, se encuentra en un proceso de Concurso Preventivo de Acreedores, el que se sustancia por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Tra. Nominación del Centro Judicial de Concepción de la Provincia de Tucumán.

El 8 de septiembre de 2005 se dictó sentencia mediante la cual se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios (Nota 5).

La valuación de los activos y pasivos se efectuaron con el criterio de empresa en marcha.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en el apartado I.1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31.12.10, los resultados y variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio cerrado en esta fecha, de acuerdo con las normas contables en vigencia.

CLINACO D de la PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L° A - F° 381
C.U.I.T. 20-07938417-9

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 650

SUPERSTO SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja Bancos (Nota 2.1)	156,302.21	Cuentas a Pagar (Nota 2.6)	319,673.97
Créditos Por Venta (Nota 2.2)	4,447.39	Préstamos (Nota 2.7)	164,377.61
Otros Créditos (Nota 2.3)	397,404.91	Remuneración y Cargas Sociales (Nota 2.8)	456,549.91
		Cargas Fiscales (Nota 2.9)	644,590.99
		Otros Deudas (Nota 2.1)	750,000.00
Total del Activo Corriente	558,154.51	Total del Pasivo Corriente	2,345,192.48
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inversiones (Nota 1.2.2 y 2.4)	0.00	Cuentas Por Pagar (Nota 2.6)	891,004.84
Bienes de Uso (Nota 1.2.3, 2.5 y Anexo A)	5,423,855.38	Préstamos (Nota 2.7)	445,609.94
Total del Activo No Corriente	5,423,855.38	Cargas Sociales (Nota 2.8)	6,304.57
Total del Activo	5,992,009.89	Total del Pasivo No Corriente	1,353,059.35
		Total del Pasivo	3,678,251.83
		Patrimonio Neto	2,313,757.76
		(se detalló respectivo)	1,595,616.32
		Total del Pasivo y Patrimonio Neto	5,992,009.89

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos
(*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2011.

Auditor Certificado
(*) RAUL SALVADOR FIORI
FOLIO 184

MANUEL EDUARDO AMRAN
Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN
Socio Gerente

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. A. F. 301
C.U.T. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 539

185

12-25-11
FOLIO 185
FOLIO 185

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ESTADO DE RESULTADOS

	Saldo al	
	31.12.10	31.12.09
Alquileres	\$ 1.796.306,27	\$ 1.469.955,75
Resultado Bruto - Ganancia	1.796.306,27	1.469.955,75
Gastos de Administración (S/Anexo II)	(411.284,28)	(291.728,27)
Gastos de Comercialización (S/Anexo H)	(697.011,14)	(461.597,00)
Resultado de explotación Ganancia)	688.010,86	716.630,48
Resultados Financieros y por Tenencia Generados por pasivos (Nota 2.11)	(174.269,24)	(277.850,61)
Resultado operativo (Ganancia)	513.741,62	438.779,87
Otros Ingresos (Nota 4)	204.369,81	1.487,20
Resultado neto de operaciones ordinarias-(Ganancia)	718.111,43	502.267,07
Resultado Neto del Ejercicio - (Ganancia)	718.111,43	502.267,07

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos.
(*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2011.

Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat.Prof. N° 1235 - CGCET

MARCELO OSCAR AMRAN
Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN
Socio Gerente

CLIMACO D. GARCIA PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L.O.F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L.O.A. 381
C.U.T. 20-07838417-B

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.O.F. 239
J.F.T. 25 F. 630

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.O.F. 239
J.F.T. 25 F. 630

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTO	AL EXISTE DE LOS PROPIETARIOS				RESTRINGIDOS NO SIGNADOS	TOTAL AL 31.12.10	TOTAL AL 31.12.09
	CAPITAL SOCIAL	APORTES IRREVOCABLES	RESERVA FACTIVA	TOTAL			
Saldo al inicio del ejercicio	20.000,00	120.000,00	55.646,32	1.595.646,32	0,00	1.595.646,32	330.1.727,65
S/Retención de socios del 24/03/09 (Nota 6)			718.111,43	0,00	(718.111,43)		(2.278.348,40)
S/Retención de socios del 03/07/09 (Nota 7)					718.111,43	718.111,43	502.267,07
Resultado del ejercicio (Canencia)					(0,00)	2.313.757,75	1.595.646,32
Saldo al cierre del ejercicio	20.000,00	120.000,00	2.173.757,75	1.595.646,32			

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos.
 (*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2011.

Auditor independiente

(*) RAUL SALVADOR FIORI
 Contador Público - U.N.T.
 Matr. Prof. N° 1235 - CCCEI

MARCELO BOLUARO AMRAN
 Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN
 Socio Gerente

JOSE MANUEL BOLUARO
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 J. R. T. E. 33 F. 650

CLIMACO D.
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L° F. F.
 G.F.T. MAT. 320 - L° A. F. 381
 CUIT. 20-07938417-B

JOSE MANUEL BOLUARO
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 J. R. T. E. 33 F. 650

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	Saldo al 31.12.10	Saldo al 31.12.09
	\$	
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	9.745,54	89.227,32
Efectivo al cierre del ejercicio	156.302,21	9.745,54
Aumento/Disminución neta del efectivo	146.556,67	(79.481,78)
CAUSAS DE VARIACION DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobro de Alquileres e ingresos comerciales	1.801.767,70	1.469.710,20
Honorarios Socios gerentes	(357.340,00)	(220.160,00)
Pago a proveedores de bienes y servicios	(471.664,62)	(676.775,25)
IVA, pagos netos	(12.914,16)	
Pago Imp. G. E. I. Gan. Mínimas Presuntas	(25.917,11)	(34.266,35)
Plan Facilidades de Pagos AFIP	(104.655,99)	(137.303,08)
Pago de Impuestos diversos	(41.004,47)	(58.340,00)
Indemnizaciones	1.581,59	3.487,20
Cobros netos actividades secundarias	(600,00)	(19.654,42)
Pagos netos de actividades secundarias	(180.257,18)	(134.436,04)
Pago de intereses y gastos bancarios	608.857,75	192.212,26
Flujo neto de efectivo generado antes de operaciones extraordinarias	608.857,75	192.212,26
Pagos por resultados extraordinarios	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones extraordinarias	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	608.857,75	192.212,26
Actividades de inversión		
Pagos por adquisiciones y refacciones de Bienes de Uso		
Ingresos por baja de Bienes de Uso		
Pagos neto por inversiones corrientes		
Ingreso neto por inversiones permanentes		
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación		
Obtención de financiaciones	(192.678,80)	(173.253,76)
Pago de préstamos	(83.633,86)	(98.440,28)
Débito a los Propietarios p/Impuestos nacionales pag. p/su cuenta		
Aportes de los propietarios	(276.311,04)	(271.694,04)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	(452.623,70)	(443.388,08)
Concurso Preventivo Acreedores	(185.988,43)	
Pago 1° cuota del Concurso de Acreedores	146.556,67	(79.481,78)
Aumento/Disminución neta del efectivo	146.556,67	(79.481,78)

Las notas y anexos a los Estados Contables forman parte integrante de los mismos.
 (*) Se firma al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2011.

Auditor Certificante
 (*) RAUL SALVADOR FIORI
 Contador Público - U.N.T.
 Mat. Prof. N° 1235 - CGCET

MARCELO EDUARDO AMRAN
 Socio Gerente

JOSE OSCAR AMRAN
 Socio Gerente

OLIMACIO D. de la PEÑA
 ABOGADO
 MAT. 4313 - L.P. - F. 153
 C.E.T. - T. 260 - L.P. - F. 381
 C.U.I. - 20-0723221

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 J. R. T. T. 25 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
 J. R. T. T. 25 F. 650

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes Estados Contables han sido preparados siguiendo los métodos de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Técnicas vigentes.

En virtud de la Resolución Nro. 240 de la F.A.C.P.C.E. se ha aplicado el mecanismo de reexpresión contemplado en la Resolución Técnica Nro. 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 01.01.2002 hasta el 28.02.2003, utilizándose como índice para reexpresión de las partidas el I.P.I.M. que publica el I.N.D.E.C.

En lo relativo a la valuación y exposición de los rubros, se han efectuado de acuerdo con las pautas contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 6,7,8,9,16,17,18 y 19 de la F.A.C.P.C.E. con los alcances y limitaciones con que fueron aprobadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

Los saldos al 31.12.2009 que se exponen en estos estados contables se incluyen exclusivamente a efectos comparativos.

1.2 Criterios de Valuación

1.2.1 Inversiones

Las acciones del Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltda. se consideraron al valor nominal informado por esa Institución menos una previsión por desvalorización equivalente al 100% de ese valor

1.2.2 Bienes de Uso

Se encuentran valuados a su costo reexpresado de acuerdo a normas detalladas en 1, menos la amortización acumulada calculada en base a sus vidas útiles estimadas expresadas en años, por el método de línea recta

Los valores netos resultantes determinados, no superan - en su conjunto - su valor de utilización económica.

NOTA 2 COMPOSICION Y/O EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
2.1 Caja y Bancos		
Se compone de la siguiente manera:		
Corriente		
Caja Efectivo	51.480,84	9.262,60
Bancos	104.821,37	482,94
	<u>156.302,21</u>	<u>9.745,54</u>
2.2 Créditos por Ventas		
Se compone de la siguiente manera:		
Corrientes		
Cheques en Ejecución Judicial	4.447,39	4.447,39
	<u>4.447,39</u>	<u>4.447,39</u>

CLIMACO D. de VA PERA
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L.P.F. 153
 C.E.T. MAT. 380 - L.P.A. 281
 CUIT 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2273 - L.P.H. F. 239
 C.U.I.T. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2273 - L.P.H. F. 239
 C.U.I.T. 20-07838417-5

31.12.09

2.3 Otros Créditos

Se componen de la siguiente manera :

Corrientes		
Anran, Lida Rodriguez de, Cta. Particular	30.539,24	15.526,86
Anran, José Oscar, Cta. Particular	91.617,74	44.238,56
Anran, Jorge Daniel, Cta. Particular	91.617,74	43.763,61
Anran, Lida Patricia, Cta. Particular	45.808,87	27.228,25
Anran, Marcelo Eduardo, Cta. Particular	45.808,87	23.213,40
Deudores Varios		8.784,26
Alquileres a Cobrar	800,00	3.644,00
DGR - Imp. A los Ingresos Brutos	13.512,74	6.625,84
Afip - IVA	29.742,1	
Afip - Retenciones de La las Ganancias	30.908,70	24.730,48
Afip - Anticipos Gan M. Presuntas	35.850,92	0,00
Afip - Subsidios Familiares		12.539,44
Afip - Imp. a los Déb. y Créd. a Cta. Ganancias		2.932,42
	<u>397.404,61</u>	<u>213.227,12</u>

2.4 Inversiones

Se componen de la siguiente manera :

No Corriente

Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltda.	41.348,16	41.348,16
Prov. Por desvalorizacion de Acciones	41.348,16	(41.348,16)
Totales	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>

2.5 Bienes de Uso

Se componen de la siguiente manera :

No Corriente

Valor Residual (S/Anexo A)	<u>5.528.654,25</u>	<u>5.528.654,25</u>
----------------------------	---------------------	---------------------

2.6 Cuentas a Pagar

Se compone de la siguiente manera :

Corrientes

Proveedores Mon. Arg.	25.370,16	39.327,43
Acreedores Priv. Especial Art. 241 Inc. 1	0,00	25.215,27
Acreedores Priv. Especial Art. 241 Inc. 3	0,00	4.246,37
Acreedores Quirografarios	294.303,81	197.152,38
Totales	<u>319.673,97</u>	<u>265.941,45</u>

No Corrientes

Acreedores Quirografarios	<u>881.004,84</u>	<u>985.766,96</u>
	<u>881.004,84</u>	<u>985.766,96</u>

CLIMAGO D. B. S. A. PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. - Fe 15
C.F.T. NAT. 380 - L. A. - Fe 381
CUT. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. E. 23. 9. 92

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. E. 23. 9. 92

2.7 Préstamos

31.12.10

31.12.09

\$

\$

Se compone de la siguiente manera:

Corrientes

Deudas Bancarias

Acreedores Privilegio Esp. Art. 241 Inc. 4

Acreedores Quirografarios

0,00

121.040,28

43.337,31

164.377,61

91.038,32

121.040,28

52.362,75

245.041,55

No Corrientes

Acreedores Privilegio Esp. Art. 241 Inc. 4

Acreedores Quirografarios

272.340,63

173.349,31

445.689,94

393.380,91

261.813,75

655.194,66

2.8 Remuneraciones y Cargas Sociales

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

Retenciones y Aportes S/Sueldos

Indemnizaciones a Pagar

Cheque Pago DIF. Bco. Nación

Superintendencia de Riesgos

Privilegio Especial Art. 246, Inc. 2

Acreedores Quirografarios

Totales

314.813,27

52.930,43

10.415,00

13.649,14

71.559,70

1.195,28

466.549,91

285.538,77

104.349,90

14,14

71.359,79

1.591,14

481.363,74

No Corriente

Acreedores Quirografarios

Totales

6.364,57

6.364,57

7.955,71

7.955,71

2.9 Cargas Fiscales

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

A.F.L.P. IVA a Pagar

A.F.L.P. Imp. a las Ganancias Min. Presuntas

A.F.P. Retencion Realizadas Ganancias

A.F.L.P. Plan mis Facilidades

D.G.R. Ingresos Brutos - Moratoria

Provisión p/Impuestos

Provisión p/Recargos Impositivos

Totales

0,00

0,00

10.475,48

34.004,97

6.105,52

227.847,30

644.590,99

3.646,23

4.352,00

0,00

50.921,28

17.822,05

419.784,18

243.797,17

749.323,91

2.10 Otras Deudas

Se componen de la siguiente manera:

Corrientes

Acreedores Varios

Honorarios socios gerentes

Totales

0,00

0,00

750.000,00

750.000,00

19.840,00

769.840,00

CL. 1519 - L. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. 153
C.U.T. 20-0783

MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 850

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 850

2.11 Resultados financieros Generados por Pasivos

	31.12.10	31.12.09
Intereses y Comisiones Bancarias.	(70.597,39)	(98.492,45)
Recargos Impositivos y Previsionales	(103.671,85)	(170.495,07)
Intereses Comerciales	0,00	(8.862,09)
Totales	(174.269,24)	(277.850,61)

NOTA 3 CONTINGENCIAS NO CONTABILIZADAS

Al cierre del presente ejercicio, Super Stop S.H. no tiene personal en relación de dependencia por lo que no existe contingencia negativa por indemnizaciones en caso de cierre.

NOTA 4 OTROS INGRESOS

Ingresos varios	1.581,59	3.487,20
P/Prescripción Impuestos y tasas	202.788,22	
	204.369,81	3.487,20

NOTA 5 CONCURSO DE ACREEDORES - HOMOLOGACION

El 2 de septiembre de 2005 se dictó sentencia por la que se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios consistente en: a) Quita del 50% de cada crédito. b) Cuatro años de gracia desde el momento de la homologación del acuerdo preventivo. c) El saldo del crédito pagadero en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas, pagando la primera de ellas al año siguiente al plazo de espera.

NOTA 6 INDISPONIBILIDAD DE UTILIDADES

En reunión de socios del 25 de marzo de 2009 y ante la acumulación de pasivos impositivos, previsionales y la inexistencia de las erogaciones para los pagos correspondientes a la tra. efec. del Concurso Preventivo de Acreedores, se resolvió crear una reserva facultativa sobre la totalidad de las utilidades líquidas y regularizadas que pudiera obtener Super Stop S.H. a partir del ejercicio iniciado el 01.01.2008, quedando incluídas las utilidades de ese ejercicio y las utilidades que pudieran obtenerse en el futuro. A tal efecto, en el Estado de Evolución del Patrimonio se registra la constitución de la reserva Reserva Facultativa.

NOTA 7 TRATAMIENTO CONTABLE DE PASIVOS DEUDORES DE CUENTAS PARTICULARES

En reunión de socios del día 3 de julio de 2009, se dispuso que los pasivos de utilidades que los socios venían realizando en ejercicios anteriores y hasta la fecha de la reunión de socios, y que se contabilizaron en las cuentas particulares incluídas en los estados contables en el rubro Otros Créditos, se detraigan del Patrimonio Neto, rubro Pasivos No Asignados.

CLIMACO D. de la PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. 239
C.F.T. MAT. 2973 - L. F. 239
CUIT 20-0723021-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. 239
J. F. T. 25 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. F. 239
J. F. T. 25 F. 650

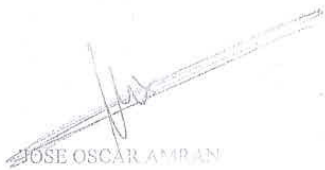
NOTA 8 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO

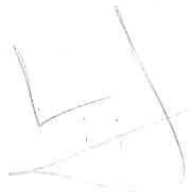
Debido a la condición societaria de la sociedad, los beneficios y sus ajustes se distribuyen y son imposables en cabeza de cada asociado. Por lo tanto no se contabilizan resultados por ajustes temporarios del Impuesto a las Ganancias.

(*) Se firma al solo efecto de su identificación con el documento.


Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Público - U.N.T.
Mat. Prof. N° 1235 - CGCET


MARCELO EDUARDO AMRAN
Socio Gerente


JOSE OSCAR AMRAN
Socio Asociado


CLIMACO D. DE LA PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L° F. F. 153
C.R.T. MAT. 380 - L° A. P. 381
C.U.P. 20-07838417-5


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. R. T. T. 25 F. 630


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. R. T. T. 25 F. 630

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
 ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

BIENES DE USO ANEXO A

RUBROS	VALORES AL INICIO	AUMENTOS	DISMINUC.	VALORES AL CIERRE	AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE	NETO RESULTANTE EJERCICIO ANTERIOR
					ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS DEL EJERCICIO	Alc. %	DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL CIERRE	
Terrenos	1.726.634,36			1.726.634,36					1.726.634,36	1.726.634,36
Edificios	4.636.913,94			4.636.913,94	847.619,20		2,00	91.738,28	940.357,48	3.696.556,46
Instalaciones	0,00			0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00
Muebles y Utiles	54.169,65			54.169,65	41.444,5	0,00	10,00	2.060,59	43.505,05	10.664,5
TOTAL	6.417.717,95			6.417.717,95	889.063,7			94.798,88	983.862,5	5.433.855,3
TOTAL AÑO ANTERIOR	5.667.717,9	750.000,0		6.417.717,9	793.105,42			93.960,29	889.063,7	5.528.653,8

Las notas y anexos a los estados contables forman parte integrante de los mismos.
 (*) Se anexa al solo efecto de su identificación con el informe de fecha 2/04/2011.

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.R.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 239
 Tel. F. 1: 20 F. 600

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.R.T. Mat. 2973 - L^o H. F. 239
 Tel. F. 1: 20 F. 600

Auditor Certificado
 RAUL SALVADOR FIORI
 Contador Público - U.N.T.
 Matr. Prof. N° 1234 - CGCET

CLIMACO D. OSORIO
 ABOGADO
 MAT. 1619 - L^o H. F. 239
 C.R.T. Mat. 280 - L^o A. F. 381
 CUIT. 20-07338417-5

JOSE OSCAR AMRAN
 Socio Gerente

193
 REGISTRO N°
 CENTRAL MUNICIPAL COMERCIO

SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ANEXO H

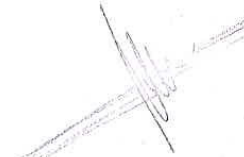
IMPUTACION DE PARTIDAS DE GASTOS

RUBROS	TOTALES	GASTOS DE ADMINIS- TRACION	GASTOS DE COMERCIA- LIZACION	TOTAL AL CIERRE ANTERIOR
Telefono		1.470,38	307,82	3.900,70
Amortizaciones	94.798,88	9.479,89	85.318,99	23.930,29
Luz Electrica	1.675,42	167,54	1.507,88	1.965,55
Papeles y Utiles Escritorio	1.869,35	186,94	1.682,42	721,00
Honorarios socios gerentes		301.500,00	135.000,00	240.000,00
Honorarios	14.357,19	143.572,19		115.855,65
Viaticos y Movilidad	13.567,50	8.140,50	5.427,00	3.015,00
Publicidad y Propaganda	0,00		0,00	661,16
Seguros	0,00		0,00	940,00
Mantenimiento Locales Comerciales		205.042,84	205.042,84	50.300,29
Mantenimiento Rodados	0,00		0,00	30,57
Gas y Agua	2.315,02	2.315,02		3.104,61
Reparación Muebles y Utiles	400,00	40,00	360,00	20.124,52
Gastos Generales	7.292,82	729,28	6.563,54	16.328,94
Gastos de Administracion		5.283,87	5.283,87	7.710,32
Gastos de Representacion	1.467,74		1.467,74	1.890,88
Combustibles y Lubricantes	600,00	600,00		998,00
Gastos Judiciales	32.518,96		32.518,96	0,00
Multas AFIP			202.342,25	123.147,71
Impuestos, Tasas y Contrib. Vs.	6.166,83		6.166,83	
Deudores Incobrables	8.021,00		8.021,00	8.970,01
Comisiones Pagadas	1.108.295,41	411.284,28	697.011,14	693.325,2
TOTALES DEL EJERCICIO		291.728,27	401.597,00	693.325,2
TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR				

Las notas y anexos a los estados contables forman partes integrantes de los mismos
(*) Se firma al solo efecto de su identificación con el informe de fecha 04/04/2011.


Auditor Certificante
(*) RAUL SALVADOR FIORI
Contador Publico - U.N.T.
Mat. Prof. N° 1235 - CGCET

MARCELO ENRIQUE AMRAN
Socio Gerente


JOSE OSCAR AMADOR
Socio Gerente


CLIMACO DE LA PERA
ABOGADO
MAT. 1519 - L.P.A.
C.F.T. MAT. 380 - L.P.A.
C.U.T. 20-07038417-5


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.P.H.F. 239
J.F.T. 25 F. 650


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.P.H.F. 239
J.F.T. 25 F. 650

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Socios de
SUPER STOP S.H.
Presente

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, informo sobre la revisión que he realizado de los Estados Contables de SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO que se detallan en el cuadro de la página siguiente.

I. ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

1. Estados Contables de Super-Stop S.H. al 31.12.10
- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31.12.10
- 1.2. Estado de Resultados del Periodo 01.01.10 al 31.12.10
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31.12.10
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo al 31.12.10
- 1.5. Notas 1 a 8 y Anexos a los Estados Contables al 31.12.10

A los efectos comparativos se ha incluido en los estados, notas y anexos una columna con los saldos al 31 de diciembre de 2009.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren del Auditor que planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables preparados de acuerdo con las normas contables vigentes y de que los estados contables estén basados en la base de pruebas selectivas los elementos de juicio que respaldan la información que figuran en los estados contables; evalúe las normas contables utilizadas y como partes de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hecha por la empresa, y no tiene por objeto, y necesariamente permite, detección de irregularidades intencionales.

III. INFORMACION PREVIA AL DICTAMEN

Super Stop S.H., al momento del cierre del ejercicio, se encuentra en un proceso de Concurso Preventivo de Acreedores, el que se sustancia por el Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Instancia, Nominación del Centro Judicial de Concepción de la Provincia de Mendoza.

El 8 de septiembre de 2005 se dictó sentencia mediante la cual se homologa el acuerdo propuesto a los acreedores quirografarios (Nota 5).

La valuación de los activos y pasivos se efectuaron con el concurso de empresa en marcha.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31.12.10, los resultados y variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables en vigencia.

CLIMAC
ABOGADO
MAT. 1918 - L. 1918
R.F. 1918 - L. 1918
R.F. 1918 - L. 1918

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. P. T. 93 F. 650

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. P. T. 93 F. 650

DOCUMENTAL
Nº 12

RECEPCION. OCTUBRE 21 de 2002.

AUTOS Y VISTOS: 457 20/02/2002

Handwritten signature and initials.

Para resolver en los términos del art. 36 L.C.Q.
autos caratulados: "SUPER STOP S.H. S/CONCURSO PREVENTIVO - Expte. 20/02", y

INTERDANDO:

1-Que en el letrado del art. 274 L.C.Q. corren agregadas observaciones e impugnaciones formuladas por la concursada (11) y por el acreedor Villa Rica S.R.L. (4). Oportunamente presentada por el Síndico de liquidación en autos Atonur y Asociados en 178 términos del art. 34 L.C.Q.

Que a fs. 5478/5014, 6017/6038, Sindicatura por el informe individual de créditos y en consecuencia lo dispuesto por decreto de fs. 6038, adjunta los letrados correspondientes a distintos pedidos de verificación de los acreedores oportunamente denunciados por la concursada y que presentaron y conforme surge del cargo de Secretaría de fs. 6052vta.

Al presentar el informe individual de créditos destaca la particularidad del presente proceso de la petición de concurso preventivo bajo la forma de agrupamiento de todos los socios que constituyen la Sociedad de Hecho, que a firma concursada.

Señala que algunos acreedores solicitando verificación utilizando la vía del correo postal iniciaron desde Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Que la concursada denuncia en su presentación que tenía 192 acreedores.

Que pidieron verificación 216 acreedores, quienes insinuaron 232 créditos, que luego detalla, acompañando

CLIMAGO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. E. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. A. F. 381
CUI. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J.F.T. 25 F. 659

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J.F.T. 25 F. 659

detalle de acreedores constituidos por la concursada que no se presentaron en el período informativo.-

Que a los fines de la verificación y conforme leyes 24522, 25561, 25562 y 25589, y a fin de confeccionar el informe individual expresan que se volcó la información de los legajos de identificación suministrada por la concursada: se cruzó la documentación contenida en cada documentación aportada por los acreedores con la existente por la concursada, con cotejo de los comprobantes y luego del control de esa Sindicatura, procedió a expresar su opinión.-

Que la concursada no tiene una contabilidad legalmente autorizada registrándose todas las informaciones en soportes informáticos mediante un sistema computarizado.- Que el modelo de pago a los acreedores es emitido por cheques por el monto total de las facturas, estado de cuentas (que incluyen varias facturas) con cheques diferidos y conforme previsiones financieras de la concursada.- Que no se efectúan pagos de contado sino con cheques bancarios.-

Con respecto a las disposiciones del art. 34 L.C.Q., señala que esa Sindicatura trató de extraer su esencia, a la vez que las mismas se encuentran en el legajo del art. 279.- Que por su parte opinó sobre las mismas.-

Por otra parte destaca que varios acreedores no constituyeron domicilio legal dentro de la jurisdicción del juzgado por lo que aconseja se los tenga por constituidos en los Estrados del Juzgado (art. 16 cc., 12 y 273 inc. 6 L.C.Q.).-

Aclara que los bancos a los cuales la Concursada ha girado los valores de los cheques rechazados son Provincia de Tucumán y Banco Empresario de Tucumán.-

Señala a título de los títulos justificativos de deudas que como peculiaridad se observa que la cantidad de

que se presentaron y fueron todos en 1997
2001, y comienzo de Enero/2002, teniendo como ventanilla de
fechas posteriores a la presentación en concurso preventivo
(11/02/2002) lo que produjo que casi todos los cheques fueron
rechazados por falta de fondos, a lo que también agrega el cierre
de cuentas corrientes bancarias y que por el efecto que produce la
novación al modificarse las condiciones contenidas en las facturas
con respecto al pago fuera de término, no produjera efecto
alguno.-

2-Conforme queda planteada en las diligencias
constancias de autos principales, legajo del art. 272, en donde
constan agregadas las observaciones de la demandada y de
Establecimiento Villa Rica S.C. a distintos créditos insinuados
los legajos correspondientes a los distintos acreedores
presentados por Sindicatura y lo dictaminado por el funcionario
concursal en los términos del art. 35 L.C.O., surgen distintos
temas a resolver, los que, a los fines de su análisis, se agupan
por materia conforme sigue:

1)-DOMICILIO DE ACREEDORES QUE NO FUERON CON LA CARGA
PROCESAL DE CONSTITUIRLO DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO:

Al respecto cabe hacer lugar a lo solicitado por
Sindicatura y tener a los mismos por constituido domicilio en los
estrados del juzgado, conforme arts. 11, 76 y cc. del
C.P.C.C. y 12 L.C.O..-

2)-ARANCEL DEL ART. 32 L.C.O.

El art. 32 de L.C.O. en el último párrafo prescribe que
cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el
acreedor pagará al Síndico un arancel de \$50 que se sumará a dicho
crédito.- El Síndico afectará la suma referida a los gastos que le
demande el proceso de verificación y confección de los informes
con carga de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el

CLIMACO D. de la PINA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. 153
C.R.T. MAT. 230 - L. A. F. 381
C.U.T. 20-07032417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. Mat. 2975 - L. A. F. 381
C.U.T. 20-07032417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. Mat. 2973 - L. A. F. 239
J. F. T. I. 95 F. 029

remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por
actuación.- Excluyese del arancel a los créditos de causa laboral
y a los menores de mil pesos, sin necesidad de declaración
especial".-

Como señala Hurtado, tal rubro cabe encuadrarlo en los
terminos del art. 240 L.C.O. (gastos de conservación y justicia),
(Cfr. Hurtado Emilio E. "Régimen Concursal - Ley 24522", Ediciones
Bos. As. - 2002, pag. 259).- No obstante y del análisis
de los distintos legajos se advierte que cuando el acreedor
quirografario pidió se sume a su crédito el arancel, así lo
aconsejó sindicatura encuadrándolo como quirografario, por lo que
tal encuadre debe interpretarse como renuncia a su encuadre en los
terminos del art. 240 verificándose en consecuencia como
quirografario en esos casos, esto es cuando el acreedor así lo
requirió y el Síndico lo aconsejó.-

En los otros casos, en los que el acreedor abonó los \$50
no requirió tal encuadre y sindicatura nada dijo al respecto
conforme art. 32 y lo considerado ut supra, cabe adicionar este
a esos créditos, pero reconociéndole el rango de gastos de
conservación y justicia (art. 240 L.C.O.).-

A diferencia de ello no cabe mejorar su graduación como
privilegio especial, por cuanto los privilegios son de interpre-
tación restringida.-

3)-INTERESES:

Sobre este tema se advierten distintas situaciones: A)-
Casos en los que los intereses no están peticionados.-

En estos supuestos al no estar peticionados no cabe su
reconocimiento conforme al principio de congruencia.-

B)-Casos en los que existen intereses convenidos y no
observados ni por los acreedores, ni por la concursada, ni por

C)-Casos de intereses convenidos y observados por ser tasados

televadas o por no ser reconocidos por Sindicatura en su informe aconsejando su no verificación.- Conforme art. 19 L.C.O. se los reconoce unicamente con la tasa pasiva promedio de interes que determina el Banco Central de Argentina de uso judicial y siguiendo la doctrina de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Nacion in re "Corrientes", sent. 03/03/81, correspondiendo que Sindicatura practique nueva conforme se considera.-

D)-Casos en que no existen intereses convenidos, pero son peticionados basados en facturas de credito que no existe tampoco convenio sobre plazo de vencimiento.- Tales intereses deben reconocerse en los terminos del C.C. Cabe entender que la mora en las operaciones de contado se opera de pleno derecho a partir del decimo dia computado desde la fecha de emision de la factura, conforme las previsiones de los arts. 464 delCodigo de Comercio y art. 509 del C.C., toda vez que el mencionado "plazo legal", sirve de referencia para establecer la fecha a partir de la cual se deben los intereses, pues el vencimiento de las mismas se presuman liquidadas (art. 474 Cod. de Comercio).- Los intereses se computan solo sobre capital.-

En cuanto a la tasa, no tratandose de entidad financieras, cabe aplicar la tasa pasiva del Banco Central de la Republica Argentina, conforme se senala en punto "C)", precedente.-

En igual sentido se ha sostenido que en el momento en que se produce la mora a la presentacion originariamente debida, se le suma una prestacion accesorias.

CLIMACO D. de la PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 330 - L. A. F. 281
C.U.T. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J.F.T. 93 F. 589

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J.F.T. 93 F. 589

precisamente la mora producida. - Es decir, el daño moratorio. Así, de esta manera, al daño compensatorio (prestación originaria), viene a sumarse este, de modo que el deudor incurrido en mora queda obligado a pagar dos prestaciones: a)-la de la obligación originariamente fundada y b)-la de reparar los daños y perjuicios (daños moratorios) derivados del retraso (art.508). Se ha considerado que son dos deudas distintas, pero no son independientes, pero sí, puesto que "una es la razón de la existencia de la otra" (art.513). - El pago solo será íntegro cuando comprenda ambas prestaciones. - La recepción del pago sin protesta alguna, hace presumir que el renuncia a los restantes efectos de la mora, en particular a los intereses moratorios. - "Salvo que por la circunstancia del caso se desprenda una intención distinta" Mayar Tratado de la Mora - 109 pag.413-415. - re "Ytau Ingeniería y Construcciones S.R.L. vs. S.R.L. S.A. vs/Resc. de Contrato - Cobro de Australes - Daños y Perju." Cam. en Doc. y Loc. Sala II - sent.280 del 30/12/93)

E)-EFECTO NOVATORIO?

La Corte ha emitido su dictamen respecto de los títulos justificativos de las deudas que la concursada emitió cheques que fueron rechazados por falta de fondos a lo que se agrega el cierre de cuentas bancarias, que los cheques tenían fechas de vencimiento posteriores a la presentación en concurso preventivo y que por el efecto de la novación al modificarse las condiciones contenidas en las facturas con respecto al pago fuera de término, no produce efecto alguno, razón por la cual estima que no corresponde el cálculo de intereses. -

Al respecto cabe señalar que el cheque es un título abstracto y que no constituye pago, sino orden de pago y por ende no produce novación. - El art.801 del C.C., dice que "La novación es la transformación de una obligación en otra": el art.803,

parte prescribe que "La novación extingue la obligación principal con sus accesorios y las obligaciones accesorias". El artículo dice que "La novación no se presume..." ni tampoco puede entenderse que se modificó el plazo, pues no se adjunta el cheque, sino que la novación de la obligación constituye la factura de manera tal que sino se acredita o indica la causa en los términos del art. 32 L.C.G., el cheque por sí solo no es apto para resolver la admisibilidad del crédito. Por ello y al no estar pagados por haber sido rechazados, deben reconocerse los intereses desde la mora y hasta la fecha de presentación en concurso preventivo (art. 19 L.C.G.) por lo que la liquidación deberá practicar nueva liquidación incluyendo los mismos con los intereses y calculándolos conforme tasa pasiva de interés que determina el Banco Central de la República Argentina.

4-PERSONERIA:

A)-Falta de legalización del poder.

Se ha observado por la concursada y por la actura la procedencia de los créditos toda vez que el poder acompañado de distintas presentaciones no se encontraba legalizado. Tal observación debe desestimarse en razón de que conforme se ha sostenido "No media defecto en la representación y por lo tanto resulta improcedente la excepción de falta de personería cuando se denuncia la falta de legalización del poder extendido en otra jurisdicción" (Ofr. Palacio "Derecho Procesal Civil" VI pag.100).-

B)-Por no adjuntarse con el mandato del concursado, copia del contrato social de la sociedad que representa.

Las observaciones formuladas en la circunstancia referida deben igualmente desestimarse en razón de que, conforme se ha resuelto "Es improcedente la excepción fundada en que el concursado no acompañó con el testimonio de mandato la copia del contrato

CELMACO D. GUZMÁN
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. 153
C.E.T. MAT. 380 - L. A. - F. 381
CUT. 20-07838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.E.T. Mat. 2973 - L. H. F. 238
J.F.T. 95 F. 020

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.E.T. Mat. 2973 - L. H. F. 238
J.F.T. 95 F. 020

de la sociedad que representa y tendiente a acreditar a
quien le otorgue el mandato por ello estaba autorizado para
hacerlo, pues la idoneidad de los títulos que ante el Escriban
exhibiera el poderdante, se presume, dado el carácter de dicho
funcionario público (C.N. Paz, Sala IV, L.E. 124, pag. 137

143973)

C)- Falta de firma del apoderado:

Al estar ausente la petición de verificación por el
poderdante y no por el apoderado pero adjuntándose el poder,
desestimar la observación formulada.

D)- Presentación de poder, pero la petición de verificación
no es manuscrita, suscripta sin aclaración de firma ni sello:

Las observaciones se desestiman por no ser requisito de la
presentación tales extremos.

E)- Persona de urgencia:

Los fines de la verificación invocada por el presentante,
observada por la Concursada y sindicatura, no subsanada hasta la
fecha de la presente resolución, torna procedente las
observaciones y conlleva a declarar inadmisibles los
créditos que se pretenden insinuar en tales circunstancias.

F)- Falta total de acreditación de personería:

En los supuestos en los que no se adjuntó ni el contrato
ni poder, cabe otorgar procedencia a las observaciones de
la concursada y sindicatura, correspondiendo consecuentemente
declarar inadmisibles los créditos que se encontraren en tales
situaciones.

G)- TEMAS VINCULADOS CON LA CAUSA:

A)- Remitos Las observaciones de la concursada fundadas en
la circunstancia de que los acreedores insinuantes presentaron
facturas más no los remitos que dan cuenta de la entropía de la
mercadería deben desestimarse, conforme señala sindicatura, en

las razones dadas por la Sindicatura y por razones de orden procesal cabe hacer lugar a las observaciones y declarar inadmisibles tales peticiones.-

9)-Los gastos devengados como consecuencia de los cheques rechazados respecto de los cuáles se solicitan su reconocimiento y encuentran acreditados en los legajos, cabe igualmente su admisión.-

10)-Asimismo se advierte que en su tarea de investigación Sindicatura verificó los importes menores a los reclamados, v.g. por no concordar por los incinuentes notas de créditos por no concordar la documentación con el detalle realizado, por lo que cabe estar a lo aconsejado por el funcionario concursal, quien acredita la documentación respectiva y atento la limitación probatoria en la presente etapa de verificación tempestiva.-

11)-En cuanto al crédito CEC de Juan E. Alberdi, no corresponde la observación fundada en la falta de personería, toda vez que el instrumento presentado para acreditar la misma surge claro que el emisor obra por CEC de Juan E. Alberdi, no estando en modo alguno que ocurra por persona jurídica diferente, por lo que cabe declarar admisible el crédito por la suma indicada por Sindicatura.-

12)-Respecto del crédito de Orellana Beatriz del Tránsito, atento la naturaleza de la cuestión, documentación acompañada en el legajo respectivo, lo normado por el art. 248 L.C.O., 53 y 24241 y demás normas citadas por la insinuante y encontrándose controvertido el crédito, cabe declarar admisible en el carácter de condicional sujeto a la condición suspensiva de un pronunciamiento favorable al mismo por la suma que reclama y con la calidad insinuada privilegio especial y general.-

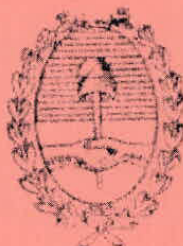
2 Cuerno



0888391730

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 03/06/2011 - Hora: 10:40 - N° de Exp: 409/11

POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.

ACTOR: AMRAN JORGE DANIEL

DEMANDADO: SUPER STOP SH Y OTROS

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ:

SECRETARIO: DR. Paulo Uribio - (ED)



409/11

1

2 CUERPO

Centro Judicial Concepción

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

COMUN

EXYTE. N°: 409/11.-

FECHA DE INICIO: 03/06/2011.-

EN MEDIACION.-

ACTOR: AMRAN JORGE DANIEL

DEMANDADO: SUPER STOP SH Y OTROS

SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ:

SECRETARIO: Proc. Manuel Horacio Lopez

13)-Finalmente no corresponde emitir pronunciamiento respecto de fabrica de Fideos Rivoli (legajo n° 21) haberse insinuado al acreedor respectivo.
Por lo expuesto,

RESUELVO:

1º)-HACER LUGAR conforme lo peticionado por Sindicatura consiguientemente TENER por constituido domicilio de los Estrados del Juzgado a los Sres. Acreedores que no lo han constituido dentro del radio del Juzgado, conforme se considera

IIº)-a)-VERIFICAR con el carácter de quirografarios los créditos aconsejados por Sindicatura, conforme detall

LEGAJO:	ACREEDORES:	MONTOS:
3	Amade José Ricardo	\$650,00
11	Amade Carlos Alberto	100,00
12	Amade Regino Nestor	100,00
22	Beiersdorf S.A.	\$3.383,29
24	Bermúdez Cristina del Valle	\$360,00
33	Busnelli José	100,00
57	Cornaglia Juan Carlos	\$205,70
59	Corroto Sergio	\$100,00
64	De La Rosa y Daousa S.R.L.	100,00
80	Etidal S.A.	\$70,00
88	Fernández Carmen A.	\$1.265,87
90	Flora Dánica S.A.	100,00
93	García Manuel Antonio	100,00
96	García S.A.	\$50,00
99	Gómez José Luis	\$584,00
101	Gramaco Luis Segundo	100,00
103	Guzmán Enzo Fabian	100,00
105	Hawk S.R.L.	\$140,00
119	Juarez Mnos.	\$1.180,67
120	Konecky Naomi G.	100,00
131	Lacarte Omar Ricardo	100,00
133	Liendo Arriaga Edgardo	\$250,00
139	Lopez Carlos Alberto	\$13.930,99
146	Manfrey Coop. de Tamberos Ltda.	100,00
159	Menendez SAICA	\$19.634,53
161	Molfini Mnos. S.A.	\$1.663,24
162	Molina Abel Humberto Ing. Agr.	\$4.147,00
163	Molino Arroceros Rio Paraná	100,00
172	Moreno Manuel Ignacio	\$120,00
176	Navarro Antonio Victor Hugo	\$20,00
180	Nieva José R.	\$1.333,70
183	Nuevo Horizonte S.R.L.	100,00
184	Oliviera Elvio A.	\$1.018,01
194	Palero Distribuciones S.R.L.	100,00

CEIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1519 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 300 - L. A. F. 381
CUIT. 20-07836417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.A.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. R. T. F. 95 P. 600

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.A.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. R. T. F. 95 P. 600

143	Lubinski S.R.L.	\$46.581,05
144	Maculan Saicf	\$1.154,85
148	Manuel Santos y Cia. S.A.	\$4.153,80
153	Martin Julio A.	\$3.247,31
154	Marviner Carlos	\$1.318,90
156	Martinho José Maria	\$1.074,92
157	Luis Marino y otros S.R.	\$1.318,90
158	Melán S.A.	\$1.074,92
164	Molina Elsa Isabel	\$1.318,90
165	Molinos y Establecimientos Bruning	\$1.074,92
167	Molinos Hagoz Bedoian S.R.L.	\$1.318,90
170	Mollesher S.R.L.	\$1.074,92
173	Moyano Oscar A.	\$1.318,90
189	Paez Fernandez G. Daniel	\$1.074,92
199	Pera Gustavo A.	\$1.318,90
204	Prats Hnce.	\$1.074,92
213	Rabiles Miguel Angel Pedro	\$1.318,90
219	Rodriguez A. de Rivadeneira	\$1.074,92
222	Rolffy S.A.	\$1.318,90
224	Rosco Juan Carlos	\$1.074,92
226	S.A. Ricardo Hortas y Cia.	\$1.318,90
227	S.A. Nieto Carbo y A. Sanetinar scf.	\$1.074,92
230	Sancor Coop. Ltda. S.A.	\$1.318,90
231	S.A. S.V.D. S.A.	\$1.074,92
237	Samir Salech	\$1.318,90
238	San Cayetano	\$1.074,92
247	Distribuidora Sleiman	\$1.318,90
254	Televisora Tucumán Color	\$1.074,92
259	Tralica Vicente y otros S.R.	\$1.318,90
265	T.A.T. S.A.	\$1.074,92
273	Vox - 33 S.R.L.	\$1.318,90
279	Banco Empesario de Tucuman Coop. Ltda.	\$1.074,92
281	Rancho Juan Carlos	\$1.318,90
296	Nalio Alfredo Lorenz	\$1.074,92
297	Andrade Eduardo Jesús	\$1.318,90

III^a) -a)-DECLARAR ADMISIBLES, conforme se consideró

Quirografarios, los siguientes créditos:

LEGAJO: ACREEDORES:

39	Coles la Virginia S.A.	\$140,64
48	Chamon y Cia. S.R.L.	\$15.587,16
51	Clerox Argentina S.A.	\$5.696,10
55	Consell S.A.	\$170,77
72	El Emporio del Mercedes	\$1.270,21
95	Gorazuka Paul B.	\$61.979,00
108	Industrias Movimec S.R.L.	\$913,18
135	Limploquim San Juan S.A.	\$4.093,53
152	Salvador Marinaro e Hijos S.R.L.	\$10.318,00
171	Morayer Héctor A.	\$10.010,00
186	Orlep S.R.L.	\$14.243,49
191	Paralat Argentina S.A.	
202	Portabiano S.A.	
210	Raplestant Saicf, el.	
212	Revista Benchiser Argent	

CLIMACO D. de la PERA
ABOGADO
MAT. 1519 - L. F. F. 153
C.R.T. MAT. 380 - L. A. F. 381
C.U.T. 20-07832-175

GABRIEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. MAT. 1519 - L. F. F. 153
C.U.T. 20-07832-175

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. MAT. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 23 F. 920

148 Roberto del Valle

\$7.545,14
\$117.145,65.-

III°)-b)-DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera los

siguientes créditos con el carácter de quicografarios, correspondiendo adicionar a cada uno de ellos la suma de \$50

(párrafo 1° art. 31 - 240 L.C.O.), a saber:

ACREEDORES:		MONTO:
16	Arquim S.A.	\$4.808,18
11	Carlos y Gallardo F.	\$3.406,30
	Donnín Mnos.	\$9.010,00
61	Creaciones Lupo S.A.	\$6.877,48
67	Don - S.A.	\$5.287,76
71	Establecimiento Las Marias S.A.	\$43.826,48
		\$48.852,33
115	Johnson A. Johnson S.A.	\$19.872,82
123	La Cacha S.A.	\$33.672,06
125	La Serenísima S.A.	\$110.836,30
		\$10.330,60
141	Loza Benjamin del Valle	\$2.973,85
142	Maria Carrion	\$4.266,35
160	Weta Piamaj S.A.	\$25.345,74
	Quines Guemes S.A.	\$5.198,85
316	Resano Martin Emeterio	\$519.997,94
383	Financiera Va S.A.	\$2.512,13
394	Lucardi	

III°)-c)-DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera, en el

carácter de quicografarios, los siguientes créditos, a los que cabe adicionar los intereses sobre el capital, conforme la tasa pasiva promedio de interés que determina el Banco Central de la

República Argentina, respecto de los cuales Sindicatura deberá practicar nueva inspección al efecto:

ACREEDORES:		MONTO:
8	Algodonera Acochagua S.A.	\$12.500,40
9	Ambrosi S.A.	\$3.584,77
	Albino S.A.	\$9.533,80
54	Compañía Protel S.A.	\$12.287,38
62	Cri-cri S.A.	\$7.519,45
63	Cri-cri S.A.	\$5.011,12
	Paolo Jorge Adrián	\$3.460,00
66	Disgok S.R.L.	\$2.459,31
77	Est. Mod. S.A.	\$10.691,95
79	Est. Villa Rica S.C.	\$11.615,83
	Est. Villa Rica S.C.	(Como Condicional) \$2.000,00
81	Expreso Bisonte S.R.L.	\$661,60
101	Guma Jara	\$25.573,83
103	Indalisan S.R.L.	\$6.186,15
107	Indalisan S.R.L.	(Como Condicional) \$1.637,67

203

111	Internacional de Productos S.A.	\$121.570,39
117	La Papelera del Plata S.A.	\$8.908,27
137	J. Llerenas y Cia. S.A.	
182	Mery S.R.L.	
187	Osram Argentina S.A.C.	\$19.865,51
190	Frigerifico Paladini S.A.	\$1.557,99
201	Foo Sapa	
223	Rondaga S.R.L.	\$7.504,48
243	Bartolomé Sartor e Hijos S.R.L.	\$1.566,80
250	Sistelco S.R.L.	\$3.390,00
258	Torres Juan	
273	Yapur José Juan S.A.	

III-VI-DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera en el carácter e quirografarios, los siguientes créditos: cabe adicionar los intereses conforme la tasa pasiva promedio de interés que determina el Banco Central de la República Argentina respecto de los cuáles, sindicatura practicar nueva liquidación al efecto y la suma de \$50 (pesos cincuenta), en concepto de arancel (arts. 32 - 240 L.

LEGAJO:

ACREEDORES:

MONTO:

5	Al y Bebidas Cartellone S.A.	\$1.118,23
17	Bagley S.A.	\$12.557,27
26	Block S.A.	\$22.132,11
28	Bodagas Chandon S.A.	
47	Cerba S.A.	\$2.338,62
78	Est. Cres Olivos S.A.	\$1.359,11
87	Feit y Oliveri S.A.	
213	Redwalls S.A.	
214	Regional Trade S.A.	\$14.817,03
246	Sfais Gerardo Benito	\$11.333,12
272	Mapa Virulana SAIC	

III-VI-DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera en el carácter de quirografarios, los siguientes créditos, a los que cabe adicionar los intereses conforme la tasa pasiva promedio de interés que determina el Banco Central de la República Argentina IVA sobre intereses, respecto de los cuáles, sindicatura practicar nueva liquidación al efecto y la suma de \$50 (pesos cincuenta), en concepto de arancel (arts. 32 - 240 L.

LEGAJO:

ACREEDOR:

124 La Colina S.A.

GUINACO D. de M. PERA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. A. F. 321
C.U.T. 20-37838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J.P.T. 99 F. 629

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J.P.T. 99 F. 629

III°)-f)-DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera
siguientes créditos en el carácter de quirografarios,
ordenando adicionar a cada uno de ellos la suma
correspondiente a intereses, por lo que sindicatura deberá
practicar nueva liquidación al efecto y adicionar la suma de \$50
(pesos cincuenta), en concepto de arancel (arts. 32 y 240 L.C.Q.):

DEUDOR:

MONTO:

Martin y Cia, Ltda. S.A.
166 Tuttolomondo, Alameda Isabel de

\$5.841,70
\$5.136,60

DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera a los
siguientes créditos en el carácter de quirografarios,
ordenando adicionar a cada uno de ellos la suma
correspondiente a intereses conforme a la tasa pasiva promedio de
interés que el Banco Central de la Republica Argentina
practica, por lo que sindicatura deberá practicar nueva
liquidación al

ACREEDOR:

MONTO:

197 Plásticos Del Pacífico Ar S.A.

\$3.771,50

DECLARAR ADMISIBLES, conforme se considera los
siguientes créditos en el carácter de quirografarios,
ordenando adicionar a cada uno de ellos la suma
correspondiente a intereses conforme a la tasa pasiva promedio de
interés que el Banco Central de la Republica Argentina
practica, por lo que sindicatura deberá practicar nueva
liquidación al

DEUDOR:

MONTO:

Argentina S.A.

\$7.833,87

X III°)-II)-DECLARAR ADMISIBLE como condicional el crédito de
Banco del Tránsito de Valis (leg. n° 298) por la suma de
\$9.613,35 con privilegio especial y general, conforme a

X IV°)-VERIFICAR con privilegio especial del art. 241 inc. 4 el
crédito de Buenos Río de la Plata S.A. (leg. n° 169), por la suma

de \$66.609,00, suma a la que cabe adicionar la suma de \$50 (pesos cincuenta) en concepto de arancel (arts. 32 y 240 L.C.O.).

Vº)-a)-DECLARAR ADMISIBLE con privilegio especial del

art. 241 incl. 4 el crédito de Arnes Raffo S.A. (leg. n° 198) por la suma de \$21.667,35 y con carácter de privilegiario, los intereses, los que deberán ser calculados por sindicatura con la pasiva promedio de interés que determine el Banco Central de la

República Argentina debiendo al efecto practicar nueva liquidación (art. 242 y 243 L.C.O.).

X Vº)-b)-DECLARAR ADMISIBLE con privilegio especial del art. 241 incl. 4 el crédito de:

LEGAJO: ACRENDOR: MONTO:
279 Banco Empresario de Tuc. Coop. Ltda. \$535,00

Vº)-c)-DECLARAR ADMISIBLE con privilegio especial del art. 241 incl. 4 con más la suma de \$50 en concepto (arts. 32 y 240 L.C.O.) los créditos siguientes:

LEGAJO: ACREEDORES: MONTO:
292 Los Cince S.A. \$51,31
50 Cba. Tuc. de Refrescos S.A.

VIº)-VERIFICAR con privilegio especial del art. 241 incl. 4 el crédito de Obras Sanitarias de Tucumán (leg. n° 198) por la suma de \$4.196,37 con más la suma de \$50 (pesos cincuenta) en concepto de arancel (arts. 32 y 240 L.C.O.).

VIIº)-VERIFICAR con privilegio general (art. 242 incl. 2) el crédito de OSESA (leg. n° 198) por la suma de \$71,00.

VIIIº)-DECLARAR INADMISIBLE los siguientes créditos conforme se considera:

LEGAJO: ACREEDORES:
1 Aerosoles y Servicios S.A.
27 Indegas Asociadas S.A.
40 Cuillera José A. (R.)
46 Carros Tucumanos
70 Balcor S.A.
75 Est. Lácteos San Marcos S.A.
100 Gonzalez Daniel Alberto
106 Jose Mauro S.A.

CLEMENTE D. GARCIA
ABOGADO
MAT. 1619 - L. F. 153
C.F.T. MAT. 380 - L. A. - F. 381
CUIT. 20-07838417-5

MUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 650

MUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 650

139 L...
 176 ... SAICA
 ... S.R.L.
 100 Rafaela Aliment...
 222 ... SAIC
 217 ...
 ... STA.
 257 ... S. ACIF...
 269 ... S.R.L.
 ... la Nación Argentina
 ...
 187 ...
 292 ... del Aconquije

... un plazo de diez días a efectos de que
 ... las liquidaciones respectivas.

... e/interpretación restringida, peticiones,-
 ... vale. - ...
 2117.147,65: vale. - ...

Handwritten signature and initials
 al. n.

... octubre 22 de 2002


 ... CARLATTI
 ... 1617 ...

Juicio: SUPER STOP S.H. S/CONCURSO PREVENTIVO -Expts. 20/02

Sentencia 21-12-2002

CREDITO VERIFICADOS

IIº) - a) QUIROGRAFARIOS	MONTO
AHMADA JOSE RICARDO	
AMADO CARLOS ALBERTO	720,50
AMADO REGINO NESTOR	240,00
BEIERSDORF S.A.	3.883,89
BERMUDEZ CRISTINA DEL VALLE	
BUSNELLI JOSE	20,51
CORNAGLIA JUAN CARLOS	418,00
OCOROTO SERGIO	205,70
DE LA ROSA Y DOUSA S.H.	120,00
ETIDEL SA	
FERREYRA CARMEN A.	70,00
FLORA DANICA S.A.	1.265,37
GARCIA MANUEL ANTONIO	200,00
GERULA SA	
GOMEZ JOSE LUIS	60,00
GRAMAJO LUIS SEGUNDO	586,06
GUZMAN ENZO FABIAN	125,00
HAWK SRL	
JUAREZ HNOS	
NONNEWKY NOEMI G	1.280,67
LAZARTE OMAR RICARDO	60,00
LIENDO ARRIAGA EDGARDO	150,00
LOPEZ CARLOS ALBERTO	
MANFREY COOP. DE TAMBERO	13.930,98
MENDENDEZ SAICA	9.771,18
MOLFINO HNOS SA	116.849,57
MOLINA AVEL HUMBERTO ING.ARG.	
MOLINO ARROCERO RIO PARANA	1.127,06
MORENO MANUEL IGNAC	190,00
NAVARRO ANTONIO VICTOR HUGO	120,00
NIEVA JOSE R.	
NUEVO HORIZONTE SRL	
OLIVERA ELVIO A	80,00
PERRO DISTRIBUCIONES SRL	1.628,01
PETERS HNOS CCIS.A.	1.736,05
PLASTICOS LA RIOJA SA	
P.R.A.R.GROUPE PERNOD RICAR	2.080,50
QUIMICA ESTRELLA SADI E.L.	3.169,06
RACEDO PATRICIA ESCANO DE	151,00
RAGONESE JORGE DANIL	
RODRIGUEZ RIBET ALBERTO ENRIQ	72,00
RPS S.A.	5.703,72
SA.A. RODRIGUEZ HNOS CIF Y.A	1.452,13
SABEH ERNESTO	2.990,50
SABADI OMAR E HIJOS SC	
SAINT JULIE SA	704,74
SANCHEZ ADRIAN	70,00
SANDOVAL ROBERTO	14.596,47
SANTO CARLOS MASINO	
THE DIAL CORPO ARGENTINA SA	20.100,96
TRANSPORTE CABRIA SRL	842,16
TRANSPORTE LA SEVILLANITA SRL	2.195,89
UNILEVER DE ARGENTINA SA	
VALDEZ LUCIO LIBORIO	200,00
VILLARD Y LOUIS SAYO	956,39
ZULU ALFREDO H.	370,27
OSECJO	16.481,70

2.254,94

IIIº) QUIROGRAFARIOS
 AUTORIDER BALBO SAACI
 ALLENDE PINTO JOSE ANTONIO
 APIOR SA
 BENVENUTO SADI
 CAROLO HNOS SH
 CANNON PUNTANA SA

JOSE MANUEL MOLINA
 ABOGADO
 C.S.T. Mat. 2973 - Lo H. F. 239
 J. P. T. 35 F. 030

CLIMACI
 U. de la
 A.F.
 NAT. INT. U.F.F. 15
 F.R. NAT. U.F.F. 15
 Cult. 28 338417-5

CHIANEA EDUARDO	974,39
EN HNOS SA	229,31
DULCES OTITO SAIC	823,99
EMBATUC EN DEL NOROESTE	788,66
FEDEVITA COOP. LTDA	533,33
OS Y CONGELADOS SRL	456,38
QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	501,59
INECTO DE ARGENTINA SA	202,69
ISCARA DOMINGO NASARIO	945,20
ISCARA LUIS ALBERTO	580,50
RADO CARLOS	870,00
LABORATORIO CUENCA SA	105,29
LINDABELL SA	293,08
JOSE LIENES SACIF	134,51
ARGENTINA SA	16 225,66
LUKOSKI SRL	581,05
MACULAN SAICF	216,13
MANUEL SANTOS Y CIA SA	704,85
MARTINEZ CARLOS	153,80
MARTINHO JOSE MARIA	247,31
LUIS MASINO Y OTROS SH	189,65
MELIAN SA	336,56
ELSA ISABEL	118,90
MOLINOS Y ESTABLEC. BRUNING	574,93
MOLINOS HACOP BEDOIAN SRL	349,18
MOLLEKEP SRL	404,29
OSCAR A	11,93
PREZ FERNANDEZ G. DANIEL	124,50
POCH GUSTAVO A.	373,83
PRATS HNOS	583,84
ROBERTO ANGEL PEDRO	472,80
RIGUEZ A. DE RIVADENEIRA	121,16
ROLFY SA	550,50
ROSSO JUAN CARLOS	687,39
SA RICARDO BORTAS Y CIA	37,25
EL CARBO Y A. SENETINER ACF	22 331,18
SANCOR COOP. LTDA. SA	2 388,82
S.A.C.Y.D. SA	77 164,48
SAMIR SALECH	922,94
SAN FELIANO	187,70
DISTRIBUIDORA SLEIMAN	430,10
TELEVISORA TUCUMAN COLOR SA	10 070,04
TRALICE VICENTE Y OTROS SH	1 219,63
T & T SA	910,82
- 33 SRL	5 649,16
BCO. EMPRESARIO DE TUCUMAN	20 533,22
RACEDO JUAN CARLOS	108 265,06
NALDA ALFREDO LORENZO	182 722,23
ANDRA DE EDUARDO JESUS	20 458,51
	10 970,12
	685 060,14
	685 060,14

(II) - a) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

CAFES LA VIRGINIA SA	48 441,59
CHAMON Y CIA SRL	1 140,84
CLOROX ARGENTINA SA	15 557,15
SELL SA	5 695,25
EL MEPORIO DEL MERCEDES	431,83
GOMENUKA RAUI E	12 170,77
INDUSTRIAL MOVIMEC SRL	1 270,61
LIMPIOQUIM SAN JUAN SA	61 873,96
ELVADOR MARINARO E HIJOS SRL	15 591,22
MONAYER HECOT A	718,18
ORLEP SRL	4 093,53
PARMALAT ARGENTINA SA	20 318,15
PORTABIANO SA	14 205,12
RAPIESTANT SAICF E I	15 010,59
RECHITT BENCKISE ARGENTINA SA	14 243,49

SED METAL SRL	7.543,14	
JUAREZ ROBERTO DEL VALLE	117.145,65	
	<u>350.461,23</u>	350.461,23

III) b) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

ARQUIM SA	4.806,18	
BARDECIO CARLOS Y GALLARDO F	3.451,12	
BONNIN HNOS	3.050,00	
CREACIONES LUPO SA	6.077,48	
DOM-GERY SA	5.267,76	
EDET SA	43.926,43	
ESTABLECIMIENTOS LAS MARIAS SA	7.852,33	
JOHNSON & JOHNSON DE AR SA	23.872,82	
LA CACHUERA SA	3.672,06	
LOGISTICA LA SERENISIMA SA	110.836,30	
LOZA BENJAMIN DEL VALLE	1.922,00	
MARIA CARRIZO DE LOVARVO	2.973,85	
METALUGICA FIAMAJ SA	4.266,35	
MOLINOS GUEMES SA	25.345,74	
RESANO MARTIN EMETERIO	5.193,51	
FINANCIERA VALCOR SA	2.3597,54	
CEOC ALBERDI	2.512,13	
	<u>830.883,07</u>	830.883,07

III) - c) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

al que hay que agregar Tasa Pasiva BCRA

ALGODONERA AONCAGUA SA	13.750,00	
AMBORT JUAN ALBERTO	9.584,77	
BANDEX SA	9.533,80	
COMPANIA PROTEL SA	12.287,38	
CRI-CRI SRL	7.510,00	
DUPLA XXI SA	5.311,12	
DI PAOLO JORGE ADRIAN	3.460,00	
DISGOK SRL	2.459,31	
EST. MODELO TERRABUSI	18.691,95	
EST. VILLA RICA S.C.	11.000,00	
EST. VILLA RICA S.C. (como condicional)	2.000,00	
EXPRESO BISONTE SRL	661,60	
GUMA JOSE SA	25.573,83	
INDALISAN SA	2.115,00	
INDALISAN SA (como condicional)	1.537,07	
INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SA	5.147,07	
LA PAPELERA DEL PLATA SA	121.570,39	
LLÓRENTE Y CIA SA	8.908,31	
MORY SRL	1.863,41	
OSRAM ARGENTINA SACI	12.684,55	
FRIGORIFICO PALADINI SA	19.865,51	
POO SAPA	1.557,85	
ROUNDEAU SRL	1.100,00	
BARTOLOME SARTOR E HIJOS SRL	7.594,45	
SISTELCO SRL	1.566,80	
TORRES JUAN	3.393,52	
YAPIUR JOSE JUAN SA	10.720,00	
	<u>438.926,86</u>	438.926,86

III) - d) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

a los que hay que agregar intereses a Tasa Pasiva BCRA

AL Y BEBIDAS CARTELLONE SA	3.520,33	
BARLEY SA	91.128,20	
BLOKED SA	1.200,00	
BORGESAS CHANDON SA	22.132,00	
CERSA	13.228,65	
EST. TRES OLIVOS SA	2.338,62	
PEIT Y OLIVARI SA	1.500,00	

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.A.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
de 11 de 25 F. 680

CLIMA
MAT. 1613
C.E.T. MAT. 1907 - L. H. F. 122
CUI. 21 838417-5

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.A.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
de 11 de 25 F. 630

REDWELLS SA	2.376,18	
REGIONAL TRADE S.A	5.544,11	
SFEIR GERARDO BENITO	14.827,03	
MADARIAGA OLANA SAIC	11.335,92	
	180.446,85	180.446,85

ii) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

a los que hay que agregar intereses a Tasa Pasiva BCRA

LA COLINA SA	1.282,11	1.282,11
--------------	----------	----------

iii) - f) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

MARTIN Y CIA LTDA	6.841,29	
TUTTOLOMONDO ALCIRA ISABEL DE	2.166,80	
	9.027,80	9.027,80

iii) - g) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

a los que hay que agregar intereses a Tasa Pasiva BCRA

ASTROS DEL PACIFICO AR, S.A.	3.771,50	3.771,50
------------------------------	----------	----------

iii) - h) QUIROGRAFARIOS ADMISIBLES

a los que hay que agregar intereses a Tasa Pasiva BCRA

YOVINESA SA	7.833,87	7.833,87
-------------	----------	----------

iii) - i) ADMISIBLE COMO CONDICIONAL

ARELLANA BEATRIZ DEL TRANSITO DE	9.523,35	9.523,35
----------------------------------	----------	----------

IV) - PRIVILEGIO ESPECIAL

LOS RIOS RIO DE LA PLATA SA	66.609,69	66.609,69
-----------------------------	-----------	-----------

V) - a) ADMISIBLE CON PRIVILEGIO ESPECIAL

CON CARÁCTER QUIROGRAFARIO -hay que agregar

intereses a Tasa Pasiva BCRA

ARNEC RAFFO SA	21.067,35	21.067,35
----------------	-----------	-----------

V) - b) ADMISIBLE CON PRIVILEGIO ESPECIAL

BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN	535.941,30	535.941,30
-----------------------------	------------	------------

V) - c) ADMISIBLE CON PRIVILEGIO ESPECIAL

LOS CINCO SA	117.951,84	
CIA. TUC. DE REFRESCOS SA	30.192,82	
	148.144,16	148.144,16

VI) - PRIVILEGIO ESPECIAL

OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN	4.196,37	4.196,37
-----------------------------	----------	----------

VII) PRIVILEGIO GENERAL

OSECAC	71.559,79	71.559,79
	3.787.100,38	

DOCUMENTAI
Nº 13

PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME PERICIAL CONTABLE

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN.

JUICIO: "AMRAM JORGE DANIEL VS. SUPER STOP S.A. Y OTROS S/MEDIDA DE ASECURAMIENTO DE DEUDA. EXHIBICIÓN DE LIBROS". EXPTE. N° 487/09.

SALOMON PULKA, Contador Público Nacional, en su domicilio constituido en autos, Perito Contador en el Juicio de oficio, respetuosamente a V. S. me presento y digo:

Que vengo a presentar, en tiempo y legal forma, el Informe Pericial Contable encomendado por la parte actora de esta acción AMRAM JORGE DANIEL.

II. REQUERIMIENTO DE LA ACTORA

La actora en el acápite 4.- EXHIBICION DE LIBROS de su presentación, solicita que previo a responder sobre los puntos de pericia planteados, constituya en el domicilio de la empresa SUPER STOP S.A. sito en Alberdi 240 de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, y en los términos de los artículos 55 y 56 del Código de Comercio, 21, 23 y concordantes de la Ley 19550 y 240 del Código de Comercio y Comercial Común, proceda a auditar, una vez exhibidos, los siguientes libros y constancias documentales:

Libros comerciales, fiscales, laborales, previsionales, libros de reunión de socios, libros de actas, libros de utilidades, libros de resultados, diario, notas complementarias y sus anexos; libros de asambleas; libros IVA compras e IVA ventas, declaraciones juradas impositivas presentadas por la sociedad y los socios ante la AFIP - DGI; declaraciones juradas de ingresos laborales, imputada pública, presentadas por la sociedad y los socios ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; declaraciones juradas, presentadas por la sociedad y los socios ante la Municipalidad de Monteros.

III. CONSTANCIAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS Y EXAMINADAS

A los fines de dar cumplimiento al requerimiento por la actora, que describo en el punto anterior, examiné las constancias y registros contables exhibidos por la actora, continuando:

* Estados Contables de la accionada SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO, certificados por Contador Público, correspondientes a los ejercicios económicos anuales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, desde el 1° de enero y cerrados el 31 de diciembre de cada año.

* Registros Fiscales: IVA Compras e IVA Ventas de la accionada Súper Stop Sociedad de Hecho, encuadernados, mecanizados, llevados en sistema computarizado.

Requisito Único de Remuneraciones y Declaraciones juradas previas anuales F-931 presentadas ante la AFIP, por la sociedad mencionada.

Declaraciones juradas impositivas presentadas ante la AFIP por la sociedad y los socios, a saber: impuesto a las ganancias, bienes personales, a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado.

Declaraciones juradas de los impuestos a los ingresos brutos, salud pública e inmobiliario presentadas por la sociedad ante la Dirección General de Bienes de la Provincia; declaraciones juradas presentadas por la sociedad y los socios ante la Municipalidad de Abasco, Concepción y J.B. Alberdi, por las tasas Cisi y Clasis.

III. CONSIDERACIONES Y SALVEDADE PREVIAS

En ocasión de presentar el Informe sobre los Estados Contables, correspondientes a los ejercicios económicos anuales 2004 al 2005, el Auditor certificante de los mismos, manifestó en los rubros respectivos:

ALCANCE DEL EXAMEN DE AUDITORIA

He realizado un examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Estas normas requieren del Auditor que planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión sobre la razonabilidad de la información significativa que contengan los Estados contables preparados de acuerdo con las normas contables vigentes y consideradas en su examen. Examiné sobre la base de pruebas selectivas los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, evalúe las normas contables utilizadas y, a partir de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la empresa, y no tiene por objeto, y necesariamente tampoco, detección de irregularidades intencionales.

INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.-

1. Los Estados contables mencionados en el apartado I, debido a que Super S.H. es una Sociedad de Hecho que no lleva Libros de Comercio rubricados, no se encuentran asentados en el Libro Inventarios y Balances.

2. Por lo expuesto en apartado 1.º precedente, los saldos expuestos en los mencionados estados no se encuentran asentados en libros rubricados de la Sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los saldos concuerdan con los auxiliares no rubricados.

La relación a lo arriba manifestado en el informe del auditor, expresa el Código de Comercio:

Art. 43 Todo comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener a contabilidad mercantil organizada sobre una base constante y de la que resulte un cuadro claro de sus negocios y una justificación de los saldos y cada uno de los actos susceptibles de inscripción contable. Las constancias deben complementarse con la documentación respectiva. Artículo sustituido por el Decreto-Ley N° 4777/1963 B.O. 19/06/1963, Vigencia: a partir del 1º de Octubre de 1963.

Art. 44. Los comerciantes, además de llevar la contabilidad especial impondrán este Código y las leyes, deben indispensablemente llevar los libros.

- 1º Diario;
- 2º Inventarios y Balances.

Sin perjuicio de ello el comerciante deberá llevar, los libros registrales y la contabilidad contable que correspondan a una adecuada integración de un sistema de información y que le exijan la importancia y la materialidad de sus actividades de modo que la contabilidad y documentación resulten con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial.

(Artículo modificado por Art. 1º del Decreto-Ley N° 1777/1963 B.O. 19/06/1963. Vigencia 1º de octubre de 1963.)

Art. 45. En el libro Diario se asentarán día por día los actos que se vayan efectuando, todas las operaciones que haga el comerciante, legítimos otros cualquiera papeles de crédito que diere, recibiere, afianzare o endosare; y en general, todo cuanto recibiere o entregare de su cuenta propia o ajena, por cualquier título que fuere, de modo que cada partida manifieste quién sea el acreedor y quien el deudor en la negociación a que se refiere.

Dentro del marco normativo arriba descripto, sostiene la doctrina y jurisprudencia, que si bien es cierto, que las Sociedades de Hecho, son irregulares, y no tienen la obligación, en principio al menos, de observar la normalidad y perfección contable exigida por los artículos 43, 44 y 45 del Código de Comercio, habida cuenta que esa obligatoriedad rige solo para las sociedades regularmente constituidas, ello implica una desventaja en sus controversias, pues la actitud de no sujetarse a las normas legales en orden a la obligatoriedad de llevar y registrar los libros y la de llevar una contabilidad conforme a las exigencias de la ley mercantil no puede constituir una ventaja o alzarse como una fuente de beneficios para quien se encuentra al margen de la ley.

Ello así, tal el caso de la Sociedad de Hecho Super Stop, toda vez que la decisión de *combinar comercialmente con esa precariedad desde su constitución* el 15/01/1996, le importó asumir un riesgo mayor, por cuanto las sociedades deben probar la legitimidad del giro comercial que hacen para acreditar su veracidad, *no poder comparecer en sus propias registraciones contables adecuadamente fundamentadas*, de las que por hipótesis carecen para poder demostrar la veracidad de las operaciones.

La Sociedad de Hecho Super Stop es irregular, no puede llevar libros rubricados al no estar inscrita. Su característica es la informalidad contable, aunque podría haber llevado una contabilidad regular en el aspecto "técnico" a pesar de su condición "legal" de irregular por falta de rubricación de los libros.

En conclusión, por lo expuesto precedentemente, el Informe Pericial Contable encomendado por AMRAM JORGE DANIEL con salvedades.

IV. INFORME PERICIAL CONTABLE

Brevemente su tratamiento, deberá tener en cuenta V.S. que la Sociedad de Hecho Super Stop, hasta fines del año 2006 explotó cuatro comercios ubicados en las ciudades de Monteros, sede de su administración, Concepción, Juan Bautista Alberdi y Tafi del Valle. El proceso administrativo de las compras, ventas, cobranzas, manejo de las transacciones con tarjetas de crédito, depósitos bancarios, liquidaciones y pago de sueldos, liquidaciones y pago de impuestos fueron de tal magnitud que los períodos anuales del 2004 al 2008, que seleccioné para mi estudio, aproximadamente 3.000 comprobantes. Considero que razones de economía procesal hacen imposible acompañar copias, como lo exige la actora en el cuestionario, por lo que,


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
* F. T. F. 95 F. 630

acompañaré copia de aquellos documentos documentales trascendentes en discurrir la litis.

A continuación, procedo a responder los puntos periciales planteados.

Punto 1.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre libros de inventario, balance, estado patrimonial, contratos con terceros, fiscales, laborales, previsionales, libros de reunión de socios, libros de actas, libros de utilidades, estados de resultados, diario, notas complementarias y sus anexos, libros de asambleas, libros IVA Compras e IVA Ventas, declaraciones juradas impositivas presentadas por la sociedad a la AFIP-DGI, declaraciones juradas de ingresos brutos a la pública, presentadas por la sociedad, y los socios ante la Dirección General de Rentas de la Provincia; declaraciones juradas, presentadas por la sociedad y los socios a la Municipalidad de Monteros. Correspondiente a los años, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia de las mismas y de sus papeles de trabajo. - (rúbrica y sellado en el Registro Público de Comercio).

Respuesta al Punto 1.):

a) Respecto a los libros de inventario, balance, estado patrimonial, libro de utilidades, estados de resultados, diario, notas complementarias y sus anexos, libros IVA Compras e IVA Ventas, "Brevitatis causa" me remito a lo descripto en las Respuestas brindadas supra. **CONSTANCIAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS Y EXAMINADAS, III. CONSIDERACIONES Y SALVEDADE PREVIAS.** y a lo tratado en particular, en punto 2.) de las Respuestas, brindadas en el Informe Pericial Contable.

b) En relación a los libros de asambleas y de reunión de socios, a lo tratado específicamente en la Respuesta al Punto 2.) siguiente.

c) Examiné las declaraciones juradas impositivas presentadas por la sociedad y sus socios a la AFIP-DGI (IVA, Ganancias, Pagarés Personales, a la Ganancia Mínima Presunta, F-931, etc.), ante la Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos, Salud Pública, Inmobiliario) y Municipalidades (Ciacis, Cisi), en el caso de la Sociedad de Hecho Super Stop auditada por la Inspección selectiva, la carga de los débitos y previsionales en los anexos de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios 2004 al 2008.

La Sociedad de Hecho Super Stop, como ya expresé, en el período en cuestión hasta el 2008 no estuvo inscrita en el Registro Público de Comercio, por lo tanto no existen registros contables registrales.

Punto 2.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre las resoluciones tomadas por la asamblea con sus actas respectivas, que se encuentren asentadas en los libros respectivos, y correspondiente a los años, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 2.): Las resoluciones, a las que he tenido acceso, tomadas por la Gerencia de la Sociedad de Hecho Super Stop, que corresponden a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, son las siguientes:

Acta Constitutiva del 15/01/1996, firmada por los señores Gerentes de la SOCIEDAD DE HECHO SUPER STOP, a los señores Jorge Oscar Amram y Jorge Daniel Amram.

Acta del 08/03/2007 en la que los socios, que poseen el 100% del Capital Social se reunieron para tratar la modificación de la refinanciación otorgada por el Banco de la Nación Argentina por Resolución de fecha 20/11/2003, condicionada a la deuda hipotecaria que mantiene la Sociedad, como resultado de la negociación se aceptó por unanimidad la nueva Resolución del Banco de fecha 22/02/2007, con sus cláusulas de refinanciación, adjunto copia con firmas de los socios. Escritura Pública.

ACTA ACUERDO del día 29/12/2008, cuya copia adjunto, certificada por Escritura Pública, en la que consta la reunión celebrada por los socios Marcelo Eduardo Amram (10%); José Oscar Amram (15%) y Marcelo Eduardo Amram (15%), con la ausencia del socio Jorge Daniel Amram (60%) que representan la mayoría del Capital Social (70%). Los socios de la firma social SOCIEDAD DE HECHO SUPER STOP, quienes de común acuerdo y plena conformidad deciden revocar la designación al socio Jorge Daniel Amram como administrador, gerente y representante de la firma social, y en su lugar desempeñando como tal desde el 15/01/1996 y designar al socio Marcelo Eduardo Amram como administrador, gerente y representante de la firma social para que en conjunto actúe con el otro administrador el socio Jorge Daniel Amram.

Las actas mencionadas supra, me fueron exhibidas asenadas por los señores voluntarios, firmadas por la Escritura MOPTY DE BARRIO.

En la reunión de los socios de la Sociedad de Hecho Super Stop de fecha 25/12/2009, con la ausencia del socio Jorge Daniel Amram, se aprobó un Libro de Actas a los fines de plasmar las resoluciones que adopte la Sociedad, y rubricarlo mediante la intervención de Escritario Público.

Así consta en el acta transcrita al folio 01 del expediente, cuya copia adjunto.

Punto 3.): Para que determine si la Gerencia de la Sociedad de Hecho Super Stop, administradora, sobre informes adjuntos o cualquier otra documentación de la Gerencia o de la persona que está a cargo de la administración de la sociedad de hecho, la situación patrimonial de la sociedad respecto de sus obligaciones, en especial pagos efectuados a proveedores con sus facturas debidamente asentadas y en especial menciona en la pregunta anterior figuran. Ciento y cinco (155) correspondan a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.A.T. Mat. 2973 - L.O. H. F. 239
J. F. T. T. 95 P. 690

En el Punto 3.): Con respecto a la primera parte de la pregunta, la inspección de la documentación obrante revela, que los informes sobre la situación patrimonial de la sociedad respecto de los socios y terceros, fueron emitidos por la Gerencia de la Sociedad de Hecho Super Stop, y consisten en Estados Contables de los ejercicios económicos 2004, 2005, 2007 y 2008.

De los hechos relevantes sucedidos en el giro comercial de la empresa Super Stop de Hecho Super Stop, la que llegó a explotar comercialmente, hasta fines del año 2006, cuatro supermercados de ellos en establecimientos propios ubicados en las ciudades de Talcahuano, Concepción y J.B. Alberdi y uno arrendado en Talcahuano, que han incidido en la evolución de la situación patrimonial de la sociedad respecto de los socios y terceros.

En el mes de noviembre del año 2001, solicitó la apertura del concurso preventivo la Sociedad de Hecho Super Stop, proceso radicado en el Juzgado Civil y Comercial Competente en Nominación, denunciando como fecha de cesación de pagos los primeros días del mismo mes.

El 11/02/2002, los socios y la Sociedad de Hecho Super Stop la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento en los términos del artículo 65 de la Ley 24522 de Concursos y Quiebras, dando lugar a su apertura. Es importante destacar que la Sociedad de Hecho Super Stop, denunció ser la única integrante del concurso por agrupamiento en estado de cesación de pagos.

El análisis de la situación patrimonial presentado por la Sociedad de Hecho Super Stop al momento de apertura del Concurso Preventivo el 11/02/2002, refleja una situación económica y financiera comprometida, con un Patrimonio neto negativo afectado a la explotación por \$ 1.047.842,34, y no afectado a la explotación positivo por \$ 650.400, resultando un Patrimonio Neto negativo de \$ (397.415,18).

En el año 2007 la sociedad y la Sociedad de Hecho presentaron su propuesta concordataria para la homologación en el Concurso Preventivo.

Los Estados Contables de los ejercicios económicos 2004 y 2005, reflejan una utilidad neta obtenida producto de la actividad comercial de los supermercados, así como de otras actividades, alquileres y bolsones PAMI, y en el caso especial del año 2005 los beneficios netos del acuerdo concordatario del concurso preventivo homologado en el año 2005.

AÑO	UTILIDAD	PATRIMONIO NETO
2004		4.013.803,43.
2005	225.220,83	4.214.983,13.

El 08/09/2005 se dictó la sentencia que homologó la propuesta de los concursados a los acreedores concordatarios consistente en:

1. Quita del 50% de cada crédito.
2. Cuota de pago de la deuda desde la homologación del acuerdo (hasta el 08/09/2005).

3. El saldo del crédito pagadero en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas (hasta el 08/09/2013).

que
acent
del pa

arrienda
J.B. Alb
supern
no co
bolso
año

los
al

Las quitas del 50% logradas, significaron una reducción de los quirografarios verificados y admisibles de \$ 1.506.642,50 en el 2003.

El Estado Contable del ejercicio económico 2006 muestra un deterioro acentuado en los negocios de la Sociedad, que arrojó una pérdida y disminución del patrimonio neto de:

AÑO	PERDIDA	P.NETO
2006	(2.266.181,87)	10.000,00

Entre diciembre 2006 y enero 2007 la Sociedad de Hecho Super Stop arrienda sus locales de los supermercados ubicados en Concepción, Misiones y J.B.Alberdi a Jumbo Retail S.A.(Super Vendo) para el local del supermercado ubicado en Tañi del Valle. En definitiva, desde enero del 2007 la sociedad no comercializó mas productos en los supermercados, manteniendo solo los bolsones de productos comestibles directamente al PAMI, hasta fines de diciembre del año 2008.

El ejercicio económico 2007 refleja utilidad por la venta de productos de los inmuebles de la Sociedad de Hecho y la venta de bolsones de productos comestibles al PAMI.

AÑO	UTILIDAD	P.NETO
2007	355.576,18	2.304.377,64

El ejercicio económico 2008, también arrojó utilidad, lo que significó una mejora del patrimonio neto:

AÑO	UTILIDAD	P.NETO
2008	1.067.350,01	3.371.727,65

Desde el 01/01/2009, la Sociedad de Hecho Super Stop dejó de comercializar los bolsones de productos comestibles al PAMI, por lo que en el ejercicio económico cerrado el 31/12/2009 ya no se observan existencias de mercaderías (bienes de cambio). La ausencia de la venta de bolsones PAMI, provocó una disminución de utilidades en el ejercicio económico 2009, lo que se observa en el 2008, que se observan en el cuadro siguiente.

	2008	2009
Costo de bolsones PAMI	2.014.406,17	0,00
Costo de Prod. Vend. PAMI	(1.367.332,38)	0,00
Resultado Bruto		0,00
Impen potencial s/cuentas	52,1%	
Gastos alquileres	1.352.232,49	1.469.057,00
Gastos de gestión y concors.		(127)
Resultado de explotación: utilidad	1.269.956,01	776.630,48

En lo que hace a si los pagos efectuados por la Sociedad de Hecho Super Stop están debidamente sustentados y en que libros de la pregunta 1.) figuran, informo lo siguiente:

Las facturas de compra a proveedores exhibidas en el Libro de Compras, llevado mensualmente, en forma organizada, en hojas móviles,

encuadrados en el mismo cumple los requisitos formales exigidos por la AFIP-DGI. Los datos de la confección de la DDJJ IVA, en razón que las operaciones de compra no están contabilizadas en el libro de compras.

Lo que hace al pago a proveedores, un muestreo selectivo de las facturas de compra, revela que no surge si fueron pagadas o no, y si lo fueron, no se indica cuál fue la fecha del pago.

La Sociedad de Hecho llevaba un sistema de Cechas informatizadas individuales de proveedores, con los datos por pagos y créditos por compras, cuyos saldos no es posible conciliar con ningún libro auxiliar contable, ya que no se llevaba.

Con respecto a las ganancias o pérdidas obtenidas, numéricamente señaladas arriba en esta misma Cechas, cabe distinguir dos etapas, la que corresponde a los años 2004, 2005 y 2006, con actividad comercial en los supermercados y en los años 2007 y 2008 con supermercados y otros rubros. Los Contables en los años 2004, 2005, y 2006, arrojan una ganancia operativa, según se aprecia más adelante en 6.2.1. afectada su veracidad y consistencia por la ausencia de control sobre las existencias de los bienes de cambio, no en los años 2007 y 2008 que señalan una ganancia neta final, sin supermercados, y donde las existencias de productos solo eran los destinados a los bolsones PAMI.

En el punto 2) del acta de reunión de socios de fecha 12/12/2009, transcrita al folio 01 del Libro de Actas, el socio José Oscar Amram manifiesta, que como consecuencia del acuerdo homologatorio del cancelado a partir del año 2007, la mayoría de las cuotas del acuerdo logrado con los acreedores quince años. Que hasta la fecha se va acumulando deudas impositivas y juicios laborales anteriores al 2008 todavía impagos. Solicita a los señores socios constituir una comisión facultativa sobre la totalidad de las utilidades líquidas y netizadas obligatorias por S.H. Super Compras, que se inició el 01/01/2008 y que cierra el 31/12/2008. Se incluyan las utilidades de ese ejercicio y las utilidades que pudieran generarse en el futuro, reserva que solo podrá ser desafectada para pagar los conceptos antes dichos, hasta que los socios resuelvan por mayoría modificar esta decisión.

Punto 3): Para que determine e informe el perito desvinculado, sobre informes emitidos o cualquier otra documentación sobre la existencia venenosa de créditos provenientes de bienes de cambio existentes, bienes de uso, con la amortización de deudas y demás rubros del giro comercial y que corresponden a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá ser copia respectiva de las mismas.

En respuesta al Punto 4.): "Brevitatis causae" me remito a lo inferido en las Respuestas brindadas a cada uno de los puntos planteados subsiguientes.

Punto 5.): Para que determine e informe el perito desvinculado, sobre informes emitidos o cualquier otra documentación detallada sobre los cargos y pagos,

con sus respectivos comprobantes, que devengarán los gastos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de los documentos deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 5.): La comprobación de la documentación relacionada con las cargas y gastos y sus respectivos comprobantes, devengados en los ejercicios correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, de la Sociedad de Hecho Super Stop S.H., integrante de la Unión de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos mencionados. El Abogado debe observar los gastos de comercialización y administración de los bienes de la Sociedad de Hecho Super Stop, mientras que los financieros se los observa en el Estado de Resultados.

Por razones metodológicas, informo sobre el concepto de cargas y gastos, en la Respuesta al Punto 6) siguiente y en la Respuesta al Punto 8).

Punto 6.): Para que determine e informe el perito desinsolada, solo informo con la documentación respaldatoria respectiva sobre los conceptos de administración, comercialización, financiación y gastos, en cada ejercicio de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, haciendo constar los montos de los gastos de administradores, gerentes y cualquier otro personal en los ejercicios mencionados para operación y apoyo al respecto. 2) Cargas y gastos y retribuciones de servicios técnicos y otros conceptos similares percibidos por los encargados de la administración. 3) Intereses pagados o devengados, indicándose por separado las deudas provenientes a proveedores, acreedores, bancos, etc. 4) Amortizaciones o provisiones efectuadas. Criterio: se procederá a utilizarlos tanto en valuación de los bienes muebles como bienes inmuebles, con bienes muebles o inmuebles, con indicación del método de determinación del costo u otro valor aplicado. 6) Valuación y evaluación de los activos, debiéndose indicar el efecto consiguiente sobre los resultados de cada uno de los ejercicios mencionados. 7) Activos gravados con hipoteca, prenda u otros derechos reales y otros derechos personales, con la referencia de la obligación gravada. En caso de incumplimiento sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de los mismos.

Respuesta al Punto 6.): Resulta necesario aclarar que la información formulada contendrá los gastos diferenciados:

La primera desde los ítems 1) al 4) requiere el análisis de los gastos ordinarios de administración y comercialización del Anexo II y gastos de financiación en el Estado de Resultados. La segunda contempla los ítems 5) al 7) que se refieren a la valuación de los distintos activos de la Sociedad de Hecho Super Stop gravados con hipoteca y prenda u otros derechos reales, indicando los posibles efectos de la valuación y evaluación de los activos en los resultados de los ejercicios económicos mencionados al 2008.

Señala la documentación proporcionada por la Sociedad de Hecho Super Stop, referida a los gastos ordinarios incurridos en los ejercicios económicos del año

2004 al 2008, que forman parte de los Anexos II de los Estados Contables publicados, clasificados en gastos de administración y comercialización y los de financiación en el estado de resultados, en el requerido en los ítems 1) al 4) informado:

1) Retribución de administradores, gerentes y cualquier otro personal que estuviesen facultados para percibir y disponer al respecto:

No se observó entre las constancias documentales compulsadas en los ejercicios económicos 2004 al 2008, que se hayan contabilizado retribuciones a los señores socios que son administradores, ni de cualquier otro personal que estuviese facultado para percibir y disponer al respecto.

En reunión de junta de fecha 23/03/2009, a fs. 1 del libro de actas, se observó que la asamblea dispusieron: "que las funciones técnicas administrativas que ocupan los Socios Gerentes se acepten a las suma de \$ (7.000.- pesos por mil) mensuales para cada uno de ellos, contando que desde el 29/12/2008 eran José Gaspar Amram y Adolfo y Gerardo Amram), siendo imputadas dichas sumas a Gaspar del Ejercicio, con vigencia a partir del mes de febrero de 2009".

2) Honorarios y retribuciones de servicios técnicos y otros conceptos sumados percibidos por los encargados de la razón social:

Al igual que en el libro 1) anterior, examinadas las constancias documentales a las que accedí, no observé la existencia de honorarios o retribuciones de servicios técnicos o conceptos similares que hubieran sido percibidos por los encargados de la razón social.

3) Intereses pagados o devengados, indicándose por separado, las deudas a proveedores, acreedores, etc.

Tras una auditoría sobre una base selectiva de la documentación puesta a mi disposición, que sustentan los gastos de financiación imputados en los Estados Contables de los ejercicios económicos 2004 al 2008, surgiendo como resultado que concuerda notablemente a lo informado en las Notas que clasifican a los gastos de financiación en intereses pagados o devengados a proveedores, intereses y comisiones bancarias, otros intereses impositivos y previsionales, que expone a continuación:

Rubros	2004	2005	2006	2007	2008
Inter. Bancarios	93.768,33	378.432,46	350.348,39	191.492,17	122.754,54
Inter. Impos. y previs	8.222,22	53.065,81	98.231,16	147.622,76	24.564,92
Interes. Comerciales	12.750,00	35.140,58	36.777,78	7.343,40	8.696,42

Precisamente, consta una nota del socio Jorge Daniel Amram que he a fecha 30/06/2009 en la que se expone información detallada de la nota 2.12, que surge del Estado de resultado del ejercicio 2008. La información detallada suministrada el 01/07/2009 por la Sociedad de Inversión y Gestión, no fue impugnada. Adjunto copia para su conocimiento.

Además, la ausencia de registros contables conspiró sobre la
de los pasivos, en relación post concursales (proveedores,
etc.) de la Sociedad de Hecho Super Stop.

Por último, efectuó una auditoría sobre bases selectivas para
consistencia y evolución de los pasivos post concursales, en los Estados
Contables, para los preceptos del acuerdo homologatorio del concurso
agrupamiento de la Sociedad de Hecho Super Stop y sus
correctamente expresados, obedeciendo los
Sentencia Judicial firme.

Por lo tanto, la información sobre la composición de los
de la Sociedad de Hecho al 31/12/2008, incluidos los
a la siguiente distribución:

Cuentas a pagar	Parciales	Totales
Proveedores a pagar		
Bonini, Inos	58.937,00	
Dip Gabriel	63.800,00	
Inalpa	2.697,45	
Regional Trade	19.271,38	
Fernando M...	2.697,45	
Jorge Aguirre	28.969,32	
Fernando G...	163.299,18	
Juan Lucena	30.550,00	
Rail Fiori	2.000,00	372.092,23
Cheques dif. Del Titular		506.200,67
Acreedores Varios La pa...		123.851,00
Privilegio en el...		
Arneg Rallo...		23.216,27
Obras Simul. Com...		4.246,37
Priv. Especial		
Prestamos		
Deudas Financieras		
Corrientes:		
Banco de la...		121.000,00
No Corrientes:		
Banco de la...		514.421,19
Deudas Fiscales		
AFIP:		
IVA		19.015,88
Plan Mis...		90.100,00
DGR Ingresos...		2.244,76
DRM:		
Municipal...		1482.000,00
Municipal...		2.200,00
Municipal...		95.110,50
Provisión...		200.000,00
Provisión...		802.137,35

Descripción			
Retenciones y aportes al trabajador			
SEOC	60.591,89		
	00.000,43	160.498,32	
Prev. Indemnizaciones a pagar		162.699,90	121.198,24
Privilegio			
			71.359,79
Acreedores quirografarios			
Proveedores			182.919,34
Proveedores			
Banco Empresario Coop. Ltda.		54.152,53	
Financiera Val...		260.021,91	114.176,50
OSECAC		8.265,79	
SEOC-J.R. Alberti		1.281,08	9.546,85
			3.998.516,85
31/12/08			

1.2.1. Retenciones o provisiones efectuadas:

Se examinó las planillas complementarias al Anexo A de Bases de Uso en los Estados Contables, suministradas por la Sociedad de Hecho Super Shop, de las que se obtuvieron autorizaciones del ejercicio y las acumuladas. Adjunto copias para su conocimiento y responder a la metodología informada por el Auditor Certificante en nota a los Estados Contables, que analizo en especial más adelante en 1.2.2.)

1.2.2. Criterio o procedimiento utilizado tanto en valuación de bienes de cambio, como bienes de uso, como bienes muebles o inmuebles, con indicación del método de valuación del costo u otro valor aplicado.

Con respecto al procedimiento utilizado por la accionada en la valuación de los bienes de cambio y bienes de uso, caben las siguientes consideraciones:

1.2.2.1. Valuación de Bienes de Cambio

EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, anuales 2004/2008, Y BASES DE VALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES se lee: "En la valuación y exposición de los bienes de cambio se han efectuado de acuerdo con las pautas contenidas entre otras en la Resolución Técnica Nro. 17"

1.2.2.1.1. Activo: Bienes de Cambio: Han sido valuados a valores de reposición. La rotación del inventario es menor a dos meses y medio.

No obstante las normas establecidas por la Resolución Técnica Nro. 17 (RT17) de la Comisión Argentina de Contadores Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), establecida en este aspecto:

1.2.2.1.1.1. Normas generales

En los Estados Contables deben reconocerse los cambios que permitan cumplir el requisito de confiabilidad.

La información debe ser confiable (veraz) para sus usuarios, de manera que éstos la acepten para sus decisiones.

Para que la información sea confiable, debe estar sujeta a requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad.

Para que la información contable se aproxime a la realidad, los hechos y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en la sustancia y realidad económica.

La Sociedad de Hecho Super Stop en el periodo comprendido entre el año 2004 al 2008 sujeta a examen, en particular el periodo comprendido entre el año 2006 en que arrendó los supermercados, así como con un inventario o recuento físico de los bienes, por lo tanto, se determinan las existencias de los bienes de capital, con los efectos que se establecen las normas arriba mencionadas de la Resolución Técnica N° 17.

3.3.3. Valuación de Bienes de uso: las planillas a las que se refiere el artículo 17, detallan los valores de origen, altas, bajas, depreciación acumulada y el valor residual de los rubros: terrenos, edificios, instalaciones y muebles y útiles.

En estos los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos anuales 2004 al 2008 en el rubro Inmuebles se expresa: "Se encuentran valuados a su costo reexpresado de acuerdo a las normas detalladas en la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.R. y a partir del 01/01/2002 hasta el 31/12/2003, utilizándose como factor de reexpresión la depreciación calculada en base a sus vidas útiles expresadas en años, por el método de la línea recta.

Los valores netos resultantes determinados, no superan el valor de adquisición original."

En consecuencia, "En virtud de la Resolución 240 de la F.A.R. y de la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.R. y a partir del 01/01/2002 hasta el 31/12/2003, utilizándose como factor de reexpresión la depreciación calculada en base a sus vidas útiles expresadas en años, por el método de la línea recta."

Respecto al análisis de los rubros Inmuebles, en especial el rubro inmuebles terrenos y edificios, indican que la actualización de los valores de los inmuebles mediante la aplicación de índices específicos fue aplicada a los inmuebles de los terrenos y edificios del inmueble de la calle Colón y 25 de Mayo de la ciudad de Monteros en los años 1981 y 1982; en el inmueble de la calle Colón y 25 de Mayo de la ciudad de Monteros en los años 1981 y 1982; parcialmente en el inmueble de la calle San Martín 1301 de Concepción en el año 1991.

Por tanto, la Sociedad de Hecho Super Stop, no aplicó la actualización de los valores de los inmuebles hasta el 31/12/2003.

A ello se agrega, que si desde el 28/02/2003 las Resoluciones mencionadas, se mantienen la continuidad de las actualizaciones, se aplicaron los valores resultantes de los Bienes de Uso, en especial el rubro inmuebles terrenos y edificios, están reflejadas en los estados contables.

Según datos de la evolución de los índices de precios que publica el INDEC, el IPIM a Buenos Aires del 2003 era 220,21 y a julio 2010 fue de 427,45. Del cual se desprende un evento de inflación de cotización monetaria del 94,11 %.

En este sentido, Estados Contables de Moneda Homogénea Autor Slosse Carlos E. y Garmendia Santiago R.; Nigro Jorge O. Publica

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.º H. F. 239
J.º F.º F.º 20 F.º 000

2010(marzo). Por lo tanto, los bienes de uso y los activos intangibles sujetos de las depreciaciones y amortizaciones) si deberían ser actualizados (con sujeción a la prueba del valor recuperable) los adquiridos hasta el 31/12/1993 (y que todavía tengan una vida útil a transcurrir).

Como dato informativo, el inmueble de la calle San Martín 1438 de la ciudad de Concepción, arrendado actualmente al supermercado Vea, en las Estados Contables al 31/12/2009, su valor residual esta conformado de la siguiente manera:

Origen	Importe	Amort. ejere.	Años transe	Amort. acum.	Valor residual
Edificio	330.000,00				130.000,00
Edificio	3/2000	13.400,00	9	428.806,30	549.400,00
Mejoras	118.277,40	2.365,55	9	21.389,93	96.987,47
Mejoras	11/2000	1.943,09	9	17.877,20	79.666,71
Mejoras	02/2001	2.021,43	8	25.375,46	110.100,18
Totales	546.504,56			104.649,29	1.166.154,36

En el supuesto de utilizar estos últimos valores, desde su origen hasta diciembre/2009, durante la utilización del IPIM (Índices internos de precios mayoristas del INEC), tendríamos:

Rubros	Fecha	Importe	Índice IPIM	Valor actual	Amort. Acum.	Valor residual
Edificio	3/2000	330.000,00	369,75	1.218.525,00		1.218.525,00
Edificio	3/2000	330.000,00	369,75	2.473.975,00	445.312,50	2.028.662,50
Mejoras	11/2000	118.277,40	362,68	428.968,47	77.214,12	351.754,35
Mejoras	11/2000	97.154,52	363,13	352.797,20	63.507,50	289.289,70
Mejoras	02/2001	131.001,64		168.277,96	73.491,57	94.786,39
Totales		676.433,56		4.958.483,63	663.306,15	4.295.177,44

Debe tenerse presente que al cierre del ejercicio al 31/12/2009, el valor residual de los inmuebles de la Sociedad de Hecho Super Stop era de \$ 1.166.154,36, lo que evidencia que una actualización de este rubro con los índices comentados sería de \$ 4.295.177,44.

En cuanto a los valores de origen de los bienes muebles e instalaciones, en moneda histórica, no se le aplicaron los índices con índice específicos, aunque su valor residual era positivo porque al 31/12/2009 totalizaba \$ 12.223,34.

Asimismo, procedí a la revisión de documentación de respaldo de las inversiones en Bienes de Uso en el periodo 2004/2009, importando en los Estados Contables de la Sociedad de Hecho Super Stop, por los siguientes montos:

Años	Instalaciones Tafi del Valle	Terrenos y Edificios	Total
2004	73.887,98		73.887,98
2005	335.728,15	20.700,00	356.428,15
2006	13.414,37	493.794,42	507.208,79
2007	6.935,65	500.000,00	506.935,65

2005	9,290,26		9,290,26
Totales	183,996,10	1,014,494,22	1,534,220,47

En este último aspecto, la contabilidad de la Sociedad de Hecho Super Stop, tanto de los contrahentes, como de los materiales destinados a la refacción de un inmueble en la ciudad de Aguaduites, propiedad de la demandada Sociedad de Hecho Super Stop, revela que la Sociedad imputó a gastos de refacción, por valor de \$ 229.995,77, que sirvió para una mejor edificación y prolongación de la vida útil del inmueble, un criterio que no se activó en el costo del bien, y consiguientemente no incrementó su valor.

Por lo tanto, la valoración y evaluación de los activos, debiéndose tener en cuenta el efecto consiguiente sobre los resultados de cada uno de los ejercicios mencionados.

El inventario de cierre debería comprender una relación detallada y actualizada de los distintos elementos que componen el patrimonio de la Sociedad de Hecho Super Stop de cada ejercicio mencionado.

Respecto a la valoración de los bienes y derechos del activo, debe haber una descripción sobre la cantidad y el valor de las existencias al cierre de cada ejercicio.

Este inventario de existencias supone el recuento físico de todas las existencias que componen las existencias de la empresa junto con el valor total.

En embargo, la auditoría sobre la contabilidad de la Sociedad de Hecho Super Stop indica que la inexistencia de registraciones contables acordes con el comercio, afectó la evaluación de las operaciones, en materia de cuentas con dos rubros del Activo (6.1.) Créditos (léase saldo de las cuentas particulares de los socios) y (6.2.) Efectos de Cambio (las existencias), y éstas por su implicancia en los resultados de cada ejercicio mencionado.

En la Contabilidad respecto al rubro Créditos- Cuentas particulares de los socios, la evolución según los saldos estados contables, en el periodo 2004-2005, es la siguiente:

Saldos	2004	2005	2006	2007	2008
Anram Lida (deudora)	374.159,81	156.573,21	181.200,00	229.019,35	
Anram Jose (deudor)	501.637,21	426.111,14	443.328,77	544.910,89	623.000,00
Anram Jose (acreedor)	501.905,85	457.749,46	457.134,28	510.000,00	623.000,00
Anram Lida (acreedora)	340.709,89	343.450,36	280.000,00	348.008,50	
Anram Maria (deudora)	250.542,06	250.311,16	239.137,22	309.989,95	344.229,00
Totales	1.762.994,82	1.614.597,64	1.642.542,85	2.000.000,00	2.000.000,00

La Sociedad de Hecho Super Stop y sus socios, no exhibieron constancia documental justificatoria sobre los saldos de origen (01/01/2004) y los movimientos posteriores de créditos y créditos de los socios en las cuentas particulares, que sustenten los saldos al estado anterior.

Para agregar, que en la reunión de socios de la Sociedad de Hecho Super Stop, como consta en el acta de la reunión transcrita en el Libro 1 de 02/04, se trató la propuesta sobre el tratamiento a dispensarle a los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios.

Los estados contables opinó que los saldos de cuentas particulares incluidos en el rubro otros Créditos del Activo Corriente de la Sociedad, no se debían deducir del Patrimonio. Los resultados No Asignados en la misma proporción que los resultados con vigencia a partir del ejercicio económico iniciado el 01/01/2009.

Esta moción fue aprobada por decisión mayoritaria de los socios presentes, lo que convalida la decisión de los mismos, que los saldos de cuentas de las cuentas que tuvieron origen en los retiros a cuenta de futuras distribuciones de utilidades, no aprobados por la asamblea.

El monto deducido de los Resultados no Asignados en los Estados Contables cerrados al 31/12/2009 fue de \$ 2.278.348,40.

6.2.3.3. Cambio: Supra en 5.1) me referí a la valuación de bienes de la empresa que agregó ciertas cuestiones, con posibles efectos en las utilidades de la empresa.

En la Sociedad de Hecho Super Stop un aspecto central de los problemas es su incidencia en los costos operativos y el consiguiente vínculo con la situación económica y financiera de la empresa. En mi opinión, tal situación pudo dar lugar a la pérdida operativa con pérdida operativa, observable en los Estados Contables, y que señalo en el cuadro que sigue para los años 2004, 2005 y 2006, donde los costos de producción, gastos administrativos, comercialización y financieros, son cifras que no se correspondían con el volumen de las ventas.

	2004 en \$ 000	2005 en \$ 000	2006 en \$ 000
Ventas Supermercados	18.550	20.043	19.731
Costo de Prod. Vend.	14.860	16.320	16.747
Gs. Administrativos	3.690	3.715	2.984
Gs. Comercialización	1.437	4.191	2.913
Gs. Financieros	112	465	435
(Pérdida) Operativa	(171)	(1.384)	(1.942)

Bienes de Uso, Inmuebles: A título informativo, describo el estado de propiedades, con la titularidad de los socios de la Sociedad de Hecho Super Stop (Sociedad de Hecho Super Stop), que es el siguiente:

PADRÓN	TITULAR	DIRECCION	LA CALIDAD
42810	AMRAN JOSE OSCAR	CRMO ALVAREZ 230	MONTEROS
42810	RODRIGUEZ AMRAN	COLON 448	MONTEROS
41162	JORGE DANIEL	SAN LORENZO 468	MONTEROS
62170	AMRAN JORGE DANIEL	VADAVIA 55	MONTEROS
44330	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	ARGER. ESQ. LA MADRID	MONTEROS
		COLON Y 25 DE MAYO	MONTEROS

recibido 04 OCT 2010

0853

se similitud de copias de documentos ucrainianos
p. p. Ody. Seiz. C. p. p. de copias para
Instituto, con 30 p. cada una

W. MAULD FREDERICK URMER
SECRET (NO JUDICIAL)
Dep. Dir. Gen. Sec. Ho. Sec.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

prov
año
AM
J.
MA
int
rej
ac
P
A
X

DOCUMENTAL
Nº 14

Monteros, Tuc., 19 de julio de 2012

AL SR. JUEZ DEL

JUZGADO CIVIL EN FLIAS. Y SUC. II NOMINACION

SECRETARIA: DRA. SANDRA MOLINA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN. TUCUMAN

AS.: JUICIO AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP SH Y OTROS
S/LIQUIDACIÓN FORZOSA (03/11/11 SE CORRIGE CARÁTULA.-)

Expte. N° 385/11

Correspondiendo a vuestro oficio nro. 14 del 13 del etc. Mes, relacionado con los autos del asunto, cumpla en informar a V.S. que según consta en los resúmenes mensuales de la cuenta corriente nro. 3721032630, cuit 30675263961 SUPER STOP SH, se registran acreditaciones de fondos transferidos desde otros Bancos sin precisar el nombre del ordenante de las transferencias, desde el mes de agosto del año 2010 a mayo del año 2012, según el siguiente detalle:

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
18/08/2010	140.006,29
13/09/2010	131.281,23
14/10/2010	134.543,85
17/11/2010	143.384,33
15/12/2010	141.702,05
17/01/2011	194.686,12
17/02/2011	122.656,64
17/02/2011	31.254,06
16/03/2011	150.250,88
12/04/2011	159.936,76
10/05/2011	173.729,86
09/06/2011	166.413,79
11/07/2011	176.717,17
30/08/2011	186.901,30
09/09/2011	147.433,89
14/10/2011	186.732,55
11/11/2011	201.582,33
15/12/2011	197.755,88
10/01/2012	242.647,05
13/02/2012	199.827,25
15/03/2012	192.744,50
17/04/2012	213.084,91
15/05/2012	208.074,45

Sin otros particular, saludo a V.S. muy atentamente.-



JORGE RAFAEL LAZARTE
SUB JEFE CONTADURIA
R.F. 251

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
d. P. T. T. 95 F. 650

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es fiel reproducción de su original / fotocopia
que tengo a la vista para este acto, DOY FE.
Concepción Tucumán 24.1.1971.

Lo Intero: fotocopia - no vale -

SELLADO DE LEY REPUESTO
POR DEPOSITO

Florinda Del C. Ruiz
Escribana Pública
Registro N° 65 - Tucumán

DOCUMENTAL
Nº 15

200811094

217 (15)

IMPUESTO DE SELLOS

TRIBUTOS \$ 87.110,00

15 MAR 2007

RECARGOS

VENCIENDO: 30.03.07

CONTRATO DE LOCACIÓN COMERCIAL

TOTAL \$ 87.110,00

ELIQUINO GARNIER/CLUSELLAS
FIRMA

Entre los Sres. José Oscar Amran (D.N.I. 14.296.650), Jorge Daniel Amran (D.N.I. 14.296.650), Marcelo Eduardo Amran (D.N.I. 24.808.930) y Lida Patricia Amran (D.N.I. 18.158.629), Lida Rosario Rodriguez de Amran (L.C. 2.521.471), todos ellos con domicilio especial constituido a todos los efectos del presente en Alberdi 240, 1er. Piso, Monteros, Provincia de Tucumán, por una parte, en adelante denominada la LOCADORA., y por la otra DISCO S.A., representada en este acto por los señores Ezequiel González Tizón y Angel Javier Luzzi, en su carácter de Apoderados, con domicilio en la calle Larrea 847, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante la LOCATARIA, y ambas conjuntamente denominadas las PARTES, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación Comercial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: La LOCADORA da en locación a la LOCATARIA los siguientes inmuebles de su propiedad: Inmueble ubicado en calles San Martín, Rivadavia y España Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán; **Nomenclatura Catastral:** Circunscripción "P", Sección C4, Manzana "1", Parcela "6a"; **Matrícula:** Z-5.498; **Padrón Inmobiliario:** 50.651; Inmueble situado en la calle Rivadavia 78 de la localidad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán; **Matrícula:** Z-5576; **Padrón Inmobiliario:** 55.055 e Inmueble situado en la calle Rivadavia 58 de la localidad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán; **Matrícula:** Z-7717; **Padrón Inmobiliario:** 54.027 (en adelante el Inmueble Locado).- Se anexa plano del inmueble locado que debidamente firmado por las partes integra el presente contrato.

SEGUNDA: Destino: La LOCATARIA destinará el Inmueble Locado exclusivamente para la explotación de un comercio de supermercado minorista, y las demás actividades anexas y conexas, actividades éstas que la LOCADORA declara conocer y aceptar, con prohibición absoluta de modificar el destino previsto sin previa autorización de la LOCADORA otorgada por escrito.

TERCERA: Plazo: El término de duración del presente contrato se conviene en 10 (diez) años contados a partir del día 1ro. de febrero del 2007, venciendo indefectiblemente el día 31 de enero del 2017. Se deja expresamente aclarado, que la intención de las PARTES ha sido la de fijar un término de duración mayor al aquí establecido, pero el mismo ha sido limitado al término de 10 años, en virtud de lo dispuesto por el art. 1505 del Código Civil. La LOCADORA otorga una

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.O. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630

EDUARDO GABRIEL CLUSELLAS
NOTARIO

opción irrevocable de prórroga del presente contrato por un nuevo periodo de 10 años contados desde el vencimiento del contrato debiendo interrogar a la LOCATARIA dentro de los 90 días anteriores al vencimiento del plazo originario del contrato sobre si hará o no uso de la presente opción.

CUARTA:

1) Precio del alquiler: El precio del alquiler mensual queda establecido en el DOS POR CIENTO (2%) de las ventas mensuales netas de I.V.A. que realice la LOCATARIA por su cuenta y orden correspondientes a la explotación del rubro supermercado a instalar en el Inmueble Locado.

Liquidación del Precio del Alquiler: A los efectos del cálculo del canon locativo deberán considerarse el total de ventas mensuales netas de I.V.A. que por la explotación del rubro supermercado únicamente, se hubiesen producido en el Inmueble Locado, durante el mes calendario al que corresponda el pago del alquiler. La LOCATARIA no tendrá obligación de pago del canon locativo durante el primer mes contado desde la entrega del local. Si el local no operase por un plazo superior a 2 días en un mes, la LOCATARIA deberá abonar en el mes en que no opere el local un canon equivalente al promedio de tres cánones mensuales de los meses inmediatos anteriores.

2) Contraprestación Adicional: Asimismo, la LOCATARIA abonará a la LOCADORA la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.-) en concepto de contraprestación adicional, de la siguiente forma:

El 1ro de febrero de 2007, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.-), y el saldo, es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-), el 31 de mayo del 2007.

La LOCADORA no podrá ceder el precio del alquiler sin la conformidad escrita de la LOCATARIA, quien podrá negarse a otorgarla en caso de que conozca la existencia de acreedores de la LOCADORA.

La LOCATARIA podrá aplicar todo o parte del canon mensual al pago de deudas de la LOCADORA que pudieran afectar la explotación comercial del Inmueble Locado. Es condición esencial del pago del alquiler que la LOCADORA acredite mensualmente o cuando la LOCATARIA se lo requiera, encontrarse al día en el pago de la/s cuota/s de la/s deuda/s con garantía hipotecaria que mantiene con su/s acreedor/es hipotecario/s; y en defecto de dicho pago la LOCATARIA podrá pagar dicha/s cuota/s subrogándose en la LOCADORA y descontar dicho pago de los cánones locativos al igual que todo gasto y/o costo incurrido para efectivizar tales pagos.

A los importes indicados se les agregará, en caso de corresponder, el impuesto al valor agregado.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. Mat. 2973 - L.C.H.F. 239
J.F.T.T. 90 F. 659

213
Lugar de Pago: Los alquileres serán abonados en las oficinas administrativas de LA LOCATARIA sitas en San Juan 646, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:30 a 18 de lunes a viernes, o bien en el domicilio que la LOCATARIA indique por medio fehaciente, del uno al quince de cada mes. Dentro de los tres días hábiles de cada mes la LOCATARIA deberá entregar a la LOCADORA el importe de sus ventas netas de IVA realizadas en el mes anterior en el inmueble locado correspondientes al rubro supermercado. La LOCADORA deberá emitir y entregar a la LOCATARIA las facturas correspondientes, debidamente confeccionadas, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha de pago, en las oficinas administrativas de la LOCATARIA sitas en San Juan 646, San Miguel de Tucumán, o en el domicilio que la LOCATARIA le indique. El plazo de vencimiento para el pago indicado en la presente cláusula se prorrogará por la cantidad de días en que se demore la entrega de la factura, sin que, por ello, se entienda que LA LOCATARIA ha incurrido en mora en el pago del Alquiler.

SEXTA.: I.V.A.: Al alquiler mensual se le agregará el impuesto al valor agregado si legalmente correspondiese, el cual estará a cargo de la LOCATARIA.

SEPTIMA: Estado del Inmueble Locado: La LOCATARIA se compromete y obliga a restituir el Inmueble Locado a la finalización del contrato, desocupado, y únicamente con las mejoras inescindibles que le hayan sido incorporadas en forma definitiva. Queda establecido que la LOCATARIA se encuentra expresamente autorizada por la LOCADORA para realizar las obras de construcción, demolición, refacción, remodelación, y demás modificaciones y/o mejoras que estime convenientes para un mejor funcionamiento, aprovechamiento y desarrollo comercial en el Inmueble Locado, y/o todas aquellas que le exijan las disposiciones legales vigentes, como así aquellas que requieran las autoridades pertinentes. Asimismo, la LOCADORA autoriza a la LOCATARIA a efectuar las aperturas necesarias para conectar el Inmueble Locado con predios linderos en la hipótesis de que adquiriera, locara o bajo cualquier otro título usufructuara los mismos. La LOCADORA asume el compromiso de brindar su colaboración mediante la suscripción y/o entrega a pedido de la LOCATARIA de toda documentación que la LOCATARIA pudiere requerirle para la obtención de las autorizaciones municipales, y demás autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la aprobación y/o habilitación de las obras y del establecimiento comercial a explotar en el Inmueble Locado, quedando la responsabilidad de la iniciación, preparación, tramitación y gastos de dichos permisos a cargo exclusivo de la LOCATARIA. La LOCATARIA recibe el/los inmueble/s y manifiesta conformidad con el estado de uso, conservación y funcionamiento del mismo, asumiendo a su exclusivo costo y cargo la totalidad de los gastos que

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.B.T. Mat. 2973 - L.C.H.F. 232
J.F.T.T. 95 F. 950

irrogarse por roturas, filtraciones, desperfectos, etc. si esta enumeración es meramente ejemplificativa. Los bienes muebles e instalaciones existentes actualmente en el local son cedidos en propiedad a la LOCATARIA por la LOCADORA.

OCTAVA: Habilitación: La LOCADORA reconoce la factibilidad del destino especificado en la cláusula segunda es un requisito esencial del presente contrato, motivo por el cual si la LOCATARIA no obtuviese las autorizaciones, permisos, habilitaciones necesarias para la explotación comercial detallada, la LOCATARIA podrá considerar en cualquier momento resuelto el presente contrato sin que por tal motivo deba abonar indemnización alguna. La LOCADORA tendrá la facultad de auditar la facturación de la LOCATARIA a los efectos de controlar las ventas de la misma. La LOCADORA se obliga a colaborar activamente con la LOCATARIA a los efectos de que esta obtenga las habilitaciones necesarias para la explotación comercial del local.

NOVENA: Facultad de Control. Autorización: La LOCADORA se reserva el derecho de inspeccionar el Inmueble Locado por sí o por intermedio de las personas que a tal efecto designe, a fin de verificar el mantenimiento y el estado de conservación del mismo durante el transcurso del término locativo, debiendo abstenerse de interrumpir y/o afectar en cualquier modo la actividad comercial desarrollada por la LOCATARIA.

DÉCIMA: Seguros: La LOCATARIA asume la obligación de contratar a su exclusivo cargo y por todo el período locativo seguros contra incendio y de responsabilidad civil.

DÉCIMO PRIMERA: Impuestos y Servicios: Quedan a cargo de la LOCATARIA, las erogaciones provenientes del pago de tasas municipales que incidan sobre el inmueble, servicios de luz, servicios de gas, servicios de obras sanitarias y todos los gravámenes que hacen a la explotación comercial objeto del presente contrato. Quedan a cargo de la LOCADORA las erogaciones provenientes del pago del impuesto inmobiliario.

DÉCIMO SEGUNDA: Incumplimiento. Facultad Rescisoria de la LOCADORA. Restitución: La LOCADORA podrá rescindir este contrato, si previa intimación fehaciente y emplazada por un término no inferior a 15 (quince) días si la LOCATARIA no diera cumplimiento, cuando se configure la falta de pago de dos meses de alquileres consecutivos.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.R.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 93 F. 659

TERCERA: Forma Escrita. El presente contrato contiene la totalidad de los actos que han arribado las PARTES, por lo que en ningún momento verbal en cualquier momento con anterioridad a la fecha de este convenio carecerá de valor y fuerza legal alguna. Por ende cualquier alegación y/o modificación de los términos de este contrato deberá formularse por escrito en forma fehaciente.

DÉCIMO CUARTA: Validez del Contrato. En el caso de que por cualquier motivo cualquier cláusula del presente contrato o parte de ella fuere declarada judicialmente nula, la misma se considerará no escrita y no afectará la validez del resto del contrato.

DÉCIMO QUINTA: Facultad de sublocación. Opción de compra: En este acto la LOCADORA faculta expresamente a la LOCATARIA a sub-locar, sub-arrendar y/o a ceder en concesión, totalmente, si lo hiciere a favor de una sociedad vinculada, o parcialmente hasta un 20% de la superficie del Inmueble Locado. En caso que la LOCADORA decidiese vender el inmueble locado, otorga opción irrevocable de compra a la LOCATARIA.

DÉCIMO SEXTA: Domicilios y Jurisdicción: Las PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las intimaciones, sean judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, aceptando y sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEPTIMA: Impuesto de sellos: El impuesto de sellos del presente instrumento será soportado por DISCO S.A.. A tal efecto, las partes estiman el valor del presente contrato en la suma de \$3.750.000.- (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.-). **INCLUYE LA PRORROGA.**

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, **15 de Marzo de 2007**.
Digo "INCLUYE LA PRORROGA", vale.

Ricardo R. R. de [Firma]

Certifico: que la(s) firma(s) Certificada(s) en hojas notarial N° [Firma] han sido puestas ante mí. Doy Fe.
S. H. de Tucumán, 20 de marzo de 2007

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.B.T. Mat. 2973 - L.º H. F. 299
J. F. T. T. 95 F. 688



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 00379291



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN, 20 de MARZO de 20 07

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL

NUMERO TREINTA Y SIETE - y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO PRIMERO:

que la/s FIRMA/S que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente,

ha/n sido puesta/ratificada/s en mi presencia por JOSE OSCAR AMRAN, D.N.I.

Nº 13.189.541; JORGE DANIEL AMRAN, D.N.I. Nº 14.296.650; MARCELO EDUARDO

AMRAN, DNI. Nº 24.808.930; LIDA PATRICIA AMRAN, DNI. Nº 18.158.629; LIDA ROSARIO

RODRIGUEZ, LC. Nº 2.521.471; EZEQUIEL HERNAN GONZALEZ TIZON, DNI. Nº

6.976.500 y ANGEL JAVIER LUZZI, DNI. Nº 10.357.476.-----

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe,

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título Personal y como

únicos integrantes de "SUPER STOP S.H.", CUIT 30-67526396-1, los Sres. Amran, con domicilio

legal en calle Juan B. Alberdi Nº 240 de la ciudad de Monteros- Tucumán, Contrato Constitutivo del

15/01/96; y los Sres. González Tizon y Luzzi de Apoderados de "DISCO SA.", con domicilio legal en

calle Larrea 847 de la ciudad de Buenos Aires de esta República, lo que acreditan con fotocopia

certificada y debidamente legalizada de Poder Especial otorgado por escritura Nº 279 del 04/11/04,

pasada ante la escribana de la ciudad de Buenos Aires, capital de esta República, Bibiana Rosa

Ronchi, M.P. 2673, instrumento relacionado que tengo a la vista doy fe.-----

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.B.T. Mat. 2973 - L. H. F. 299
J. F. T. T. 95 F. 650



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 00379291

TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA N° 263, FOLIO N° 263, LIBRO N° A/1551.---

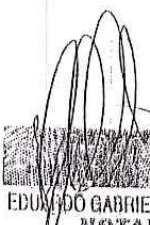
CUARTO: Documento presentado: Contrato de Locación Comercial.---

Fecha de Expedición: 04 de abril de 2007.---

SELLADO REPUESTO POR
DECLARACION JURADA SEMANAL



CERTIFICO: Que la atestación se formalizó
en la sede de actuación notarial número
Escribanía... del registro 5 de San Isidro,
San Isidro... de la ciudad de Tucumán.


EDUARDO GABRIEL CLUSELLAS
NOTARIO

1676182
379291

SECRETARÍA DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
223

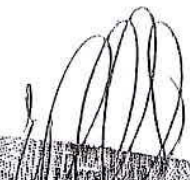


CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
EAAD7512131



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 7 (siete)
2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original,
3 que tengo a la vista doy fe.- Registro número CINCO del Distrito
4 de SAN ISIDRO.- En la Ciudad y Partido de San Isidro, a los catorce
5 días del mes de febrero de dos mil doce.-
6
7
8
9
10


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. P. T. T. 93 F. 530


EDMUNDO GABRIEL CLUSELLAS
NOTARIO

IMPUESTO DE SELLOS 28825,44 / 15 MAR 2007
RECARGOS..... VENCIMIENTO: 30.03
TOTAL \$ 28825,44 FIRMA CONTRATO DE LOCACION COMERCIAL
EDUARDO GABRIEL OLUSELLAS NOTARIO



Entre los Sres. José Oscar Amran (D.N.I. 13.189.441), Jorge Daniel Amran (D.N.I. 14.096.650), Marcelo Eduardo Amran (D.N.I. 24.808.930) y Lida Patricia Amran (D.N.I. 18.158.629), Lida Rosario Rodriguez de Amran (L.C. 2.521.471), todos ellos con domicilio especial constituido a todos los efectos del presente en Alberdi 240, 1er. Piso, Monteros, Provincia. de Tucumán, por una parte, en adelante denominada la LOCADORA., y por la otra DISCO S.A., representada en este acto por los señores Ezequiel González Tizón y Angel Javier Luzzi, en su carácter de Apoderados, con domicilio en la calle Larrea 847, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante la LOCATARIA, y ambas conjuntamente denominadas las PARTES, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación Comercial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: La LOCADORA da en locación a la LOCATARIA el inmueble situado en la calle Rivadavia 740 de la localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: "I", Sección C, Manzana "19a", Parcela 9A; Matrícula: R-6921; Padrón Inmobiliario: 551.641. Se anexa plano del inmueble locado que debidamente firmado por las partes integra el presente contrato.

SEGUNDA: Destino: La LOCATARIA destinará el Inmueble Locado exclusivamente para la explotación de un comercio de supermercado minorista, y las demás actividades anexas y conexas, actividades éstas que la LOCADORA declara conocer y aceptar, con prohibición absoluta de modificar el destino previsto sin previa autorización de la LOCADORA otorgada por escrito.

TERCERA: Plazo: El término de duración del presente contrato se conviene en 10 (diez) años contados a partir del día 1ro. de febrero del 2007, venciendo indefectiblemente el día 31 de enero del 2017. Se deja expresamente aclarado, que la intención de las PARTES ha sido la de fijar un término de duración mayor al aquí establecido, pero el mismo ha sido limitado al término de 10 años, en virtud de lo dispuesto por el art. 1505 del Código Civil. La LOCADORA otorga una opción irrevocable de prórroga del plazo contractual por un nuevo período de 10 años contados desde el vencimiento del contrato, debiendo interrogar a la LOCATARIA dentro de los 90 días anteriores al vencimiento del plazo originario del contrato sobre si hará o no uso de la presente opción.

CUARTA:

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
d. F. T. T. 35 C. 600

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 24.07.2023 07:47:40